

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3375

FECHA: Miércoles 07 de agosto de 2024

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y plataforma Zoom (participación remota)

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y Presidencia
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benambur	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Srta. Francini Mora Chacón	Representante Estudiantil
Sr. Wagner Segura Porras	Representante Estudiantil
Sra. Keila Sibaja Mata	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de la agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3374	3
ARTÍCULO 3.	Informe de correspondencia	4
ARTÍCULO 4.	Informes de Rectoría	12
ARTÍCULO 5.	Informe de Labores del I Semestre del 2024 de la Comisión de Planificación y Administración <i>(A cargo de la coordinación de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	13
ARTÍCULO 6.	Propuestas de comisiones permanentes	16
ARTÍCULO 7.	Propuestas de integrantes del Consejo Institucional	36
ARTÍCULO 8.	Fe de Erratas al Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo a junio 2024, conocido en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No.3373, Artículo 15, del 24 de julio de 2024 (Atención OPI-359-2024) <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	36
ARTÍCULO 9.	Designación de la representación del Consejo Institucional en Actos de Graduación <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	39
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 10.	Reforma de los artículos 34 y 41 (inciso c), e incorporación de un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en modificar las funciones de la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la integración del Consejo de	42

	Investigación y Extensión – Segunda Votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)	
ARTÍCULO 11.	Pronunciamiento sobre Proyectos de ley Expediente N.º 23.752 “LEY PARA AUTORIZAR AL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO) A PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO COMO AGENTE DE SEGUNDO PISO” y Expediente N.º 24.334 “LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)” (A cargo de la Presidencia)	60
ARTÍCULO 12.	Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	64
ARTÍCULO 13.	Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR (Atención oficios VIESA-505-2024 y VIESA-533-2024) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	120
ARTÍCULO 14.	Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre del periodo contable 2024 (Atención a oficio R-856-2024) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	138
ARTÍCULO 15.	Definición del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) para el periodo 2024 y autorización para su ejecución (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	153
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 16.	Temas de Asuntos Varios	174

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las siete horas con cuarenta y un minutos, y procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se encuentra su persona, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, el señor Teodolito Guillén Girón, la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos, el señor Nelson Ortega Jiménez, el señor Wagner Segura Porras y la señorita Francini Mora Chacón, además la señora Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, así como la señora Zeneida Rojas Calvo, quien brinda apoyo secretarial.

Las personas que participarán de forma remota confirman su presencia e indican su ubicación.

El señor Randall Blanco Benamburg informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar de El Guarco.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tres Ríos, La Unión.

El señor Rony Rodríguez Barquero informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

La señora Keila Sibaja Mata informa que se encuentra en un apartamento, ubicado en Oreamuno de Cartago.

El señor José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, quien también participa en forma remota, informa que se encuentra en las instalaciones de la Auditoría Interna, ubicadas en el Campus Central Cartago.

Participan en la sesión 11 integrantes, 7 presentes en la sala y 4 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM; por cuanto se confirma el cuórum necesario para la presente sesión.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar, la señora María Estrada Sánchez la somete a votación y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

ASUNTOS DE TRÁMITE

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación del Acta No. 3374
3. Informe de correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Informe de Labores del I Semestre del 2024 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (*A cargo de la coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles*)
6. Propuestas de comisiones permanentes
7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional
8. Fe de Erratas al Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo a junio 2024, conocido en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No.3373, Artículo 15, del 24 de julio de 2024 (Atención OPI-359-2024) (*A cargo de la Comisión de Planificación y Administración*)
9. Designación de la representación del Consejo Institucional en Actos de Graduación (*A cargo de la Presidencia*)

ASUNTOS DE FONDO

10. Reforma de los artículos 34 y 41 (inciso c), e incorporación de un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en modificar las funciones de la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la integración del Consejo de Investigación y Extensión – Segunda Votación (*A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico*)
11. Pronunciamiento sobre Proyectos de ley Expediente N.º 23.752 “LEY PARA AUTORIZAR AL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO) A PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO COMO AGENTE DE SEGUNDO PISO” y Expediente N.º 24.334 “LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)” (*A cargo de la Presidencia*)
12. Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (*A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles*)
13. Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR (Atención oficios VIESA-505-2024 y VIESA-533-2024) (*A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles*)
14. Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre del periodo contable 2024 (Atención a oficio R-856-2024) (*A cargo de la Comisión de Planificación y Administración*)
15. Definición del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) para el periodo 2024 y autorización para su ejecución (*A cargo de la Comisión de Planificación y Administración*)

ASUNTOS VARIOS

16. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3374

La señora María Estrada Sanchez somete a votación el Acta No. 3374, quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor, 1 abstención y 0 votos en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3375.

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia

La señora Maritza Agüero González comunica que el Informe de correspondencia lo conforma un total de treinta y ocho documentos, dirigidos al Consejo Institucional e incluye además la correspondencia dirigida hacia y desde las comisiones permanentes. En términos generales la correspondencia está direccionada hacia las comisiones permanentes para conocimiento, análisis o dictamen según corresponda en cada caso.

Correspondencia dirigida al Consejo Institucional

- 1. OPI-357-2024** Memorando con fecha de recibido 29 de julio de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Lcda. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UFEPI), en el cual en atención al oficio SCI-676-2024, referido al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3373, Artículo 14, informa que la persona asignada por parte de la Oficina de Planificación Institucional [para integrar la Comisión Especial que elabore las propuestas de procedimientos requeridos para la creación y modificación de plazas de los órganos de Administración Superior indicados en los Artículos 1 y 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica], es la Lcda. Fabiola Arias Cordero. Firma digital

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración, así como a la máster Marilyn Sánchez Alvarado, coordinadora de la Comisión Especial. Se mantiene pendiente el nombramiento del Departamento de Gestión del Talento Humano para tener por integrada la Comisión.

- 2. Correo electrónico** con fecha de recibido 30 de julio de 2024, mediante la dirección electrónica institutoeducadh@dhr.go.cr, del Instituto de Educación en Derechos Humanos de la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual en el marco de la celebración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, hacen extensiva la invitación al Foro denominado "Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas" a realizarse el martes 06 de agosto de 2024, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en la Universidad EARTH en Mercedes de Guácimo, Limón.

La invitación fue trasladada al Pleno mediante correo electrónico del 31 de julio de 2024.

- 3. CI-026-2024** Memorando con fecha de recibido 30 de julio de 2024, suscrito por la máster Noemy Quirós Bustos, coordinadora de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual consulta al Consejo Institucional sobre la factibilidad de reconocimiento económico a las personas estudiantes integrantes de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional. Firma digital

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico.

- 4. VAD-279-2024** Memorando con fecha de recibido 30 de julio de 2024, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en calidad de Rectora y Presidencia del Consejo Institucional, así como al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia al MBA. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, a la MBA Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano y a la máster Ericka Quirós Agüero, asesora de la Rectoría, en el cual en seguimiento al plan de acción de la Auditoría Externa del periodo 2023, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3369, Artículo 9, del 12 de junio de 2024, remite evidencia de atención relacionada con el hallazgo No.3 de la Liquidación Presupuestaria [Informe sobre revisión de roles y accesos a los

sistemas de información Accesos a los sistemas de SIVAD, SIF y SAPIENS]. Firma digital

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración, a quien la Dirección de la Secretaría le hace saber que el hallazgo no contiene acciones cuya ejecución corresponda al Consejo Institucional.

5. DEVESA-440-2024 Memorando con fecha de recibido 30 de julio de 2024, suscrito por personal docente de cultura y deporte del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la M.Sc. Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, en el cual consultan sobre el estado de avance de la propuesta denominada: Creación de Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte, misma que fue remitida en oficio DEVESA 562-2023. Firma digital

Se ha trasladado para atención de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a quien le fue designada la propuesta en mención.

6. AE-335-2024 Memorando con fecha de recibido 30 de julio de 2024, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones del Consejo de Escuela de Administración de Empresas, en el marco de la consulta a la propuesta de reforma integral del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Además, solicitan al Consejo Institucional no aprobar el mencionado reglamento hasta lograr un trabajo de mayor consenso con representación de las diferentes dependencias que se ven afectadas con la normativa. Firma digital

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. El plazo de consulta venció el 31 de julio de 2024.

7. SCI-681-2024 Memorando con fecha de recibido 30 de julio de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en calidad de Rectora y Presidencia del Consejo Institucional, a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la señorita Francini Mora Chacón, presidenta del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite seguimiento a los insumos solicitados en los acuerdos de las Sesiones Ordinarias No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023 y No. 3358, Artículo 12, del 10 de abril de 2024, para pactar y levantar el condicionamiento de los recursos presupuestarios reservados para la FEITEC en el periodo 2024. Firma digital

Se incorpora en las acciones de seguimiento del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023 (atendido en el I trimestre).

8. Correo electrónico con fecha de recibido 30 de julio de 2024, suscrito por el Lic. Felipe Abarca Fedullo, director de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, con copia a la dirección electrónica movalverde@itcr.ac.cr, en el cual remite observaciones en el marco de la consulta a la propuesta de reforma integral del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la

FUNDATEC, realizadas por el Consejo Editorial de la Editorial Tecnológica de Costa Rica.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. El plazo de consulta venció el 31 de julio de 2024.

9. Correo electrónico con fecha de recibido 30 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Leonel Fonseca Retana, director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite observaciones en el marco de la consulta a la propuesta de reforma integral del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, realizadas por la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. El plazo de consulta venció el 31 de julio de 2024.

10. CIE-147-2024 Memorando con fecha de recibido 31 de julio de 2024, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones del Consejo de Investigación y Extensión en el marco de la consulta a la propuesta de reforma integral del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Firma digital

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. El plazo de consulta venció el 31 de julio de 2024.

11. ViDa-626-2024 Memorando con fecha de recibido 31 de julio de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y al Consejo Institucional, en el cual remite observaciones del Consejo de Docencia en el marco de la consulta a la propuesta de reforma integral del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Además, solicitan al Consejo Institucional convocar a la Comisión del Consejo de Docencia que tuvo a cargo la revisión de la propuesta. Firma digital

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. El plazo de consulta venció el 31 de julio de 2024.

12. OPI-363-2024 Memorando con fecha de recibido 31 de julio de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3371, Artículo 10, del 26 de junio de 2024, referido al Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica, adjunta la Gaceta Institucional No. 1233-2024, en la cual fue publicado el “Glosario Institucional”, incluyendo las definiciones indicadas en el Reglamento mencionado y se eliminan las correspondientes al Reglamento Interno de Contratación Administrativa. Firma digital

Se ha trasladado para conocimiento de la Comisión de Planificación y Administración.

13. Correo electrónico con fecha de recibido 31 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos, dirigido a las direcciones electrónicas secretariaci@itcr.ac.cr y maraguero@itcr.ac.cr, con copia a las direcciones electrónicas: kmontero@itcr.ac.cr; jvenegas@itcr.ac.cr y rblanco@itcr.ac.cr, en el cual solicita que el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3374, Artículo 8, del 31 de julio de 2024, referido a la aprobación del Reglamento del Régimen Enseñanza Aprendizaje del Instituto

Tecnológico de Costa Rica, aún no sea notificado, ya que existe la posibilidad de que el mismo deba ser anulado, por cuanto se identificaron cambios que requieren ser verificados.

La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional procedió en los términos solicitados, previa comprobación con la dirección de la Oficina de Asesoría Legal.

14. SC-AC-0696-ORD.13-2024 Nota con fecha de recibida 31 de julio de 2024, suscrita por el Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, secretario del Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oca, dirigido al señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, a varias instancias gubernamentales, municipales y a las personas rectoras de las Universidades Públicas, en el cual transcribe el acuerdo del Concejo Municipal de Montes de Oca, adoptado en la Sesión Ordinaria Nro. 13/2024, Artículo N° 9, del día 30 de julio del 2024. Se expresa repudio a las declaraciones del Presidente de la República, que representan una clara violación a su juramento constitucional de “observar y defender la Constitución y las leyes de la República”; se insta al Presidente y al Gobierno de la República a respetar la división de poderes, la independencia del Poder Judicial y a acatar estrictamente todas sus resoluciones, les sean o no favorables a sus intereses; hacen un llamado a la población costarricense a no caer en discursos provocadores y a no cometer acciones violentas contra quienes tengan ideas o posiciones contrarias a las suyas; se repudia la agresión a estudiantes, agricultores y mujeres que se manifestaban pacíficamente en Nicoya, por parte de turbas violentas afines al Gobierno, así como la inacción de la Fuerza Pública que permitió tal agresión; manifiestan su solidaridad con el Rector de la Universidad de Costa Rica don Gustavo Gutiérrez Espeleta y con las universidades públicas que han sido objeto de una violencia verbal sin precedentes por parte del Poder Ejecutivo. Firma digital

Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes, así como de la Presidencia de la Federación de Estudiantes del ITCR.

15. R-898-2024 Memorando con fecha de recibido 31 de julio de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno y al Consejo Institucional, en el cual anuncia de forma CONFIDENCIAL, sobre el estado de varios productos pactados para atender los informes AUDI-AD-013-2022 “Informe de advertencia sobre el uso de los fondos que el ITCR asigna a la FEITEC”, AUDI-CI-005-2023 Informe “Evaluación de la asignación, ejecución y control del uso de la transferencia que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el periodo 2022” y AUDI-AD-009-2023, “Advertencia sobre el uso de los fondos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica asigna a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el 2022”, y solicita dar por atendidas las advertencias indicadas.

Por tratarse de insumos relacionados al informe de advertencia AUDI-AD-009-2023, declarado confidencial en Sesión Ordinaria No. 3341, Artículo 12, del 29 de noviembre de 2023, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional resguardará la documentación dentro del expediente confidencial, al cual se brindará acceso temporal de lectura a la coordinación (señor Nelson Ortega Jiménez) y personal de apoyo (señoras Adriana Aguilar Loaiza y Marilyn Sánchez Alvarado) de la Comisión de Planificación y Administración para el respectivo seguimiento en el seno de la Comisión de Planificación y Administración.

Correspondencia dirigida con copia al Consejo Institucional

16. FO-251-2024 Memorando con fecha de recibido 29 de julio de 2024, suscrito por la Dra. Cynthia Salas Garita, directora de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigido a la señora Vanessa De Paul Castro Mora, presidenta de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, con copia a la Secretaría del Consejo

Institucional, en el cual remite pronunciamiento emitido por representantes de la Escuela de Ingeniería Forestal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre el Proyecto “LEY PARA AUTORIZAR AL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL A PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO COMO AGENTE DE SEGUNDO PISO”, Expediente N.º 23.752. Firma digital

Se incorpora en el expediente del Proyecto de Ley respectivo. Insumo de punto en agenda.

17. AL-CPOECO-0089-2024 Nota con fecha de recibida 29 de julio de 2024, suscrita por la señora Cinthya Díaz Briceño, jefa del Área de Comisiones Legislativas IV de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de “LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES, EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)” Expediente N.º 24.334. Firma digital

Punto de agenda.

18. SCI-680-2024 Memorando con fecha de recibido 29 de julio de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual traslada para su dictamen el Proyecto “LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES, EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)” Expediente N.º 24.334. Firma digital

Se incorpora en el expediente del Proyecto de Ley respectivo. Insumo de punto en agenda.

19. SCI-686-2024 Memorando con fecha de recibido 30 de julio de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita consignar la razón de cierre para el Libro de Actas digital N.º 177 del Consejo Institucional, el cual contiene las actas del mes de junio de 2024. Firma digital

Se incorpora en el repositorio del Libro de Actas correspondiente.

20. OPI-359-2024 Memorando con fecha de recibido 31 de julio de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite FE DE ERRATAS del Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo 2024 al 30 de junio de 2024, el cual conoció el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. No. 3373, Artículo 15, del 24 de julio de 2024. Firma digital

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Planificación y Administración. Se sugiere revisar la necesidad de efectuar ajustes en el acuerdo donde se da por conocido el informe o bien anexar la Fe de erratas al acuerdo.

21. AUDI-SIR-034-2024 Memorando con fecha de recibido 31 de julio de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia al Consejo Institucional, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite seguimiento al informe AUDI-AD-002-2024 “Advertencia para que se valore la conveniencia de revisar y establecer puntos de control que prevengan un posible conflicto de interés de las autoridades y funcionarios que intervienen, ya sea en el ejercicio de sus funciones, auxiliando o asesorando, en las decisiones o recomendaciones de los órganos colegiados o unipersonales”, Informa que para la atención de la advertencia, la Auditoría Interna

registra los oficios R-510-2024 y R 521-2024, se reconocen los esfuerzos hechos por esa instancia y las diversas dependencias que intervienen en la atención de la advertencia, la que una vez sea aprobada por el Consejo Institucional podrá darse como “Implementada”. Firma digital

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien mantiene en estudio la propuesta de modificación reglamentaria en mención (R-521-2024).

22. SCI-679-2024 Memorando con fecha de recibido 31 de julio de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención del oficio DAIR-053-2024, referido al mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, según la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, somete a consulta del Tribunal Institucional Electoral, la propuesta de modificación de los artículos 13, 17, 36 y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Además, solicita sea reformulado el documento “Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral”, en formato de procedimiento para atender lo estipulado en el artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según la Guía establecida para este tipo de documentos. Firma digital

Se toma nota.

23. Asesoría Legal-325-2024 Memorando con fecha de recibido 31 de julio de 2024, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite criterio legal sobre el proyecto LEY PARA AUTORIZAR AL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO) A PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO COMO AGENTE DE SEGUNDO PISO. Expediente N.º 23.752. Se indica que el proyecto consultado no contiene elementos que atenten con la autonomía universitaria. Firma digital

Se incorpora en el expediente del Proyecto de Ley respectivo. Insumo de punto en agenda.

24. Correo electrónico con fecha de recibido 31 de julio de 2024, suscrito por la máster Éricka Quirós Agüero, asesora de la Rectoría, dirigido las direcciones electrónicas de las personas vicerrectoras y directoras de los campus locales y centros académicos, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite recordatorio para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3357, Artículo 9, del 03 de abril de 2024, referido al Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se solicita enviar los productos a la Rectoría a más tardar el lunes 30 de setiembre de 2024.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

25. Asesoría Legal-338-2024 Memorando con fecha de recibido 31 de julio de 2024, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite criterio legal sobre el proyecto de LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES

EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER). Expediente N.º 24.334. Se indica que el proyecto consultado no contiene elementos que atenten con la autonomía universitaria. Firma digital

Se incorpora en el expediente del Proyecto de Ley respectivo. Insumo de punto en agenda.

26. AUDI-132-2024 Memorando con fecha de recibido 31 de julio de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de presupuesto adicional en la partida de no efectivo “9-05-10-01 Servicios Internos Unidad de Transportes”. Informa que el presupuesto asignado para el año 2024 en la mencionada partida, muestra una ejecución del 96%, debido a los altos costos que se registran por ese servicio y quedan pendientes varias actividades de control ya programadas en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el segundo semestre, por lo tanto se solicita un refuerzo de ₡1,000.000.00 para su atención. Firma digital

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

27. SCI-687-2024 Memorando con fecha de recibido 31 de julio de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Bach. Daniel Abarca Calderón, coordinador de la Unidad de Tesorería, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de dietas por pagar correspondientes al Consejo Institucional, devengadas en el mes de julio de 2024. Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia dirigida a las comisiones permanentes del Consejo Institucional

Comisión de Estatuto Orgánico

28. SCI-685-2024 Memorando con fecha de recibido 30 de julio de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se comunica la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3374 del Consejo Institucional, efectuada el 31 de julio de 2024. Firma digital

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

29. Correo electrónico con fecha de recibido 29 de julio de 2024, suscrito por el Ph.D. William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), dirigido a la direcciones electrónicas: rjfuent@itcr.ac.cr y maraguero@itcr.ac.cr, con copia a las direcciones electrónicas: rcoy@itcr.ac.cr y sgomez@itcr.ac.cr, en el cual remite observaciones en el marco de la propuesta que se dejó presentada en la Sesión Ordinaria No. 3372 del Consejo Institucional, sobre la propuesta de reforma del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica". Adjunta criterio de la Oficina de Asesoría Legal referido a la aclaración de ausencias justificadas. Firma digital

Se toma nota.

30. SCI-684-2024 Memorando con fecha de recibido 30 de julio de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno y a la Secretaría del Consejo

Institucional, en el cual traslada el oficio AUDI-126-2024, referido a observaciones a la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” remitidas por la Auditoría Interna, por cuanto la mencionada propuesta está a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Firma digital

Se toma nota.

31. SCI-683-2024 Memorando con fecha de recibido 30 de julio de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3374 del Consejo Institucional, efectuada el 31 de julio de 2024. Firma digital

Se toma nota

Comisión de Planificación y Administración

32. AUDI-AS-009-2024 Memorando con fecha de recibido 29 de julio de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-625-2024, remite criterio sobre la modificación de las Políticas Específicas de Ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2024, específicamente la política 3.19, según R-662-2024. Firma digital

Se toma nota.

33. AUDI-126-2024 Memorando con fecha de recibido 30 de julio de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite observaciones y comentarios en el marco de la consulta a la propuesta de reforma integral del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Firma digital

Mediante oficio SCI-684-2024, la Comisión de Planificación y Administración trasladó el documento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por cuanto es un tema que está a cargo de esa Comisión.

34. SCI-682-2024 Memorando con fecha de recibido 30 de julio de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3374 del Consejo Institucional, efectuada el 31 de julio de 2024. Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-691-2024 Memorando con fecha de recibido 31 de julio de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada el oficio OPI-359-2024 referido a la FE DE ERRATAS del Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo 2024 al 30 de junio de 2024, mismo que estará consignado en la correspondencia del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3375 del 07 de agosto de 2024. Firma digital

Se toma nota.

36. R-896-2024 Memorando con fecha de recibido 31 de julio de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite propuesta de modificación de los artículos No. 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Adicionalmente se solicita al Consejo Institucional derogar los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3090, Artículo 12, del 04 de octubre de 2018. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015. Solicitud de formulación presupuestaria FEITEC, a partir del periodo 2016 y de la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015. Solicitud de formulación presupuestaria FEITEC, a partir del periodo 2016, sobre el FEES Institucional, para el fortalecimiento de las actividades realizadas por la FEITEC con el fin de armonizar los mismos a las Políticas Específicas de Formulación del PAO- Presupuesto 2025.

Firma digital

Se toma nota.

37. VIESA-550-2024 Memorando con fecha de recibido 31 de julio de 2024, suscrito por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la señorita Francini Mora Chacón, presidenta del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en el cual en atención del oficio FEITEC-VPRE-057-2024, remite solicitud de levantamiento del condicionamiento del presupuesto 2024 de la Federación de Estudiantes del ITCR. Firma digital

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA POR ADDENDUM

38. Correo electrónico con fecha de recibido 05 de agosto de 2024, suscrito por la señora Keila Sibaja Mata, representante estudiantil suplente ante el Consejo Institucional, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual informa su interés de integrar las comisiones permanentes del Consejo Institucional: Comisión de Estatuto Orgánico y Comisión de Planificación y Administración.

Se ha trasladado para atención de la Comisión de Estatuto Orgánico y Comisión de Planificación y Administración, de forma que se actualice su conformación. Mediante oficio SCI-695-2024 la Dirección de la Secretaría trató la actualización en los grupos de correo de las comisiones permanentes e integrantes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las actividades de Rectoría, efectuadas del 24 de julio de 2024 al 06 de agosto de 2024:

- Gira en Guanacaste por los 200 años de la celebración de la anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica. Participó en varios espacios de temas de interés declarados por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y recibió varias solicitudes del territorio indígena de Matambú, para que se dé un mayor acercamiento del ITCR por la experiencia en extensión en Talamanca. Agrega que se definió por parte de las personas rectoras, la realización de una gira específica en el citado territorio, para conocer en detalle las necesidades; adelanta que solicitó a la Dirección de Extensión trabajar en las soluciones que requieren.
- Reuniones con fracciones legislativas. Ha participado en varias reuniones en calidad de Rectora y como persona integrante del CONARE, para atender el tema de la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), en paralelo han fortalecido la comunicación y la cercanía en el marco de algunos proyectos de apoyo a iniciativas nacionales e internacionales.
- Atención de procesos judiciales. El miércoles 31 de agosto de 2024 inició el proceso de atención de los juicios por la invasión en una finca del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) ubicada en la Zona Norte; no obstante, se pospuso el juicio porque la persona representante del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) no se presentó. Agrega que mañana está programada otra reunión con la persona directora del Inder para buscar soluciones.

- **Negociación del FEES.** Informa que ha sido compleja la negociación; no se concretó la quinta reunión por un cambio de recinto unilateral por parte del Gobierno; el citado recinto ya se había acordado por ambas partes. Agrega que el CONARE está a la espera de que se convoque a reunión para negociar posibles espacios de común acuerdo para continuar las negociaciones, asimismo se está a la espera de la respuesta del Gobierno sobre la propuesta del 4,06 % de aumento presentada por el CONARE en la tercera reunión.
- **Proyectos de cooperación coreana.** Ayer se realizó el primer acto simbólico, ya que el convenio aún se está elaborando por parte de la Embajada de Corea y por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones de Costa Rica (MICITT), el citado convenio involucra además del Campus Tecnológico Local San Carlos todos los campus tecnológicos locales y centros académicos.

ARTÍCULO 5. Informe de Labores del I Semestre del 2024 de la Comisión de Planificación y Administración (A cargo de la coordinación de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jiménez efectúa la exposición del informe con la presentación siguiente:



TEC

**Comisión Permanente
de Planificación y Administración**

Consejo Institucional

Informe de Labores I Semestre 2024

Resultado de las tareas asignadas

Se encuentran en etapa de recolección de información o discusión 35 trámites.

La Comisión recibió 266 oficios y emitió 83 memorandos.

01

02

03

04

05

La Comisión emitió su dictamen y presentó 43 propuestas relacionadas con las funciones asignadas.

Se resolvieron 14 asuntos que no requerían el acuerdo del Pleno.

Se realizaron 22 audiencias durante para profundizar en los asuntos asignados.

Temáticas y vinculación de las propuestas con las políticas generales

Cantidad de acuerdos tramitados por tema según semestre del 2024

Tema	I Semestre 2024	
	Abs.	%
Planificación y gestión financiera	13	30%
Mejora de procesos	5	12%
Gestión de plazas	1	2%
Actualización de normativa	13	30%
Contratación pública	0	0%
Trámites	10	23%
Pronunciamientos	1	2%
Total	43	100%

Elaboración propia a partir de las propuestas tramitadas por la Comisión

Cantidad de acuerdos tramitados por COPA según la Política General del ITCR observada en el I semestre del 2024

Número de política	Eje temático	I Semestre 2024 -43-
Política 1	Docencia	10
Política 2	Vida estudiantil	11
Política 3	Investigación	10
Política 4	Extensión y acción social	11
Política 5	Gestión institucional	32
Política 6	Calidad	16
Política 7	Talento humano	4
Política 8	Ambiente, salud y seguridad	1
Política 9	Desarrollo regional	0
Política 10	Sostenibilidad	18
Política 11	Convivencia institucional	2

Elaboración propia a partir de las propuestas tramitadas por la Comisión

Propuestas de acuerdo tramitados por la Comisión – algunos ejemplos-

Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR

Reglamento Interno de Contratación Pública del ITCR

Modificación de los artículos No. 7, 8, 10, 14, 32 y 33 del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Guía de lenguaje inclusivo para comunicaciones internas y externas del ITCR y reforma del Artículo 16 del Reglamento de Normalización Institucional

Presupuesto Extraordinario No. 01-2024 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2024

Reformulación del Plan Anual Operativo (PAO) 2024, a partir de la evaluación del PEI 2022-2026 al año 2023

TEC

Comisión Permanente de Planificación y Administración



Temas en análisis
-35-

- Propuesta de Reglamento para la Ejecución y el Control del Plan-Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC)
- Reforma del Reglamento General de Tesorería
- Reforma del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR
- Lineamientos para desconcentración de las competencias mínimas
- Varias propuestas de reforma al Reglamento de Normalización

Comisiones especiales bajo seguimiento de la Comisión

Comisión Especial

Para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela

Coordinación

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández

Plazo de entrega

Diciembre 2024

Riesgos y oportunidades identificadas



La entrada en vigencia del Reglamento Interno de Contratación Pública genera oportunidades para mejorar los procesos de compras



No se visualizan avances en la gestión de los riesgos que traen los cambios en la normativa nacional relacionados con la gestión del talento humano y financiera



Es importante culminar la formulación de los planes tácticos de inversión para contar con elementos que permitan la adecuada priorización de recursos



Se mantiene vigente la necesidad de un seguimiento y evaluación rigurosa del Plan de implementación del MGGTI



Es conveniente materializar los esfuerzos en normas y procedimientos que garanticen el cumplimiento del fin de los recursos asignados a FEITEC

Conformación de la Comisión

Mag. Randall Blanco Benamburg

Dr. Luis Alexander Calvo Valverde

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos

MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador

Sr. Adrián Parajeles Alvarado (del 15/05/2024)

Sr. Saúl Peraza Juárez

Srta. Abigail Quesada Fallas (hasta el 10/05/2024)

Ph.D. Rony Rodríguez Barquero

MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández

Asistencia y apoyo

MAE. Marilyn Sánchez Alvarado

Licda. Jessica Venegas Gamboa

TAE. Adriana Aguilar Loaiza

Sobre las sesiones y la participación



CANTIDAD DE
SESIONES REALIZADAS:
26



DÍA DE SESIÓN: JUEVES
DE 8:00 A 12:00 MD

Asistencia a las reuniones de la Comisión de Planificación y Administración durante el I semestre de 2024

Personas integrantes	Presente	Ausencias justificadas	Ausencias injustificadas	Total
Blanco Benamburg Randall	25	1	0	26
Calvo Valverde Luis Alexander	23	3	0	26
Lafuente Chryssopoulos Raquel	25	1	0	26
Ortega Jiménez Nelson	25	1	0	26
Parajeles Alvarado Adrián ^{1/}	2	0	8	10
Peraza Juárez Saúl	1	0	25	26
Quesada Fallas Abigail ^{2/}	6	0	10	16
Rodríguez Barquero Rony	23	3	0	26
Ruiz Fernández Ana Rosa	25	1	0	26

^{1/} El Sr. Parajeles se integra a la Comisión a partir del 15 de mayo, de la reunión 1061 a la 1070, 10 reuniones.

^{2/} La Sra. Quesada conformó la Comisión hasta el 10 de mayo, de la reunión 1046 a la 1060, 16 reuniones.

ARTÍCULO 6. Propuestas de comisiones permanentes

El señor Rony Rodríguez Barquero expone la propuesta que deja presentada la Comisión de Planificación y Administración, y que se denomina “Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al Artículo 96 del *Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa las que se indican a continuación:*

1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.

2. **Vida Estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.

3. **Investigación.** Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.

4. **Extensión y Acción Social.** Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.

5. **Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.(Aprobadas en

Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021, modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

3. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su Artículo 12 establece:

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. ...

4. El Reglamento de Normalización Institucional en sus Artículos 11 y 12 establece:

Artículo 11 De la Comisión Ad-hoc para el análisis de reglamentos generales

Esta Comisión está integrada por la representación de los entes técnicos o líderes de los procesos que afecta la normativa a modificar, de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal. Tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización.*
- b. Verificar que la propuesta cumpla con el bloque de legalidad vigente.*
- c. Asegurar el cumplimiento del objetivo que motiva la creación, modificación o derogatoria de la normativa.*
- d. Ajustar el texto propuesto, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de lo anterior.*
- e. Rendir dictamen en un plazo de 30 días hábiles a partir de que quede conformada y remitirlo a la Comisión Permanente del Consejo Institucional que la integró. La Comisión Permanente del Consejo Institucional que corresponda podrá ampliar el plazo señalado, cuando lo estime oportuno y conveniente.*

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

c. 1. De considerarla procedente:

c. 1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c. 1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c. 2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

...

5. El Reglamento para la gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 3068, artículo 8, del 2 de mayo de 2018 y publicado en la Gaceta Gaceta No. 801-2021.

6. La Contraloría General de la República, mediante oficio N°.10419 (DFOE-CAP-1716) del 8 de agosto de 2023, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, remitió el informe N° DFOE-CAP-IAD-00005-2023, relacionado con la auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el cual se establecen las disposiciones 4.7 y 4.8, los cuales indican lo siguiente:

...

4.7. Definir, oficializar, comunicar e implementar los mecanismos para valorar y asignar los roles con el propósito de que cada persona funcionaria custodie los bienes asignados y se incorporen acciones para reforzar la cultura institucional sobre las responsabilidades acerca de esos bienes para orientar su gestión. Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 27 de octubre de 2023 una certificación donde conste la definición, oficialización y comunicación de los mecanismos. Asimismo, remitir a más tardar el 26 de enero de 2024, una certificación donde se acredite su implementación a todas las dependencias. (Ver párrafos 2.3 al 2.18 y 2.37 al 2.56). (el texto resaltado en negrita no es del original).

4.8. Definir, oficializar e implementar los mecanismos para administrar, integrar y analizar los datos sobre la gestión de bienes del ITCR con el propósito de respaldar la toma de decisiones, los procesos de planificación institucional y la rendición de cuentas; así como definir el rol que tendrá la Dirección de Aprovisionamiento y la Dirección Financiero Contable en dichos procesos. Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 15 de diciembre de 2023 una certificación donde conste la definición y oficialización de los mecanismos. Asimismo, remitir a más tardar el 30 de setiembre de 2024, una certificación donde se acredite su implementación (ver párrafos 2.69 al 2.83).

...

7. Mediante oficio R-1189-2023 del 24 de noviembre de 2023, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, remite la propuesta de modificación integral al Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros propiedad del ITCR, señalando lo siguiente:

Para el trámite correspondiente, se adjunta la propuesta de modificación integral al Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros propiedad del ITCR, con la cual se atienden las disposiciones 4.7 y 4.8 del informe de la Contraloría General de la República N° DFOE-CAP-IAD-00005-2023.

Dicho documento fue conocido por el Consejo de Rectoría en la Sesión N° 16-2023, Artículo 5 del 13 de noviembre 2023 y en la Sesión N° 17-2023, Artículo 1 del 20 de noviembre.

- 8. Mediante oficio VAD-017-2024, firmado el 26 de enero de 2024, la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, remite la certificación de cumplimiento de la disposición 4.7. Informe N° DFOE-CAP-IAD-00005-2023 de la auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Referencia oficio No.10419.**

Se remite propuesta al Consejo Institucional para su aprobación mediante el oficio R-1189-2023 de fecha 24 de noviembre de 2023. Dicho documento fue conocido por el Consejo de Rectoría en la Sesión N° 16-2023, Artículo 5 del 13 de noviembre 2023 y en la Sesión N° 17-2023, Artículo 1 del 20 de noviembre.

**Se aclara que desde esta Vicerrectoría se cumple con la acción bajo su responsabilidad de realizar la propuesta de ajustes al reglamento, no obstante, la aprobación para su implementación es competencia del Consejo Institucional.*

Posterior a la misma, se procederá con la actualización de los procedimientos correspondientes.

- 9. La Vicerrectoría de Administración, mediante oficio VAD-056-2024 del 15 de febrero de 2024, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, remite la solicitud siguiente, referida a la propuesta de modificación del Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros propiedad del ITCR:**

...

POR TANTO

Se solicita modificar el inicio g. del artículo 17 de la propuesta enviada para que se lea de la siguiente manera:

g. Reponer el bien, sea en forma física o económica, en caso de que se determine negligencia o descuido, ante el daño, extravío, robo, hurto o no localización del bien en la toma física, según el debido proceso y aplicando el procedimiento establecido.

...

- 10. Mediante oficio SCI-096-2024 del 8 de febrero de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, a la licenciada Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, a la licenciada Andrea González Quirós, directora del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos, a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y al licenciado Danilo May Cantillo, director de la Oficina de Asesoría Legal, se declara procedente la propuesta de modificación integral al “Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros propiedad del ITCR”, por lo tanto, se integra la Comisión ad-hoc. Así mismo, mediante SCI-148-2024 con fecha 19 de febrero de 2024, suscrito máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster María de los Ángeles Montero Brenes, representante del Departamento Financiero Contable, a la licenciada Jenny Zúñiga Valverde, representante de la Oficina de Planificación Institucional, al licenciado Jonathan Gustavo Quesada Sojo, representante de la Oficina de Asesoría Legal, al máster José Gabriel Masis Morales, representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos y al máster Erick Masís**

Siles, representante del Departamento de Aprovisionamiento, se comunica la instalación de la Comisión supra mencionada.

- 11. Las instancias señaladas en el resultando anterior remiten a la Comisión de Planificación y Administración el nombramiento de sus representantes ante la Comisión ad hoc mediante los siguientes oficios:**

No. Oficio	Representante
OPI-044-2024 con fecha 12 de febrero 2024	Lcda. Jenny Zúñiga Valverde
AL-049-2024 con fecha 12 de febrero de 2024	Lic. Jonathan Quesada Sojo
DFC-061-2024 con fecha 13 de febrero de 2024	MAE. María de los Ángeles Montero Brenes y el Lic. Federico Sojo Solano
DASC-04-2024 con fecha 13 de febrero de 2024	MAE. José Gabriel Masis Morales
AP-045-2024 con fecha 15 de febrero de 2024	MBA. Erick Masís Siles

- 12. Mediante oficio VAD-059-2024 del 16 de febrero de 2024, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, dirigido al licenciado Carlos Morales Castro, gerente del área de seguimiento para la mejora pública de la Contraloría General de la República, remite el seguimiento al cumplimiento disposición 4.7. Informe N° DFOE-CAP-IAD-00005-2023 de la auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicando lo siguiente:**

...
Se debe reiterar la aclaración que la propuesta de modificación del reglamento se realiza como una actividad complementaria al resto de acciones que se realizan bajo el reglamento vigente, el cual ya contempla las responsabilidades del custodio según el detalle siguiente:

...
6. Siendo que la gestión de bienes institucionales es sumamente dinámica, requiere de actualización de la normativa de manera ordinaria anualmente y extraordinaria cuando así se requiera, se reitera que los mecanismos señalados y documentados cumplen a cabalidad con la atención de la disposición 4.7, al determinarse que ya se tienen asignados los roles específicos del custodio del bien, con el propósito de que cada persona funcionaria custodie los bienes asignados y se incorporaron las acciones para reforzar la cultura institucional, las cuales se mantendrán en el tiempo, pues la capacitación y asesoría se consideran también una actividad permanente asumida con la debida seriedad desde esta Vicerrectoría.

7. Por tanto, se solicita que la actualización del reglamento se considere como una actividad adicional y complementaria, como parte del proceso de mejora continua institucional, pero no limitante para el cumplimiento de la Disposición 4.7, según lo señalado en los puntos anteriores, se informa que todos los documentos adicionales remitidos a la señora Mata y señalados en el presente oficio se incluyen en el folio No.23 del expediente de cumplimiento que se mantiene en Rectoría. Por otro lado, se recuerda que esta misma actualización del Reglamento sí se contempla como mecanismo sustutivo para la atención de la disposición 4.8, la cual tiene un plazo de finalización otorgado por el ente contralor al 30 de setiembre del año en curso.

- ...
13. Mediante oficio AUDI-SIR-005-2024 del 20 de marzo de 2024, suscrito por el máster José Mauricio Pérez Rosales, Auditor Interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia, Consejo Institucional, en el cual remite informe del

estado de las disposiciones dictadas por la Contraloría General de la República, al 31 de diciembre de 2023, indicando:

Se remite al Consejo Institucional el "Informe del estado de las disposiciones giradas por la Contraloría General de la República, al 31 de diciembre de 2023", según se establece en la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso g) y los dispuesto en los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", apartado 2. Roles para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones, lineamiento 2.5.21 y el Reglamento de Organización y Funcionamiento para la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus modificaciones, artículo 54.

...

La Contraloría General de la República, emite el informe DFOE-CAP-IAD-00005-2023 "Auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica", que contiene un total de seis disposiciones, que se registran en el Sistema de Seguimiento de Disposiciones de esa Contraloría como "en proceso" al 31 de diciembre de 2023.

14. Mediante oficio VAD-166-2024 del 9 de mayo de 2024, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, dirigido al licenciado Carlos Morales Castro, gerente del área de seguimiento para la mejora pública de la Contraloría General de la República, remite información resultado de la verificación efectuada sobre el cumplimiento de la disposición 4.7 girada en el informe N.º DFOE-CAP-IAD-00005-2023, indicando:

...

En atención al oficio N.º 06889 (DFOE-SEM-0808) del 25 de abril de 2024, se informa que las acciones que esta Vicerrectoría adoptará para dar cumplimiento a cabalidad de la disposición 4.7, a fin de subsanar la situación identificada por la Contraloría General son las siguientes:

1. Brindar seguimiento al trámite de aprobación del Reglamento para la administración de bienes en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que según se documentó en el seguimiento, se encuentra en trámite de aprobación en el Consejo Institucional.
2. Informar a la Contraloría General de la República la oficialización de este, una vez se apruebe y comunique a la comunidad institucional.

...

15. Mediante VAD-159-2024 del 7 de mayo de 2024, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, solicita información sobre aprobación del reglamento para la gestión de bienes activos muebles, inmuebles y otros propiedad del ITCR, para la atención de la disposición 4.7 y 4.8. Informe N.º DFOE-CAP-IAD-00005-2023.

16. La Comisión ad hoc que analizó la propuesta de modificación integral al Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros propiedad del ITCR, mediante DFC-308-2024 del 6 de mayo de 2024, suscrito por la máster María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Comisión ad hoc, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite el informe correspondiente y la matriz comparativa de las observaciones sobre el reglamento supra mencionado.

17. La Comisión de Planificación y Administración, mediante oficio SCI-487-2024 del 13 de mayo de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, remite respuesta oficio VAD-159-2024, indicando:

... Considerando que esta Comisión recibió el lunes 6 de mayo el dictamen de la Comisión ad hoc para el análisis de la propuesta de modificación integral al Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros, propiedad del ITCR, requerido para modificar ese reglamento y los otros asuntos propios de la Comisión que también deben resolverse con prioridad, se estima como fecha probable para finalizar el trámite de reforma el 31 de julio de 2024.

- ...
18. Mediante oficio SCI-629-2024 del 25 de junio de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, se solicita la ampliación de plazo de la presentación de la propuesta final dictaminada del Reglamento de Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros, propiedad del ITCR, al pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final en atención disposición 4.7 y 4.8. Informe N° DFOE-CAP-IAD-00005-2023 (VAD-159-2024), al 2 de octubre de 2024.
19. Mediante oficio VAD-250-2024 del 26 de junio de 2024, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, dirigido al licenciado Carlos Morales Castro, gerente del área de seguimiento para la mejora pública de la Contraloría General de la República, indica lo siguiente sobre la solicitud de ampliación de plazo. Disposición 4.7 del informe n.º DFOE-CAP-IAD-00005-2023:

Como complemento a lo señalado en el VAD-166-2024, en atención al oficio N°06889 (DFOE-SEM-0808) del 25 de abril de 2024, se informa que en respuesta al oficio VAD-159-2024 dirigido a la Coordinación de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, se recibe el oficio SCI-487-2024 en el cual se informa que se estima como fecha probable para finalizar el trámite de reforma integral al Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros, propiedad del ITCR, el 31 de julio de 2024. El día 25 de junio del año en curso se recibe el oficio SCI-629-2024, donde se solicita dejar sin efecto el plazo indicado en el oficio SCI-487-2024 y se define nueva fecha al 26 de setiembre de 2024. Posterior al análisis de la Comisión se requiere de su presentación para aprobación en el Consejo Institucional y la publicación en la Gaceta para comunicarlo a la comunidad institucional.

Por tanto, se solicita ampliación del plazo al 18 de octubre de 2024 para el cumplimiento de la disposición 4.7. según el siguiente cronograma

Acción pendiente	Responsable	Plazo máximo
Análisis integral a la propuesta de modificación del Reglamento de Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros, propiedad del ITCR.	Comisión de Planificación y Administración	26 de setiembre de 2024
Presentación de la propuesta final dictaminada del Reglamento de Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros, propiedad del ITCR, al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.	Comisión de Planificación y Administración Consejo Institucional	02 de octubre del 2024
Divulgación del Reglamento aprobado en la Gaceta Institucional	Asesoría Legal	18 de octubre de 2024

20. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1072, efectuada el 1 de agosto de 2024, lo siguiente sobre la propuesta del Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros propiedad del ITCR:

Resultando que:

1. La Comisión ad hoc configurada para el análisis de la propuesta de modificación integral al Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros propiedad del ITCR, fue conformada e integrada mediante oficios SCI-096-2024 y SCI-148-2024

respectivamente. Para dicha Comisión se gestionó una prórroga mediante los oficios DFC-190-2024, DFC-213-2024, SCI-320-2024 y SCI-378-2024.

2. Mediante DFC-308-2024 del 6 de mayo de 2024, suscrito por la máster María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Comisión ad hoc, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite el informe correspondiente y la matriz comparativa de las observaciones sobre el reglamento supra mencionado.
3. Mediante oficio SCI-649-2024 con fecha 16 de julio de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al licenciado Danilo May Cantillano, director de la Oficina de Asesoría Legal, se solicitó el criterio legal sobre artículos del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionados con donación de un bien y sobre los roles de las dependencias en los procesos de investigación preliminar por robo, hurto, pérdida o daño de un bien.
4. Mediante oficio Asesoría Legal-315-2024 con fecha 24 de julio del 2024, suscrito por el licenciado Danilo May Cantillano, director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite el criterio de la Oficina de Asesoría Legal sobre a las consultas planteadas en el oficio SCI-649-2024.

Considerando que:

1. Esta Comisión analizó la propuesta presentada por la Comisión ad hoc del Reglamento para la administración de Bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en las siguientes reuniones:
 - No. 1070, del 27 de junio del 2024.
 - No. 1072, del 1 de agosto de 2024.
2. En general, se realizaron ajustes de forma en algunos artículos con el fin de incorporar lenguaje inclusivo y mayor precisión en los textos.
3. Se atendieron las recomendaciones emitidas por la Comisión ad hoc que presentó la propuesta de modificación integral del Reglamento Interno de Contratación Pública, mediante oficio AP-018-2023, fechado 25 de enero de 2023, principalmente en relación con el remate y donación de un bien. Así mismo, se verificó la concordancia de la propuesta con el Reglamento de Contratación Pública del ITCR, aprobado recientemente por el Consejo Institucional.
4. Esta Comisión estimó necesario solicitar el criterio legal, mediante oficio SCI-649-2024, sobre la posibilidad por parte de la Institución de realizar la donación de un bien en desuso del ITCR a una persona estudiante a la luz de la normativa vigente, así como el criterio sobre el rol y responsabilidad de la Vicerrectoría de Administración sobre las investigaciones realizadas en caso de robo, hurto, pérdida o daño u otros similares de bienes institucionales, conforme a lo dispuesto en la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas, en cuanto al procedimiento disciplinario laboral propuesto ya que en apariencia asume el rol de la persona superior jerárquica en la etapa de investigación preliminar. Al respecto, el criterio legal emitido mediante oficio Asesoría Legal-315-2024, el cual es acogido por esta Comisión, se destaca lo siguiente:
 - a. Sobre donación de un bien en desuso del ITCR a una persona estudiante a la luz de la normativa vigente:

Siendo que el Reglamento de Contratación Administrativa del TEC establece la posibilidad de donar los bienes muebles en desuso a entidades privadas, es decir personas jurídicas, no a personas físicas, esta Asesoría considera que el Reglamento para la Administración de

Bienes del TEC, debe ajustarse a lo estipulado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica que es una norma complementaria a la Ley y su Reglamento en materia de contratación.

- b. Sobre el rol y responsabilidad de la Vicerrectoría de Administración en las investigaciones realizadas en caso de robo, hurto, pérdida o daño u otros similares de bienes institucionales:*

Recordemos que el ITCR tiene autonomía y puede autorregularse, y autoadministrar y para esta Asesoría Legal la reforma del Reglamento de Gestión de Activos respecto a la responsabilidad del Vicerrector de Administración sobre investigaciones y procesos sumarios no roza con lo estipulado en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

- 5. La presente propuesta de normativa ha superado todas las fases previstas en el Reglamento de Normalización Institucional para el trámite de modificación de reglamentos generales.*
- 6. La eventual aprobación del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica permite a la Administración atender las disposiciones 4.7 y 4.8 del informe de la Contraloría General de la República N° DFOE-CAP-IAD-00005-2023, según el oficio R-1189-2023 y deroga el Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros, propiedad del ITCR y sus reformas, aprobado en la Sesión No. 3230, Artículo 9, del 18 de agosto de 2021, Gaceta No. 801-2021, según consta en el artículo 52 del reglamento propuesto.*

Se dictamina:

- a. Emitir dictamen positivo sobre la propuesta del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debido a que se ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general.*
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe el Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Se ha recibido la propuesta del Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual fue dictaminada positivamente por la Comisión de Planificación y Administración, quien además deja indicación en su dictamen de que el documento ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la modificación de normativa con alcance general.*
- 2. Dentro de los principales cambios que se observan con la normativa propuesta es la asignación de roles y responsabilidades que tendrá la Dirección de Aprovisionamiento, la Dirección Financiero Contable y demás dependencias, con el propósito de respaldar la toma de decisiones, la custodia de los bienes asignados, los procesos de planificación institucional y la rendición de cuentas, en relación con la administración de Bienes de la Institución.*
- 3. La modificación integral del Reglamento para la administración de Bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica procura que el Instituto cuente con un reglamento interno actualizado y concordante con la normativa interna y externa vigente.*

SE PROPONE:

- a. Aprobar el Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el contenido que se señala a continuación:*

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Del tipo de reglamento y su alcance

Este reglamento es de carácter general y de acatamiento obligatorio para todas las personas funcionarias de la Institución y terceros, en donde se haga uso de los bienes propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR).

ARTÍCULO 2. Objetivo general

Normar la administración de los bienes propiedad del ITCR, para su adecuada incorporación, gestión, uso, conservación, custodia, sustitución y disposición final.

ARTÍCULO 3. Objetivos específicos

Los objetivos específicos del presente reglamento son:

- a. Establecer los roles y responsabilidades de las dependencias y subdependencias involucradas en la administración de los bienes institucionales.
- b. Establecer las responsabilidades que adquieren las personas superiores jerárquicas y las custodias por la administración, uso y control de los bienes propiedad del ITCR.
- c. Establecer las responsabilidades que adquieren los terceros por el préstamo de los bienes institucionales.
- d. Normar la incorporación, operación y desincorporación de los bienes propiedad del ITCR.
- e. Normar la gestión del ciclo de vida de los bienes propiedad del ITCR.
- f. Normar lo relacionado con el robo, pérdida, daño, hurto y extravío de un bien.

ARTÍCULO 4. Definiciones

Acta de Bienes recibidos en Donación: Es el documento mediante el cual una persona física o jurídica, nacional o internacional, sin contraprestación traslada gratuitamente en donación la propiedad y dominio de un bien en favor del ITCR.

Acta de entrega de bienes Donados: Es el documento mediante el cual el ITCR, realiza la entrega sin contraprestación y traslada gratuitamente la propiedad y dominio de un bien en favor de una institución de la administración pública, entes sin fines de lucro, entidades privadas debidamente acreditadas y autorizadas para recibir donaciones.

Activo: Es aquel bien que es utilizado en las actividades académicas, de investigación, en convenios y administrativas y cuyo costo económico pueda ser medido con suficiente fiabilidad.

Activo biológico: Compuesto por los vegetales y animales vivientes utilizados en las actividades institucionales a excepción de aquellos que son utilizados prácticas docentes.

Activos intangibles: Son todos aquellos bienes propiedad de la Institución, que expresan un valor cuya existencia depende de la posibilidad futura de producir beneficios económicos o potencial de servicio en actividades académicas y administrativas. Incluyen los siguientes: derechos de propiedad intelectual y activos de propiedad industrial; alquileres, activos digitales, derechos de uso. Estos activos están sujetos a amortización o plusvalía según corresponda.

Bienes: Son todos aquellos bienes relacionados con propiedad, planta y equipo, también incluye bienes intangibles, recursos bibliográficos e históricos, entre otros, sujetos de registro que el ITCR tiene para uso y funcionamiento en la operación normal y cuya vida útil supera un año.

Bienes capitalizables: Son bienes que de acuerdo con la normativa contable y las directrices que establezca la Vicerrectoría de Administración en coordinación con el Departamento Financiero Contable, clasifican como bienes sujetos de registro y que se reflejan en las cuentas de los Estados Financieros del ITCR.

Bienes de control: Bien que por sus condiciones físicas no califica como un bien capitalizable, pero al cual se le asigna una identificación de existencia.

Bien inmueble: Son bienes no sujetos de transportar por ser terreno o lo que a él se adhiere.

Bien mueble: Todo tipo de bien transportable que tenga utilidad para el desarrollo de las funciones laborales o la prestación de servicios al cliente interno y externo, tales como mobiliario, equipo, maquinaria, instrumentos y herramientas o cualquier bien que esté sujeto a depreciación.

Bienes no concesionados: Bien mueble o inmueble con una vida útil mayor a un año, que se adquiere para su uso y funcionamiento en la operación normal de la Institución o en la prestación de servicios al público en general. Estos bienes están sujetos a revaluación, depreciación, amortización o agotamiento, según corresponda.

Depreciación: Es la distribución sistemática del valor depreciable de un bien entre su vida útil.

Desarrollo, construcción y fabricación de bienes: Proceso por el cual la Institución elabora internamente bienes a solicitud de las dependencias o subdependencias que lo requieran, o bien la construcción de obra civil (Obras en Proceso).

Desincorporación de un bien: Proceso por el cual se elimina un bien de los registros contables producto de una donación, venta, remate, extravío, robo, hurto o destrucción.

Destrucción de bienes: Acto mediante el cual se procede a eliminar físicamente aquellos bienes que, por sus condiciones de obsolescencia o deterioro, la Institución los deja fuera de circulación y uso definitivo, así como a eliminarlo del registro correspondiente.

Donación: Es el traspaso gratuito de un bien patrimonial a favor de quien que lo acepta, así como también un bien patrimonial a favor de la institución de quien que lo ofrece. Por tanto, es el traspaso de bienes sin contraprestación y sin fines de lucro, aplicando el procedimiento establecido.

Extravío: Acción y efecto de perder algo, o no saber u olvidar dónde se encuentra.

Hurto: Es la acción de apoderarse o retener bienes muebles ajenos, contra la voluntad de su legítimo dueño, sin que para ello medie intimidación o violencia en las personas, ni fuerza en las cosas.

Incorporación del bien: Proceso mediante el cual se reconoce el bien como propiedad del ITCR, al cual se le asigna una identificación (placa) y que incluye todos los costos relacionados con la adquisición, así como la asignación del bien a la persona superior jerárquica de la dependencia correspondiente.

Persona custodia: Persona funcionaria del ITCR, responsable por el uso, manejo, cuido y salvaguarda de un bien.

Plaqueo: Asignar un consecutivo de registro a cada bien, el cual será su identificación durante la vida útil y dentro de la aplicación de bienes.

Propiedad, Planta y Equipo: Bien mueble o inmueble con una vida útil mayor a un año, que se adquiere para su uso y funcionamiento en la operación normal de la Institución o en la prestación de servicios al público en general. Estos bienes están sujetos a revaluación, depreciación, amortización o agotamiento, según corresponda.

Remate: Acción jurídica de subasta pública a fin de traspasar a otra persona física o jurídica la propiedad de los bienes de la Institución a cambio de una retribución económica.

Robo: Acción de apoderarse o retener bienes muebles ajenos, contra la voluntad de su legítimo dueño, para lo cual debe mediar intimidación y/o violencia contra las personas y fuerza sobre las cosas.

Terceros: Se refiere a aquellas personas físicas y jurídicas que no tienen relación laboral con el ITCR, pero que mantienen una relación comercial, por un convenio, académica o de cualquier otra naturaleza para el cumplimiento de los objetivos del ITCR.

Traslado de bienes entre dependencias o subdependencias del ITCR: Es el traslado formal de los bienes a otras dependencias o subdependencias de conformidad con los procedimientos establecidos.

Traslado de bienes a lo interno de una dependencia o subdependencia: Es el traslado formal del bien que realiza la persona superior jerárquica a lo interno de la dependencia o subdependencia a la persona custodia, de conformidad con los procedimientos establecidos.

Valor razonable o valor de mercado: Importe por el que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes conocedoras e interesadas, que actúan en condiciones de independencia mutua.

CAPÍTULO II DISTRIBUCIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE BIENES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 5. Roles y responsabilidades de la Oficina de Planificación Institucional

- a. Asesorar en la elaboración de los planes de bienes institucionales, propuestos por cada dependencia para su gestión, sustitución, disposición, evaluación y seguimiento.
- b. Incorporar en el Plan Táctico de Inversión, para el análisis de las necesidades presentes y la estimación de las necesidades futuras de bienes para la prestación de los servicios, la información suministrada por el ente técnico.
- c. Realizar la valoración de los riesgos asociados a la gestión de bienes en el ITCR.
- d. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 6. Roles y responsabilidades del Departamento de Aprovisionamiento

- a. Elaborar el Plan de adquisición institucional.
- b. Realizar los procedimientos en el proceso de compra de bienes en cumplimiento de la normativa vigente y del cronograma de compras.
- c. Definir y establecer los procedimientos para la identificación de los bienes propiedad del ITCR.
- d. Realizar la recepción, gestión de revisión y plaqueo de los bienes.
- e. Recibir, custodiar y administrar los bienes muebles en desuso que han sido enviados por las dependencias institucionales a las bodegas.
- f. Comunicar oportunamente al Departamento Financiero Contable sobre cualquier adquisición, donación, remate, entre otros, mediante los documentos correspondientes.
- g. Establecer mecanismos de control generales para la aplicación de la garantía de los bienes adquiridos.
- h. Solicitar criterio técnico a las dependencias correspondientes para realizar la baja de los bienes.
- i. Dar seguimiento a las obras en proceso comunicadas por la Oficina de Ingeniería y el Departamento de Administración de Mantenimiento.
- j. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 7. Roles y responsabilidades del Departamento Financiero Contable

- a. Generar el registro de adquisición en el auxiliar de bienes en el sistema utilizado para el registro contable respectivo.
- b. Realizar el análisis de la información de las tomas físicas suministrada por las dependencias y generar los informes correspondientes.
- c. Apoyar y asesorar en la realización de tomas físicas de las dependencias.
- d. Desarrollar o coordinar campañas de concientización, capacitación y mentoría sobre la correcta administración de bienes.
- e. Establecer mecanismos de control generales para la adecuada custodia, salvaguarda, uso y seguimiento de los bienes.

- f. Llevar un registro detallado de las pólizas de bienes suscritas y revisar periódicamente la cobertura y vigencia de estas.
- g. Dar seguimiento a las obras en proceso comunicadas por la Oficina de Ingeniería y el Departamento de Administración de Mantenimiento.
- h. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 8. Roles y responsabilidades de la Dirección del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local de San Carlos

- a. Realizar la recepción, revisión y plaqueo de los bienes adscritos al Campus Tecnológico Local, San Carlos.
- b. Solicitar criterio técnico a las dependencias correspondientes para realizar la baja de los bienes.
- c. Custodiar y administrar los bienes muebles en desuso que han sido enviados por las dependencias internas a las bodegas.
- d. Generar el registro de adquisición en el auxiliar de bienes, así como el registro contable respectivo.
- e. Apoyar la realización de tomas físicas en las dependencias.
- f. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 9. Roles y responsabilidades del Departamento de Administración de Mantenimiento

- a. Gestionar el proceso de mantenimiento correctivo y preventivo de los sistemas electromecánicos de los edificios del ITCR (plantas eléctricas, ascensores, sistemas de supresión y detección de incendios, entre otros).
- b. Brindar y gestionar el apoyo a las dependencias que requieran de un contrato externo para mantenimiento de un bien.
- c. Determinar las especificaciones técnicas para la remodelación de los edificios del ITCR y validar su cumplimiento.
- d. Elaborar y gestionar el Plan de Mantenimiento preventivo de bienes inmuebles y sistemas electromecánicos del ITCR.
- e. Emitir criterio técnico para la desincorporación de los bienes en desuso, según corresponda.
- f. Emitir criterio técnico para la reposición de bienes institucionales, según corresponda.
- g. Remitir mensualmente a la Oficina de Ingeniería, Departamento Financiero Contable y Departamento de Aprovisionamiento, el detalle de las construcciones y obras capitalizables gestionadas desde el Departamento de Administración de Mantenimiento.
- h. Desarrollar campañas de concientización y mentoría sobre el mantenimiento correctivo y preventivo, para la debida conservación de los bienes institucionales.
- i. Asesorar a las dependencias sobre el mantenimiento correctivo y preventivo, para la debida conservación de los bienes institucionales.
- j. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 10. Roles y responsabilidades de la Oficina de Ingeniería

- a. Elaborar el diseño de edificaciones
- b. Elaborar el diagnóstico del estado de edificaciones.
- c. Dar seguimiento, evaluar y proponer la actualización de los planes maestros del ITCR.
- d. Custodiar y gestionar el archivo documental de los planos de las edificaciones del ITCR.
- e. Fiscalizar las obras capitalizables en las edificaciones del ITCR.
- f. Remitir mensualmente los datos de infraestructura al Departamento Financiero Contable (terrenos, edificios e instalaciones).
- g. Remitir mensualmente o con la periodicidad requerida al Departamento Financiero Contable y de Aprovisionamiento el detalle de las construcciones en proceso recibidas a satisfacción (recepción definitiva).

h. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 11. Roles y responsabilidades de la Oficina de Comunicación y Mercadeo

Le corresponderá a la Oficina de Comunicación y Mercadeo colaborar en el desarrollo de campañas de concientización, capacitación y mentoría relacionados a la gestión de bienes con las dependencias encargadas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 12. Roles y responsabilidades del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC)

- a. Determinar las especificaciones técnicas para la adquisición de equipo de cómputo y validar su cumplimiento por parte de los proveedores o las personas custodias, cuando se requiera reposición física.
- b. Establecer los mecanismos de control para la recepción, custodia, resguardo, traslado, asignación y desincorporación del equipo de cómputo.
- c. Emitir criterio técnico para la sustitución y desincorporación del equipo de cómputo.
- d. Desarrollar y coordinar campañas de concientización, capacitación y mentoría sobre el uso adecuado del equipo de cómputo, software y desarrollos internos.
- e. Dar seguimiento y aplicar garantías según corresponda.
- f. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 13. Roles y responsabilidades de la Unidad de Transportes para todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos

- a. Tramitar las adquisiciones de bienes, obras o servicios, según las competencias atribuidas en la en la normativa vigente.
- b. Colaborar con el Departamento de Aprovisionamiento y con la Oficina de Asesoría Legal del ITCR, en la gestión de inscripción y desinscripción de los vehículos adquiridos por el ITCR.
- c. Coordinar los trámites de pago anual de los derechos de circulación, inspección técnica vehicular, y los seguros de todos los vehículos institucionales con la dependencia del ITCR correspondiente.
- d. Dar seguimiento a los trámites de avalúo de los vehículos institucionales siniestrados, ante la entidad aseguradora y reportar al Departamento Financiero Contable, el resultado de este.
- e. Desarrollar y coordinar campañas de concientización, capacitación y mentoría sobre el uso adecuado del equipo de transporte.
- f. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 14. Roles y responsabilidades de la Escuela de Agronomía por medio del Programa de Producción Agropecuaria (PPA)

- a. Remitir de forma mensual o con la periodicidad que se requiera al Departamento Financiero Contable un reporte con los aumentos y disminuciones del activo biológico.
- b. Realizar de forma trimestral la toma física de activo biológico de la Unidad de Proyecto de Ganado de Carne y la Unidad de Producción Animal y remitir el informe al Departamento Financiero Contable.
- c. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 15. Roles y responsabilidades de la Vicerrectoría de Administración

- a. Emitir directrices, relacionadas con la correcta administración de los bienes institucionales cuando corresponda.
- b. Fortalecer el sistema de administración de bienes institucionales.
- c. Valorar el informe presentado por la Unidad de Seguridad y Vigilancia sobre las investigaciones realizadas en caso de robo, hurto, pérdida o daño u otros similares de bienes institucionales, y realizar el proceso sumario o solicitud de apertura del procedimiento disciplinario ordinario, según corresponda.

- d. Velar por el cumplimiento del presente reglamento y los procedimientos relacionados con la gestión y administración de bienes, de las dependencias adscritas a la Vicerrectoría.
- e. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 16. Roles y responsabilidades de la Dirección del Campus Tecnológico Local de San José y Centros Académicos

- a. Coordinar y asesorar en la definición de la normativa interna relacionada con la administración de bienes institucionales.
- b. Velar por la aplicación de los procedimientos, relacionados con la administración de bienes.
- c. Apoyar la realización de tomas físicas.
- d. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- e. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 17. Roles y responsabilidades de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL)

- a. Velar por el adecuado cumplimiento de las acciones ambientales, por parte de las diferentes dependencias, para lo cual deberá coordinar al menos con el Departamento de Administración de Mantenimiento, y el Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC).
- b. Definir y ejecutar en conjunto con el Departamento de Aprovisionamiento y su homólogo en los Campus Tecnológicos o Centros Académicos, los procedimientos y mecanismos de control, para la gestión adecuada de los bienes dados de baja, lo anterior en cumplimiento con la legislación nacional vigente para la gestión integral de residuos.
- c. Proponer prácticas ambientales que cumplan con la legislación nacional vigente, con el fin de reducir el impacto ambiental y mejorar el uso de los bienes institucionales.
- d. Desarrollar y coordinar acciones de educación y capacitación que permita el adecuado cumplimiento de las acciones ambientales definidas en materia de administración de bienes.
- e. Otros dentro de su área de competencia.

ARTÍCULO 18. De las responsabilidades de la persona custodia

- a. Velar por la seguridad, uso correcto y cuidado de los bienes a su cargo.
- b. Solicitar a la persona superior jerárquica, el aval cuando requiera utilizar el activo fuera de la institución (dentro o fuera del país), según el procedimiento establecido.
- c. Solicitar a la persona superior jerárquica el aval cuando requiera utilizar el activo fuera de la institución (dentro o fuera del país), aplicando el procedimiento establecido.
- d. Reportar la condición actual de los bienes sea esta: en uso, desuso, obsoletos, en óptimo estado o defectuoso, extraviado u otra; en el momento que se le asigne la custodia de un bien, en cada toma física que se realice o en el momento que cambie la condición del bien bajo su custodia.
- e. Informar oportunamente a la persona superior jerárquica, para los casos de bienes en garantía o mal funcionamiento, para realizar la validación de la garantía según lo estipulado en este reglamento o la reparación correspondiente.
- f. Informar sobre la reproducción o deceso, en el caso de activos biológicos.
- g. Reponer el bien, sea en forma física o económica, en caso de que se determine, negligencia o descuido, ante el daño, extravío, robo, hurto o no localización del bien en la toma física, según el debido proceso y aplicando los procedimientos establecidos sea sumario u ordinario, dependiendo de su cuantía.

ARTÍCULO 19. De los roles y responsabilidades de la persona superior jerárquica

- a. Administrar los bienes institucionales que sean asignados a sus dependencias, pudiendo delegar dicha función, y la responsabilidad que se puedan producir por la sustracción o daño anormal del patrimonio de la dependencia a su cargo.

- b. Velar porque a través de la Oficina de Asesoría Legal se realicen las gestiones necesarias para inscribir y desinscribir los bienes que por su naturaleza requieren ser inscritos en el respectivo registro público.
- c. Cambiar la custodia de un activo a otra persona funcionaria, cuando sea necesario, informando previamente a las partes involucradas del cambio a realizar.
- d. Establecer mecanismos de control específicos que salvaguarden los bienes asignados a su dependencia para el cumplimiento de sus funciones y respetar los mecanismos de control generales establecidos por el Departamento Financiero Contable y el Departamento de Aprovisionamiento.
- e. Aplicar el procedimiento establecido cuando requiera realizar el traslado interno de un bien a otra dependencia, o cuando requiera realizar el préstamo de un bien que esté a su cargo, a una persona funcionaria de otra dependencia.
- f. Autorizar a las personas funcionarias a su cargo que requieran el uso de bienes fuera de la institución (dentro o fuera del país), aplicando los mecanismos de control y los procedimientos establecidos.
- g. Solicitar y gestionar, con la dependencia respectiva, el proceso de mantenimiento correctivo y preventivo de los bienes a su cargo y que así lo requieran.
- h. Realizar la recepción física de los bienes, obras o servicios contratados que sean entregados por las personas contratistas directamente en sus dependencias, consecuencia de sus solicitudes de compra.
- i. Atender otros aspectos dentro de su área de competencia, relacionados con sus roles y responsabilidades en materia de bienes institucionales.

CAPÍTULO III. DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN E INCORPORACIÓN DE BIENES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 22. De los bienes capitalizables

La Vicerrectoría de Administración por medio del Departamento Financiero Contable, establecerá durante el primer trimestre del año, el monto que se deberá considerar para determinar si un bien es capitalizable.

ARTÍCULO 23. De los bienes de control

A todo bien de control se le asignará una identificación de existencia y deberá incorporarse en los controles de las dependencias o subdependencias en las que se encuentran adscritos.

ARTÍCULO 24. De la asignación de responsabilidad y custodia

Todo bien propiedad del ITCR será asignado a la persona superior jerárquica de cada dependencia o subdependencia para su administración, quien actuará como persona custodia en tanto no lo asigne a otra persona funcionaria, aplicando los procedimientos establecidos.

La persona superior jerárquica de la dependencia obligatoriamente trasladará, por el medio formal correspondiente, la custodia de los bienes a las personas funcionarias a su cargo para el desempeño de sus labores, para lo cual la persona funcionaria debe recibir una comunicación de dicho traslado de bienes. Los bienes no asignados seguirán bajo su responsabilidad.

Las personas custodias de bienes no podrán trasladar la custodia a otras personas funcionarias sin la debida autorización de la persona superior jerárquica al que pertenece el bien.

ARTÍCULO 25. De los bienes que no pueden asignarse a una persona custodia

Para aquellas dependencias o subdependencias en que existan bienes donde no puede asignarse a una persona custodia por diversas razones (bienes en lugares de uso común), el bien quedará bajo la responsabilidad y custodia del superior jerárquico.

CAPÍTULO IV. DEL PROCESO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 26. De los traslados internos de bienes

La persona superior jerárquica podrá realizar el traslado *interno* de un bien a otra dependencia o subdependencia aplicando el procedimiento establecido.

Cuando una dependencia o subdependencia solicite el cierre de un centro funcional de una actividad sea de investigación, extensión u otro y que tenga bajo custodia bienes, deberá hacer los traslados internos correspondientes a las dependencias o subdependencia responsables de esos bienes y deberá informar al Departamento Financiero Contable el nuevo centro funcional y/o ubicación física al cual se trasladan los bienes.

ARTÍCULO 27. De los préstamos

La persona superior jerárquica podrá realizar el préstamo de un bien que esté a su cargo, a una persona funcionaria de otra dependencia o subdependencia institucional, aplicando el procedimiento establecido. En estos casos y durante el tiempo que dure el préstamo, la responsabilidad por la custodia del bien, será de la persona a la que se le realiza el préstamo.

El préstamo de bienes que se realice a terceros deberá ser autorizado por la persona Rectora o la persona a quién ésta delegue. Este tipo de préstamos solo procederá si así lo contempla un convenio o el contrato entre las partes, mismo que en su contenido velará por los intereses de la Institución y el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento. Los terceros tendrán las mismas responsabilidades asignadas a las personas custodias en este reglamento y las demás que de forma específica se detallen en el convenio o el contrato suscrito.

ARTÍCULO 28. Del uso de bienes fuera de la Institución

Las personas funcionarias que por la naturaleza de sus labores deben trasladar y utilizar bienes fuera de las instalaciones de la Institución, deberán solicitar el aval de la persona superior jerárquica y cumplir de igual manera con las responsabilidades indicadas en este reglamento para las personas custodias de bienes, así como lo establecido en el Reglamento de Teletrabajo del ITCR.

ARTÍCULO 29. De la autorización de salida de bienes institucionales fuera del país

Cuando una persona funcionaria requiera, en función de sus actividades institucionales trasladar un bien fuera del país, deberá solicitar el aval de la persona superior jerárquica y atender lo que el presente reglamento establece para la custodia de bienes institucionales.

ARTÍCULO 30. De la responsabilidad en caso de traslado o cese de relación laboral

Si una persona funcionaria se traslada a otra dependencia o subdependencia, previo a su traslado deberá entregar a la persona superior jerárquica, mediante un acta, la lista de los bienes que le fueron asignados bajo su custodia.

Si una persona funcionaria termina su vínculo laboral con el ITCR por cualquier motivo, deberá entregar a la persona superior jerárquica mediante un acta los bienes que le fueron asignados bajo su custodia, así como el estado de estos y enviar una copia al Departamento Financiero Contable y al Departamento de Gestión de Talento Humano, como parte del trámite del cese de la relación laboral.

ARTÍCULO 31. Sobre el daño, robo, pérdida, hurto o extravío de un bien

Cuando un bien propiedad del ITCR sufra un daño, robo, pérdida, hurto o sea extraviado por la persona custodia o tercero, sea en el territorio nacional o en el exterior, deberá actuar de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

ARTÍCULO 32. De los bienes de proyectos de investigación y extensión

Aquellos bienes adquiridos para ser utilizados en proyectos serán asignados a la dependencia donde indique la persona coordinadora del proyecto de investigación o extensión.

En caso de requerir la reasignación de los bienes, debe aplicarse el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 33. De la custodia de activos intangibles de software

En el caso de activos intangibles, como el software, licencias de programas de cómputo, entre otros, deberán ser custodiados por el DATIC o por quien este asigne.

ARTÍCULO 34. De las mejoras a un bien

Cuando se realice una mejora de un bien asignado a una dependencia o subdependencia, la persona superior jerárquica deberá informar al Departamento Financiero Contable para su capitalización, aplicando el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 35. De la revaluación de los bienes

Los bienes podrán ser revaluados con el fin de mantener su valor razonable y actualizadas las pólizas de seguros. Para tal fin se deberá cumplir con el procedimiento establecido por el Departamento de Financiero Contable.

El ente técnico competente brindará el apoyo para llevar a cabo dicha labor y una vez emitido el informe, el Departamento Financiero Contable deberá realizar el registro contable de la revaluación, de acuerdo con lo que estipule las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

ARTÍCULO 36. De la toma física de bienes

Toda dependencia o subdependencia del ITCR, en el primer semestre de cada año, hará la toma física y hará constar la existencia de los bienes asignados a ésta. La constancia deberá ser presentada al Departamento Financiero Contable durante el mes de julio de cada año.

En caso que una dependencia o subdependencia deba trasladar sus actividades de docencia, investigación, extensión o de apoyo a la academia debido a una remodelación parcial, total o construcción de un nuevo edificio, deberá realizar antes y después del traslado, el conteo físico de cada uno de los bienes que tiene bajo su control e informará sobre los resultados obtenidos a la persona superior jerárquica con copia al Departamento Financiero Contable, para que en caso de un robo, daño o extravío, el ITCR pueda realizar la recuperación física o económica del o los bienes mediante el debido proceso y de conformidad al procedimiento establecido.

ARTÍCULO 37. De la revisión de bienes en custodia

El Departamento Financiero Contable o su homólogo en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, harán de forma aleatoria y de acuerdo con el procedimiento establecido, la verificación de los bienes asignados en custodia a las personas funcionarias que utilicen bienes del ITCR.

Producto de la revisión, elaborará un informe con las acciones realizadas y los hallazgos encontrados, el cual será remitido a la persona superior jerárquica de cada dependencia para que en caso de ser procedente tome las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 38. De la administración y aplicación de garantías de los bienes

La persona superior jerárquica o ente técnico correspondiente (en los casos de compras de activos de manera masiva o por lotes) será el encargado de administrar el cumplimiento de las garantías de los bienes cuando se requiera.

La persona custodia en el ámbito de su responsabilidad deberá informar a la persona superior jerárquica de la dependencia cuando el bien requiera la ejecución de la garantía, previa revisión del ente técnico.

Para los bienes trasladados fuera de la institución para reparación o aplicación de garantía, deberá seguir el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 39. Del inventario de fin de gestión

Un mes antes de finalizar su gestión, la persona superior jerárquica responsable de la dependencia o de la subdependencia deberá entregar obligatoriamente un inventario detallado de los bienes asignados a su cargo, tanto a la persona que le sucederá (quien

contará con un plazo de 20 días hábiles para validarla), como a la autoridad institucional superior correspondiente, con copia al Departamento Financiero Contable.

CAPÍTULO V. DEL PROCESO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 40. Del traslado de los bienes en desuso

Un bien que no esté en uso deberá ser reportado por la persona custodia a la persona superior jerárquica de la dependencia o de la subdependencia, si éste determina que no se utilizará deberá enviarlo oportunamente a la bodega del Departamento de Aprovisionamiento, o su homólogo en los Campus Tecnológicos o Centros Académicos.

ARTÍCULO 41. De la custodia del inventario de bienes muebles en desuso

El Departamento de Aprovisionamiento, o su homólogo en los Campus Tecnológicos o Centros Académicos mantendrán bajo su custodia en la bodega de bienes en desuso, todo aquel mobiliario y equipo devuelto por las dependencias o subdependencias y podrá disponer sobre su reubicación y reasignación en otra dependencia o subdependencia.

ARTÍCULO 42. Del desecho de bienes muebles en desuso

El desecho de bienes muebles en desuso se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, por medio de un gestor autorizado. Para cada acto de desecho se creará un expediente en el que se consigne como mínimo: el inventario de los bienes a desechar y el criterio técnico para su desecho.

El expediente permanecerá bajo custodia del Departamento de Aprovisionamiento o su homólogo en los Campus Tecnológicos o Centros Académicos, quienes llevarán el control sobre los bienes desecharados por el ITCR.

ARTÍCULO 43. Del proceso de donación de un bien funcional del ITCR

Para la donación de bienes que aún son funcionales que se siguen empleando en la institución y continúan depreciándose, el Consejo Institucional será el responsable de autorizar las donaciones de esos bienes, cuyo monto total sobrepase el límite para la Licitación Reducida según lo establece la Ley General de Contratación Pública, establecido por el Ministerio de Hacienda en el año en curso. La persona Rectora será la responsable de autorizar las donaciones cuyo monto total no sobrepase dicho límite.

ARTÍCULO 44. Del proceso de donación de un bien desuso del ITCR

Para los bienes en desuso, el Departamento de Aprovisionamiento o su homólogo en los Campus Tecnológicos o Centros Académicos, iniciarán el proceso de donación, siempre y cuando el criterio técnico determine que el bien no es funcional para los intereses de la Institución y que no satisface necesidades, metas u objetivos de esta.

La donación se puede realizar a instituciones de la administración pública, entes sin fines de lucro, entidades privadas debidamente acreditadas y autorizadas para recibir donaciones.

El Departamento de Aprovisionamiento, o su homólogo en los Campus Tecnológicos o Centros Académicos, serán los responsables de verificar que la donación se dé con todos los requisitos de la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.

Si transcurrido el plazo de un mes, a partir de la notificación del acto de aprobación, la entidad beneficiaria no se presenta al ITCR a retirar el bien o bienes donados, se tendrá por desistida la solicitud y, por tanto, se dispondrá de los bienes para iniciar otro proceso de donación, aplicando el procedimiento establecido.

El Departamento de Aprovisionamiento, o su homólogo en los Campus Tecnológicos o Centros Académicos, confeccionarán y tendrán bajo custodia el expediente de los bienes donados por el ITCR.

ARTÍCULO 45. Del remate de un bien

El Departamento de Aprovisionamiento en coordinación con el Departamento Financiero Contable o su homólogo en los Campus Tecnológicos o Centros Académicos, podrán realizar el remate de un bien, aplicando el procedimiento respectivo conforme a todos

los requisitos de ley, siempre y cuando el criterio técnico determine que no puede ser utilizado a nivel institucional por sus condiciones o atendiendo una directriz institucional.

ARTÍCULO 46. De la venta de los activos biológicos

La Vicerrectoría de Administración en coordinación con la dependencia o subdependencia establecerán los mecanismos aplicables para la venta de activos biológicos.

La persona superior jerárquica que tenga bajo su custodia activos biológicos podrá realizar ventas de estos aplicando el procedimiento establecido. Los Departamentos Académicos o por medio de sus Programas de Producción cuando corresponda, serán responsables de llevar el control sobre los activos biológicos a su cargo.

ARTÍCULO 47. De la demolición de bienes inmuebles

Ante la demolición de un bien inmueble, la Oficina de Ingeniería o el Departamento de Administración de Mantenimiento deberá informar al Departamento Financiero Contable, con un mes de anticipación del acto, para el respectivo ajuste contable.

ARTÍCULO 48. Del proceso de desincorporación de un bien mueble o inmueble

Todo bien mueble o inmueble del ITCR ya sea por obsolescencia, daño, robo, hurto, extravío, demolición, donación, remate, venta o deceso, deberá ser desincorporado de los controles institucionales, aplicando los procedimientos establecidos.

El Departamento de Aprovisionamiento o su homólogo en los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, deberán solicitar el criterio técnico al ente competente, para determinar el estado real del mismo e iniciar el proceso de desincorporación respectivo.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 49. De las sanciones

Todas las personas funcionarias del ITCR y terceros están obligados a acatar lo indicado en este reglamento, haciéndose acreedores tanto de las prerrogativas en el uso de los bienes como de las responsabilidades y sanciones que se generen de la no aplicación de éste.

Para la aplicación de sanciones, en el caso de las personas funcionarias se procederá de conformidad con lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas del ITCR, para lo cual se deberá tener presente el valor de mercado del bien que defina el ITCR, siendo que si el mismo es superior al salario base mensual de un Oficinista 1, establecido por el Poder Judicial, se procederá a solicitar la apertura del proceso ordinario, tramitado a través del Departamento de Gestión de Talento Humano, caso contrario, se aplicará el proceso sumario a cargo de la Vicerrectoría de Administración o la Dirección del Campus Tecnológico Local o Centro Académico, según corresponda.

En el caso de terceros se actuará de conformidad con lo establecido en el convenio, el contrato y la legislación nacional vigente.

Siendo un tema de activos, y que el fin es la recuperación de éstos, queda permitido la aplicación de la Resolución Alterna de Conflictos a través de una conciliación que proponga la persona custodia del bien, misma que deberá ser autorizada por el órgano competente que tramite el debido proceso.

ARTÍCULO 50. De lo no previsto en este reglamento

Lo no previsto en este reglamento será resuelto por la persona Rectora de acuerdo con lo dispuesto en la normativa mediante un acto fundamentado o mediante normas supletorias.

ARTÍCULO 51. De la revisión de este reglamento

El Departamento de Financiero Contable, el Departamento de Aprovisionamiento y la Dirección Administrativa del Campus Tecnológico Local de San Carlos, son

responsables de la revisión del presente reglamento en la fecha de calendarización definidas institucionalmente para este efecto o cuando lo estime necesario.

ARTÍCULO 52. De la vigencia del reglamento

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta Institucional y deroga el Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros, propiedad del ITCR y sus reformas, aprobado en la Sesión No. 3230, Artículo 9, del 18 de agosto de 2021, Gaceta No. 801-2021.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

A partir de la aprobación de la modificación de este reglamento, el Departamento Financiero Contable de manera conjunta con el Departamento de Aprovisionamiento y la Dirección Administrativa del Campus Tecnológico Local de San Carlos, en un plazo no mayor de seis meses, deberá elaborar o actualizar, en concordancia con la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos, los diferentes procedimientos y documentos que se indican en este reglamento.

Transitorio II

El Departamento Financiero Contable con la asesoría de la Oficina de Asesoría Legal del ITCR, actualizará en el plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación del presente reglamento, el convenio o el contrato para regular el préstamo de activos con terceros; tomando en consideración al menos los siguientes aspectos: objeto, marco jurídico aplicable, requisitos y condiciones, prohibiciones y restricciones del préstamo, responsabilidades de las partes, exigencia de garantías reales para el préstamo del activo (dependiendo del valor del activo), causas y procedimiento de finiquito del contrato.

b. Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ARTICULO 7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 8. Fe de Erratas al Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo a junio 2024, conocido en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No.3373, Artículo 15, del 24 de julio de 2024 (Atención OPI-359-2024) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: "Fe de Erratas al Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo a junio 2024, conocido en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No.3373, Artículo 15, del 24 de julio de 2024 (Atención OPI-359-2024)", a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al Artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.

6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su Artículo 18, inciso b, establece:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...

3. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en su Artículo 10:

...

Artículo 10 Seguimiento y evaluación

El seguimiento y la evaluación del proceso de Planificación Institucional, consistirá en la verificación del cumplimiento de los siguientes aspectos:

...

c. Plan Anual Operativo: Los responsables del seguimiento y evaluación del Plan Anual Operativo serán los encargados de cada programa, subprograma y demás dependencias adscritas, de acuerdo con el ámbito de su competencia, con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional. La evaluación se realizará trimestralmente y se presentará un resumen de la evaluación al Consejo de Rectoría para conocimiento y establecimiento de las posibles acciones correctivas. Se presentará semestralmente al Consejo Institucional el informe de evaluación para su conocimiento.

...

4. En la Sesión Ordinaria No. 3373, Artículo 15, del 24 de julio de 2024, el Consejo Institucional da por conocidos los resultados de la evaluación presupuestaria, gestión física y financiera del Plan Anual Operativo y presupuesto, al 30 de junio de 2024.

5. Mediante oficio SCI-691-2024 con fecha 31 de julio de 2024 suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se traslada el oficio OPI-359-2024 con fecha del 30 de julio de 2024, en el cual se solicita la gestión de la Fe de erratas al Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo 2024 al 30 de junio, indicando:

Se solicita la gestión correspondiente para la siguiente Fe de Erratas:

FE DE ERRATAS

Se corrige el informe de evaluación del Plan Anual Operativo al 30 de junio de 2024, dado por conocido en la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. No. 3373, Artículo 15, del 24 de julio de 2024. Resultados de la evaluación presupuestaria, gestión física y financiera del Plan anual operativo y presupuesto, al 30 de junio de 2024

(Atención a oficios R-816-2024 y R-818-2024) por contener un error material en la transcripción consignada, según se detalla a continuación:

Versión aprobada:

Tabla 22. Cumplimiento por meta y ejecución presupuestaria del Programa 4: Investigación al 30 de junio del 2024

OBJETIVO	META	% CUMPLIM. META	PRESUP. TOTAL	REAL EJECUTADO	% EJECUTADO	RESPONSABLE
7	4.1.7.1	50,0	1 201 033 741,45	200 125 957,25	16,7	Vicerrector de VIE

Debe leerse correctamente:

Tabla 22. Cumplimiento por meta y ejecución presupuestaria del Programa 4: Investigación al 30 de junio del 2024.

OBJETIVO	META	% CUMPLIM. META	PRESUP. TOTAL	REAL EJECUTADO	% EJECUTADO	RESPONSABLE
7	4.1.7.1	50,0	1 201 033 741,45	202 201 397,25	16,8	Vicerrector de VIE

Se corrige el presupuesto ejecutado de la meta 4.1.7.1 como se mostró en la tabla de la versión corregida, pasando de 200 125 957,25 16,7 [sic] a 202 201 397,25.

El resto del informe se mantiene incólume.

...

6. El Artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que “en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.
7. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1072, efectuada el 01 de agosto de 2024, lo siguiente:

Resultando que:

1. Las Normas Técnicas sobre el Presupuesto Público, actualizadas acuerdo a la Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor del 11 de noviembre del 2022 y publicada en la Gaceta No.228 del 29 de noviembre de 2022, indican sobre la fase de evaluación presupuestaria, lo siguiente:

4.5.6. Información sobre la evaluación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República. La información sobre la evaluación presupuestaria deberá incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, en forma conjunta con la información solicitada en la norma 4.3.15 y comprenderá lo siguiente:

a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información incorporada al sistema

i. El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente competente para el suministro de la información de la evaluación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.

ii. Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció el resultado de la evaluación presupuestaria.

Considerando que:

1. Se notifica a esta Comisión, mediante oficios SCI-691-2024 y OPI-359-2024, un error material en la transcripción consignada en el informe de evaluación del Plan Anual Operativo al 30 de junio de 2024, conocido por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3373, Artículo 15, del 24 de julio de 2024. Específicamente en el presupuesto ejecutado de la meta 4.1.7.1, consignado en la tabla No. 22. "Cumplimiento por meta y ejecución presupuestaria del Programa 4: Investigación al 30 de junio del 2024", pasando de 200.125.957,25 (16,7% ejecutado) a 202.201.397,25 (16,8% ejecutado).
2. La Norma Técnica sobre el Presupuesto Público 4.5.6 señala como instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información incorporada al sistema electrónico de la Contraloría General de la República la referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció el resultado de la evaluación presupuestaria.
3. Se estima oportuno y conveniente que el Consejo Institucional conozca la corrección en el error material comunicado por la Oficina de Planificación Institucional, consignado en la transcripción del informe de evaluación del Plan Anual Operativo al 30 de junio de 2024, al amparo del artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que proceda a conocer la fe de erratas en el informe de evaluación del Plan Anual Operativo al 30 de junio de 2024, conocido por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3373, Artículo 15, del 24 de julio de 2024, en atención al oficio OPI-359-2024, correspondiente al presupuesto ejecutado en la meta 4.1.7.1, pasando de 200.125.957,2525 16,7 [sic] a 202.201.397,25.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha advertido error material en la transcripción consignada en el informe de evaluación del Plan Anual Operativo al 30 de junio de 2024, conocido por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3373, Artículo 15, del 24 de julio de 2024. Específicamente en el presupuesto ejecutado de la meta 4.1.7.1.
2. Se confirmó que se trata de un error material debidamente consignado en el oficio OPI-359-2024, correspondiente al presupuesto ejecutado en la meta 4.1.7.1, pasando de 200.125.957,25 (16,7% ejecutado) a 202.201.397,25 (16,8% ejecutado), situación que puede ser corregida al amparo de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

- a. Dar por conocida la fe de erratas en el informe de evaluación del Plan Anual Operativo al 30 de junio de 2024, el cual fue conocido por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3373, Artículo 15, del 24 de julio de 2024, en atención al oficio OPI-359-2024, correspondiente al presupuesto ejecutado en la meta 4.1.7.1, pasando de 200.125.957,25 (16,7% ejecutado) a 202.201.397,25 (16,8% ejecutado) conforme a la información suministrada en el oficio OPI-359-2024.
- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al versar el mismo sobre elementos de carácter informativo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3375.

ARTÍCULO 9. Designación de la representación del Consejo Institucional en Actos de Graduación (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: "Designación de la representación del Consejo Institucional en Actos de Graduación", a cargo de la Presidencia (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 9 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone:

Artículo 9

Se tomará juramento ante un representante del Consejo Institucional y la persona que ejerza la Rectoría o su representante.

Los diplomas serán entregados en los Actos Solemnnes de Graduación por quien desempeñe la Rectoría o su representante, junto con el titular de la Dirección de la Escuela, o la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada y quien ocupe el puesto de Dirección del Campus Tecnológico o del Centro Académico, según corresponda.

...

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DLIM-242-2024, con fecha de recibido 27 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Luis Diego Noguera Mena, MGP., director del Centro Académico de Limón, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de nombramiento de representante para la conformación de la mesa principal en el Acto de Graduación No. 334, por realizarse el día 30 de agosto de 2024, a partir de las 10:00 am., en el edificio de docencia del Centro Académico de Limón.
3. Mediante oficio DEVESA-430-2024 recibido el 24 de julio de 2024, suscrito por la M.Sc. Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, se recibe solicitud de nombramiento de representante del Consejo Institucional para la conformación de la mesa principal en el Acto de Graduación No. 333, por realizarse el 28 de agosto de 2024, a las 09:00 a.m., en el auditorio de la Cooperación para la Transferencia de Tecnología y Educación Continua (CTEC) del Campus Tecnológico Local San Carlos.
4. Mediante el oficio DCAA-080-2024 recibido el 24 de julio de 2024, suscrito por el MAP. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico de Alajuela, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, se recibe solicitud de nombramiento de representante del Consejo Institucional para la conformación de la mesa principal en el Acto de Graduación No. 332, por realizarse el 26 de agosto de 2024, a las 03:00 p.m., en el auditorio administrativo de la Universidad Técnica Nacional (UTN) del Campus Central en Villa Bonita de Alajuela.
5. Mediante el oficio DCTLSJ-181-2024 recibido el 30 de julio de 2024, suscrito por el MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local de San José, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, se recibe solicitud de nombramiento de representante del Consejo Institucional para la conformación de la mesa principal en el Acto de Graduación No. 335, por realizarse el martes 3 de setiembre de 2024, en el auditorio del recinto ubicado en Zapote. Se indica que se efectuará una graduación a las 8:30 a.m. y otra a las 11:00 a.m.
6. En el oficio DAR-427-2024 recibido en la Secretaría del Consejo Institucional el 06 de agosto de 2024, suscrito por el MGP. René D' Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, se solicita el nombramiento de representantes del Consejo Institucional para la conformación de la mesa principal en los Actos de Graduación No. 336 y No. 337, los cuales se realizarán el jueves 05

y viernes 06 de setiembre de 2024, en el Centro de las Artes; cada uno de estos a las 10:00 a.m. y a las 2:00 p.m. respectivamente.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se requiere designar a las personas integrantes del Consejo Institucional que ejercerán la representación del órgano en los Actos de Graduación que se detallan a continuación:

Acto	Campus / Centro	Día	Hora
332	Centro Académico de Alajuela	26 agosto 2024	03:00 p.m.
333	Campus Tecnológico Local San Carlos	28 agosto 2024	09:00 a.m.
334	Centro Académico de Limón	30 agosto 2024	10:00 a.m.
335	Campus Tecnológico Local San José	03 setiembre 2024	08:30 a.m. 11:00 a.m.
336	Campus Tecnológico Central	05 setiembre 2024	10:00 a.m. 02:00 p.m.
337	Campus Tecnológico Central	06 setiembre 2024	10:00 a.m. 02:00 p.m.

SE ACUERDA:

- Designar al Mag. Randall Blanco Benamburg, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación No. 332, que se llevará a cabo el lunes 26 de agosto de 2024, a las 03:00 p.m., en el auditorio administrativo de la Universidad Técnica Nacional situado en el Campus Central en Villa Bonita de Alajuela.
- Designar al Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación No. 333, que se llevará a cabo el miércoles 28 de agosto de 2024, en el edificio de Cooperación para la Transferencia de Tecnología y Educación Continua (CTEC), del Campus Tecnológico Local San Carlos, a las 09:00 a.m.
- Designar a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación No. 334, que se llevará a cabo el viernes 30 de agosto de 2024, a las 10:00 a.m., en el edificio de docencia del Centro Académico de Limón.
- Designar al MAE. Nelson Ortega Jiménez, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación No. 335, que se llevará a cabo el martes 03 de setiembre de 2024, en el auditorio del recinto Zapote del Campus Tecnológico Local de San José, a las 08:30 a.m.
- Designar al MAE. Nelson Ortega Jiménez, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación No. 335, que se llevará a cabo el martes 03 de setiembre de 2024, en el auditorio del recinto Zapote del Campus Tecnológico Local de San José, a las 11:00 a.m.
- Designar al Dr. Teodolito Guillén Girón, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación No. 336, que se llevará a cabo el jueves 05 de setiembre de 2024, en el Centro de las Artes del Campus Tecnológico Central Cartago, a las 10:00 a.m.
- Designar al Dr. Teodolito Guillén Girón, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación No. 336, que se llevará a cabo el jueves 05 de setiembre de 2024, en el Centro de las Artes del Campus Tecnológico Central Cartago, a las 02:00 p.m.
- Designar al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación No. 337, que se llevará a cabo el viernes 06 de setiembre de 2024, en el Centro de las Artes del Campus Tecnológico Central Cartago, a las 10:00 a.m.

- i. Designar a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., como representante del Consejo Institucional, para que participe en el Acto de Graduación No. 337, que se llevará a cabo el viernes 06 de setiembre de 2024, en el Centro de las Artes del Campus Tecnológico Central Cartago, a las 02:00 p.m.
- j. Delegar a la Presidencia del Consejo Institucional la facultad de efectuar cambios en la designación efectuada en este acto, ante cualquier imprevisto que surja.
- k. Indicar que contra el presente acuerdo se podrán interponer las gestiones de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a su notificación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3375.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 10.

Reforma de los artículos 34 y 41 (inciso c), e incorporación de un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en modificar las funciones de la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la integración del Consejo de Investigación y Extensión – Segunda Votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: "Reforma de los artículos 34 y 41 (inciso c), e incorporación de un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en modificar las funciones de la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la integración del Consejo de Investigación y Extensión – Segunda Votación", a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el

sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativas, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.

3. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.

4. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

3. Investigación: Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.

4. Extensión y Acción Social: Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios,

valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.

5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

5. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...

6. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

7. Los artículos 34, 38, del 41 al 43 y 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señalan lo siguiente:

Artículo 34

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

- a. *Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto.*
- b. *Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.*
- c. *Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.*
- d. *Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.*
- e. *Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.*

- f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.
- g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios.

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

- a. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción
- b. Asesorar al Vicerrector en el área de su competencia
- c. Servir como medio de coordinación de las actividades de la Vicerrectoría
- d. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores
- e. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las dependencias y subdependencias que les competan.
- f. Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia

Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

- a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.
- b. Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- c. Cinco personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.

El procedimiento de elección de estas personas y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

- d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.

Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

...

Artículo 42

Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:

- a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto
- b. Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios
- c. Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión
- d. Pronunciarse sobre los convenios y contratos de prestación de servicios relacionados con proyectos de investigación y extensión, según el reglamento respectivo
- e. Asesorar al Vicerrector para el desarrollo coordinado de los programas de investigación y extensión de todos los campus y centros académicos.
- f. Servir de medio de coordinación de los aspectos que relacionen la investigación y la extensión con la docencia.
- g. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de políticas de investigación y extensión
- h. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte

del Vicerrector de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.

Artículo 43

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, además, contará con un Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión que estará conformado por:

- a. La persona que ejerza el puesto de Vicerrector de Investigación y Extensión.
- b. Las personas que ejercen las direcciones de departamentos de esta Vicerrectoría.
- c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de ese consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.

...

Artículo 70

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional, a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.

8. La única función explícita que se le asigna a la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en el Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica se encuentra en el artículo 43, el cual señala:

Artículo 43. Del incumplimiento en la presentación de informes finales

En caso de incumplimiento por parte de las personas investigadoras o extensionistas en la presentación de informes finales, la persona vicerrectora de la VIE gestionará ante la jefatura superior correspondiente la aplicación del debido proceso para que se establezcan las eventuales responsabilidades.

9. El Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Extensión, en los artículos 6, 7 y 8, señala lo siguiente:

Artículo 6. Funciones de la Dirección de Extensión

Tiene como funciones las siguientes:

- a. Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de programas, proyectos y actividades de extensión, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.
- b. Proponer al CIE, por medio de la persona que ejerce la dirección, los mecanismos de reconocimiento a la producción académica tanto individual como grupal en el campo de la extensión
- c. Apoyar la vinculación con el sector externo (local, nacional e internacional), la identificación de oportunidades y temas para iniciativas de extensión.
- d. Dictaminar sobre la razonabilidad de los presupuestos incorporados en las propuestas de extensión, como asesoría al Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con las otras instancias de la VIE, cuando corresponda.
- e. Dar seguimiento y evaluación a los centros, programas, proyectos y actividades del ITCR en lo concerniente a la extensión y presentarlo al Consejo de Investigación y Extensión para el análisis de sus resultados.
- f. Apoyar a la VIE y al CIE en la gestión relacionada con el Régimen de Extensionista Consolidado.
- g. Fomentar la capacitación de la comunidad de extensionistas.
- h. Gestionar la divulgación, reconocimiento y visibilidad de la extensión

- i. Promover la participación del sector estudiantil, académico y administrativo en la extensión.
- j. Promover la integración de la extensión con la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad.
- k. Proponer al CIE la calendarización de los procesos de extensión.
- l. Fortalecer la internacionalización de la extensión y en coordinación con las instancias de la VIE
- m. Atender otras funciones que le establezca la normativa interna.

Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Extensión

Es la persona nombrada por la Rectoría a propuesta de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, encargada de la gestión de las actividades de la Dirección de Extensión.

Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Extensión

La persona que ejerce la Dirección de Extensión tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico:

- a. Participar, en comisiones internas o externas, que competan al ámbito de acción de la extensión.
- b. Participar en los procesos de evaluación y mejora de aspectos académicos y administrativos relacionados con la extensión.
- c. Proponer al CIE mecanismos de presentación, seguimiento y evaluación de la extensión y sus formas organizativas de ejecución.
- d. Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección y de todos aquellos centros funcionales que compete a la extensión.
- e. Elaborar y supervisar la ejecución de los presupuestos de la Dirección de Extensión.
- f. Actuar como jefatura superior del personal de la Dirección de Extensión.
- g. Formular planes de capacitación de la comunidad de extensionistas y del personal a su cargo.
- h. Gestionar la divulgación de los procesos de extensión.
- i. Controlar el cumplimiento de metas y productos de la extensión.
- j. Promover la captación de recursos externos para la extensión.
- k. Resolver trámites que le correspondan relacionados con la gestión de la extensión.
- l. Recomendar al CIE sobre los recursos de revocatoria relacionados con la extensión.
- m. Articular con las personas coordinadoras de centros, programas y proyectos de investigación o extensión, las acciones concernientes a la gestión de la extensión en el ITCR.
- n. Articular con todas las instancias institucionales en lo que respecta a extensión.
- o. Velar por el cumplimiento de esta normativa.
- p. Participar con voz y voto en el Consejo de VIE y en el CIE.
- q. Otras que le asigne la reglamentación vigente.

10. Los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Investigación, señalan lo siguiente:

Artículo 6. Funciones de la Dirección de Investigación

Tiene como funciones las siguientes:

- a. Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de programas, proyectos y actividades de investigación, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.
- b. Proponer al Consejo de Investigación y Extensión, por medio de la Dirección los mecanismos de reconocimiento a la producción académico tanto individual como grupal en el campo de la investigación.

- c. Apoyar la vinculación con el sector externo (local, nacional e internacional), la identificación de oportunidades y temas para iniciativas de investigación.
- d. Gestionar el presupuesto anual para el desarrollo de los proyectos y actividades de investigación.
- e. Dictaminar sobre la razonabilidad de los presupuestos incorporados en las propuestas de investigación, como asesoría al Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con la Dirección de Cooperación, cuando corresponde.
- f. Dar seguimiento y evaluación a los centros, programas, proyectos y actividades del ITCR en lo concerniente a la investigación y presentarlo al Consejo de Investigación y Extensión para el análisis de sus resultados.
- g. Apoyar a la VIE y al CIE en la gestión relacionada con el Régimen Persona Investigadora Consolidada.
- h. Fomentar la capacitación de la comunidad de personas investigadoras.
- i. Gestionar la divulgación, reconocimiento y visibilidad de la investigación.
- j. Promover la participación del sector estudiantil, académico y administrativo en la investigación.
- k. Promover la integración de la investigación con la docencia, la extensión y la vinculación con la sociedad.
- l. Proponer al CIE la calendarización de los procesos de investigación.
- m. Fortalecer la internacionalización de la investigación en coordinación con las demás instancias de la VIE.
- n. Atender otras funciones que le establezca la normativa interna.

Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Investigación

La persona directora será nombrada por la rectoría a propuesta de la persona vicerrectora de la VIE, y es la encargada de la gestión de las actividades de la Dirección de Investigación.

Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Investigación

La persona que ejerce la Dirección de Investigación tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico:

- a. Participar en comisiones internas o externas, que competan al ámbito de acción de la investigación.
- b. Participar en los procesos de evaluación y mejora de aspectos académicos y administrativos relacionados con la investigación.
- c. Proponer al CIE mecanismos de presentación, seguimiento y evaluación de la investigación y sus formas organizativas de ejecución.
- d. Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección y de todos aquellos centros de costos que compete a la investigación.
- e. Actuar como jefatura superior del personal de la Dirección de Investigación.
- f. Formular planes de capacitación de la comunidad de las personas investigadoras y del personal a su cargo.
- g. Gestionar la divulgación de los procesos de investigación.
- h. Controlar el cumplimiento de metas y productos de la investigación.
- i. Promover la captación de recursos externos para la investigación.
- j. Resolver trámites que le correspondan relacionados con la gestión de la investigación.
- k. Recomendar al CIE sobre los recursos de revocatoria relacionados con la investigación.
- l. Articular con las personas coordinadoras de centros, programas y proyectos de investigación o extensión las acciones concernientes a la gestión de la investigación en el ITCR.

- m. Articular con todas las instancias institucionales en lo que respecta a Investigación.*
- n. Velar por el cumplimiento de esta normativa.*
- o. Participar con voz y voto en el Consejo de VIE y en el CIE.*
- p. Otras que le asigne la reglamentación vigente.*

11. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión ordinaria No. 396 del 02 de febrero de 2024, dictaminó lo siguiente:

...

Considerando que:

1. *En los últimos años la Vicerrectoría de Investigación y Extensión ha sufrido cambios tanto en su estructura organizativa como en su normativa. En particular, se pasó de tener una Dirección de Proyectos a tener una Dirección de Investigación y una Dirección de Extensión, además se aprobaron los reglamentos correspondientes para el funcionamiento de las direcciones actuales de esa vicerrectoría.*
2. *En el segundo semestre del 2023, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, conformación y funciones del Consejo de Investigación y Extensión según los cambios señalados en el punto anterior.*
3. *Algunos aspectos identificados en el análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico son los siguientes:*
 - a. *La persona vicerrectora de la VIE debe ser integrante de varios Consejos y órganos internos como el Consejo de Rectoría, Consejo de la VIE, Consejo de Investigación y Extensión, entre otros. Además, forma parte de varias comisiones a nivel de CONARE tanto en el área de investigación como de extensión.*
 - b. *Las personas que ejercen las Direcciones de la VIE (Cooperación y Asuntos Internacionales, Investigación, Extensión y Posgrados) son nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerce la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y forman parte del Consejo de Investigación y Extensión y del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
 - c. *Es relevante que la conformación del Consejo de Investigación y Extensión garantice representación académica tanto de las personas investigadoras como de las personas extensionistas. Actualmente es posible que todas las personas representantes del sector académico en ese órgano tengan experiencia solo en una de las áreas.*
 - d. *El Consejo de Investigación y Extensión sesionaba de forma presencial en el Campus Tecnológico Central, razón por la cual a la persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos se le reconocía su labor con el doble de jornada laboral que a las demás representaciones. Las sesiones ahora se desarrollan remotamente, por lo que es razonable que todas las personas cuenten con la misma jornada y ese tiempo adicional se pueda aprovechar para aumentar la representación de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.*
 - e. *El Estatuto Orgánico del ITCR señala como una función de la persona que ejerce la Vicerrectoría de Investigación y Extensión ejecutar el presupuesto de investigación y extensión pero esto se podría delegar en las personas directoras de la Dirección de Investigación y de la Dirección de Extensión y evitar que temas de trámite como autorizar una boleta de transporte sean llevados hasta la dirección de la Vicerrectoría, procurando que la persona jerarca de la Vicerrectoría pueda dedicarse a procesos más medulares.*
 - f. *El trabajo de la persona vicerrectora de la VIE se apoya en las seis direcciones a su cargo: Investigación, Extensión, Posgrados,*

Cooperación y Asuntos Internacionales, Oficina de Vinculación y Editorial Tecnológica.

- g. Además de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, esta Vicerrectoría cuenta con dos departamentos: la Oficina de Vinculación y la Editorial Tecnológica, las cuales deben verse reflejadas también en las funciones de la persona vicerrectora establecidas en el Estatuto Orgánico.
- h. Los Centros de Investigación y Extensión constituyen una figura contemplada en el artículo 149 del Estatuto Orgánico del ITCR por medio del cual los departamentos académicos pueden desarrollar sus proyectos y actividades de investigación o extensión. Actualmente existen en el ITCR un total de diez Centros de Investigación y Extensión.
- i. Es conveniente que las coordinaciones de los Centros de Investigación y Extensión tengan una representación en el Consejo de Investigación y Extensión, dada la experiencia que agrupan y la relevancia de los aportes para el crecimiento de esta actividad académica.

Se dictamina:

Enviar la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica a consulta de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y al Consejo de Investigación y Extensión, previo a continuar con la consulta a la comunidad institucional, como se muestra en la siguiente tabla.

...

12. Mediante oficios SCI-069-2024 y SCI-070-2024 fechados el 05 de febrero de 2024, suscritos por el máster Randall Blanco Benamburg, en su momento coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigidos al doctor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, presidente del Consejo de Investigación y Extensión respectivamente, se remitió el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, correspondiente a la reunión No. 396, realizada el 02 de febrero de 2024, indicando que se revisó la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y se considera oportuno en este momento contar con la realimentación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y del Consejo de Investigación y Extensión (CIE), previo a remitir dicha propuesta a consulta ante la comunidad institucional.
13. Mediante oficio CIE-053-2024, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, se comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, correspondiente a la Sesión Extraordinaria por Consulta Formal No. 06-2024, Art. 20, celebrada el 22 de marzo de 2024, referido a la atención del oficio SCI-070-2024 sobre la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
14. Mediante oficio VIE-262-2024, de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, remite respuesta a lo solicitado en el oficio SCI-069-2024 sobre consulta de propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
15. El 08 de abril de 2024, la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico remite el oficio SCI-345-2024, dirigido al doctor José Luis León Salazar en calidad de presidente del Consejo de Investigación y

Extensión, en el cual solicita ampliación del criterio del oficio CIE-053-2024, sobre “Consulta de propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico”.

16. Mediante oficio CIE-063-2024 de fecha 16 de abril de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, se comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, correspondiente a la Sesión Extraordinaria por Consulta Formal No. 09-2024, Artículo 1, celebrada el 16 de abril de 2024, sobre la consulta de propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
17. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión No. 402 del 26 de abril de 2024, dictaminó, lo siguiente:

Considerando que:

1. *Esta comisión mantiene y comparte lo razonado en su reunión ordinaria No. 396, del 02 de febrero de 2024, relativo a la propuesta reforma a los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
2. *Se comparten algunos de los elementos externados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y del Consejo de Investigación y Extensión, en cuanto a las modificaciones planteadas para los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como lo son: ampliar la duración en el cargo del Consejo de Investigación y Extensión a cuatro años que permita la continuidad en los procesos de este órgano, y la propuesta de que sean cinco integrantes y no siete como la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, debido a que el incremento en la cantidad de integrantes del CIE implicará un impacto en el funcionamiento de este órgano y los recursos de la VIE, desde el punto de vista de plazas que se deben asignar para los nuevos miembros.*
3. *Esta Comisión a partir del análisis de las observaciones planteadas por el Consejo de Investigación y Extensión (CIE) y por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, realiza ajustes pertinentes a los incisos del artículo 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detalla a continuación:*

a. Artículo 34 Funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

Redacción actual	Ánálisis de la comisión
d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.	<i>El rol de la persona vicerrectora es el de velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la vicerrectoría y no se limita únicamente a ejecutar el presupuesto de la Vicerrectoría.</i>
f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.	<i>El artículo 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se refiere a las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, por lo que redactar una función asignada delegándola en otra persona no necesariamente es correcto, por lo que no se acogen las observaciones planteadas y se mantiene la propuesta para los incisos f y g, planteada inicialmente por la Comisión de Estatuto Orgánico.</i>
g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios.	

4. *En la propuesta inicial esta Comisión valoró incorporar un inciso j, en los términos de “Apoyar a las personas que ejercen la Dirección de las*

dependencias de la Vicerrectoría en la formulación y ejecución del presupuesto de investigación y extensión", el cual después de ser analizado y considerarse que la formulación y ejecución del presupuesto está incorporado en la redacción del inciso a, de este artículo, por lo que se elimina.

5. *De aplicarse las reformas a los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica correspondería revisar y ajustar el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022 relativo a los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico.*

Se dictamina:

- a. *Previo a continuar con el trámite de consulta a la comunidad institucional de la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, solicitar al Tribunal Institucional Electoral y al Consejo de Investigación y Extensión, informar sobre los próximos procesos de elección de personas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, detallando la cantidad de puestos y los períodos de nombramiento.*

...

18. Mediante el oficio SCI-433-2024 fechado el 26 de abril de 2024, suscrito por la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral y al doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, se consulta sobre los próximos procesos de elección de integrantes del Consejo de Investigación y Extensión.

19. Mediante oficio TIE-307-2024 fechado el 03 de mayo de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, remite respuesta en atención al oficio SCI-433-2024.

20. Mediante el oficio CIE-067-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, se informó sobre las personas que se encuentran actualmente nombradas en el Consejo de Investigación y Extensión; además de que se encuentra el proceso de elección de dos representantes académicos para el periodo del 01 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2026; ello en respuesta al oficio SCI-433-2024.

21. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión No. 403 del 10 de mayo de 2024, dictaminó lo siguiente:

...

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional realizar el trámite correspondiente para reformar los artículos 34 y 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, e incorporación de un Transitorio 11, ambos artículos relativos a las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión y la integración del Consejo de Investigación y Extensión, según lo que se señala en la siguiente tabla:*

- ...
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que de aplicarse las reformas de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se debe revisar y ajustar el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022 relativo a los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y*

Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

22. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3365, artículo 9, del 22 de mayo de 2024, acordó lo siguiente:

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional, del Tribunal Institucional Electoral y del Consejo de Investigación y Extensión, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, consistente en reformar los artículos 34 y 41, inciso c, e incorporar un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión y la integración del Consejo de Investigación y Extensión, según se transcribe a continuación:

Artículo 34

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

- a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.
- b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.
- c. Procurar, en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.
- d. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.
- e. Procurar recursos extraordinarios para financiar la investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.
- f. Coordinar con las dependencias y subdependencias correspondientes la ejecución de las actividades aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.
- g. Coordinar con las dependencias y subdependencias lo correspondiente para que los resultados de las actividades lleguen a los sectores beneficiarios.
- h. Eliminado
- i. Eliminado
- j. Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

- ...
- c. Cinco personas, que laboren en diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera:
 - i. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en investigación. Estas personas durarán en su cargo cuatro años y cada una tendrá su suplente.
 - ii. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en extensión. Estas personas durarán en su cargo cuatro años y cada una tendrá su suplente.

iii. Una persona profesora de algún campus tecnológico local o centro académico con experiencia en investigación o extensión. Esta persona durará en su cargo cuatro años y tendrá su suplente.

El procedimiento de elección de las personas contempladas en el inciso c y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

Su renovación se hará en forma alternada de la siguiente manera: un año se nombrarán dos personas del Campus Tecnológico Central, una representante de investigación y una de extensión y una de un campus tecnológico local o de un centro académico.

Al año siguiente dos personas del Campus Tecnológico Central, una de investigación y una de extensión.

...

Transitorio 11

Los procesos de elección de representantes, indicados en el inciso c, del Artículo 41, cuyos nombramientos inician en 2025, serán conducidos por el Tribunal Institucional Electoral (TIE) de la siguiente manera: una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación, una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central y una persona profesora de algún Campus Tecnológico Local o Centros Académicos con experiencia en investigación o extensión.

Estos representantes comenzarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2025.

Para el año 2026, se elegirá a una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación, así como a una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central. Las personas elegidas iniciarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2026.

...

Este acuerdo se publicó en la Gaceta Institucional No. 1214 del 27 de mayo de 2024, comunicada por correo electrónico del 29 de mayo de 2024.

23. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión No. 408 realizada el 26 de julio de 2024, dictaminó:

Resultando que:

1. En la Sesión Ordinaria N°3365, artículo 9, efectuada el 22 de mayo de 2024, el Consejo Institucional sometió a consulta de la comunidad institucional, del Tribunal Institucional Electoral y del Consejo de Investigación y Extensión, por espacio de veinte días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41, inciso c, e incorporación del Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en modificar las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión y la integración del Consejo de Investigación y Extensión, plazo que finalizó el 27 de junio de 2024.
2. A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias institucionales, las cuales ingresaron durante el plazo establecido:
 - a. Oficio CIE-125-2024, fechado el 20 de junio de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión (CIE), en el cual indican que con respecto al artículo 34, el Consejo en pleno acoge los cambios propuestos y respecto al artículo 41 sobre la integración del CIE, así como lo propuesto en el Transitorio 11, no se tienen observaciones adicionales.

- b. Oficio TIE-396-2024, fechado el 12 de junio de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, en el cual solicitan ajustar los requisitos y productos que deben cumplir las personas postulantes con experiencia en extensión, indicar los entes que deben validar dicha información, así como aclarar si las personas representantes académicas ante el Consejo de Investigación y Extensión se pueden reelegir por más de un periodo.
- c. Correo electrónico fechado el 17 de junio de 2024, de parte del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo, en el cual solicitan modificar la redacción de los incisos a, b, c, d, e, f, g y j, del artículo 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d. Correo electrónico fechado el 17 de junio de 2024, suscrito por el doctor Alexander Berrocal Jiménez, coordinador del Centro de Investigación en Innovación Forestal, con observaciones sobre la redacción del inciso d, del artículo 34, así como a lo propuesto en el artículo 41 y el Transitorio 11, respecto a la postulación de personas profesoras de una misma Escuela y la duración del nombramiento de los integrantes del CIE.

Considerando que:

- 1. Esta Comisión analizó la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41, inciso c, e incorporación de un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la luz de las observaciones recibidas durante el periodo de consulta.
- 2. A partir de la revisión de las observaciones recibidas se han ajustado algunos de los textos, con el fin de aportar mayor precisión en los artículos, según se detallan a continuación:
 - a. Se acoge la recomendación del Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo de modificar el texto del artículo 34, inciso f, para que se lea: "Coordinar, con las dependencias y subdependencias correspondientes, la ejecución de las actividades aprobadas por el CIE", eliminando "... de acuerdo con la reglamentación correspondiente".
 - b. Se modifica la redacción del inciso g del artículo 34 para que se lea: "Coordinar, con las dependencias y subdependencias, lo correspondiente para que los resultados de las actividades de la Vicerrectoría alcancen a los sectores beneficiarios", contemplando así la labor de todas las dependencias que pertenecen a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
 - c. Se modifica la redacción del artículo 41 para que se lea: "Estas personas durarán en su cargo cuatro años sin posibilidad de reelegirse de forma consecutiva y tendrán su suplente", atendiendo así la solicitud planteada por el Tribunal Institucional Electoral.
 - d. No se acogen las demás observaciones debido a que cambiarían la intención con la cual se plantearon los cambios a los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- 3. Estas reformas a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión responden a los cambios estructurales surgidos por la creación de la Dirección de Investigación y Extensión a cambio de la antigua Dirección de Proyectos, a diálogos con personas que han asumido en años anteriores y las actuales la dirección de la Vicerrectoría y del Consejo, y por último, a una consulta a la institución. El objetivo ha sido promover una mejora que permita que el trabajo responda una visión integral con las diferentes instancias que conforman la Vicerrectoría.
- 4. La eventual reforma del artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica implicaría la revisión y ajuste del acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No.

3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022, relativo a los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite y someter la reforma de los artículos 34 y 41(inciso c), e incorporación de un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a primera votación como se establece normativamente, bajo los textos siguientes:

Artículo 34

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

- a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.
- b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.
- c. Procurar, en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.
- d. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.
- e. Procurar recursos extraordinarios para financiar la investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.
- f. Coordinar con las dependencias y subdependencias correspondientes la ejecución de las actividades aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión.
- g. Coordinar, con las dependencias y subdependencias, lo correspondiente para que los resultados de las actividades de la Vicerrectoría alcancen a los sectores beneficiarios.
- h. Eliminado
- i. Eliminado
- j. Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

- ...
- c. Cinco personas, que laboren en diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera:
 - i. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en investigación.
 - ii. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en extensión.
 - iii. Una persona profesora de algún campus tecnológico local o centro académico con experiencia en investigación o extensión.

Estas personas durarán en su cargo cuatro años sin posibilidad de reelegirse de forma consecutiva y tendrán su suplente.

El procedimiento de elección de las personas contempladas en el inciso c y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

Su renovación se hará en forma alternada de la siguiente manera: un año se nombrarán dos personas del Campus Tecnológico Central, una

representante de investigación y una de extensión y una de un campus tecnológico local o de un centro académico.

Al año siguiente dos personas del Campus Tecnológico Central, una de investigación y una de extensión.

...

Transitorio 11

Los procesos de elección de representantes, indicados en el inciso c, del artículo 41, cuyos nombramientos inician en 2025, serán conducidos por el Tribunal Institucional Electoral (TIE) de la siguiente manera: una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación del Campus Tecnológico Central, una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central y una persona profesora de algún Campus Tecnológico Local o Centros Académicos con experiencia en investigación o extensión. Estos representantes comenzarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2025. Para el año 2026, se elegirá a una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación, así como a una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central. Las personas elegidas iniciarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2026.

b. Dejar para posterior análisis de esta comisión la revisión y ajuste del acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022, relativo a los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

24. En la Sesión Ordinaria No. 3374, artículo 9, del 31 de julio de 2024, el Consejo Institucional en atención al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, realizó la primera votación y aprobó reformar los artículos 34 y 41 (inciso c), así como la incorporación del Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en modificar las funciones de la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la integración del Consejo de Investigación y Extensión.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 (inciso c), e incorporación de un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que pretende modificar las funciones de la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la integración del Consejo de Investigación y Extensión, en procura de ajustar el texto normativo del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica a la luz de los cambios organizativos en los últimos años en la estructura y la normativa de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, además de garantizar la representación académica tanto de las personas investigadoras como de las personas extensionistas en la conformación del Consejo de Investigación y Extensión, así como evidenciar que el trabajo de la persona vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión se apoya en las seis direcciones a su cargo y debe existir un trabajo integral y de equipo.
2. La reforma del inciso c del artículo 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, implicaría la revisión y ajuste del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022, sobre los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión.
3. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la reforma de los artículos 34 y 41 (inciso c), e incorporación de un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica,

fue sometido a diversos análisis. Primero, con audiencias de personas involucradas en estas temáticas y posteriormente a una consulta a la comunidad institucional por al menos 20 días hábiles antes de su discusión y votación en el seno de este Consejo. Del proceso de consulta se recibieron observaciones por parte del Consejo de Investigación y Extensión, el Tribunal Institucional Electoral, el Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH) y el Centro de Investigación en Innovación Forestal, las cuales fueron analizadas y se dictaminó continuar con el trámite sometiendo la propuesta a primera votación, por parte del Consejo Institucional.

4. El Consejo Institucional acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico y la propuesta recomendada de reforma de los artículos 34 y 41 (inciso c), e incorporación de un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. En la Sesión Ordinaria No. 3374, Artículo 9, del 31 de julio de 2024, en atención al Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se registró la primera sesión en la que fue sometida a votación la reforma en trámite.
6. Corresponde al Consejo Institucional continuar con el trámite y someter a segunda votación la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 (inciso c), así como la incorporación del Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en modificar las funciones de la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la integración del Consejo de Investigación y Extensión

SE ACUERDA:

- a. Reformar los artículos 34 y 41 (inciso c), así como la incorporación del Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en modificar las funciones de la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la integración del Consejo de Investigación y Extensión, según se transcribe a continuación:

Artículo 34

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

- a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.
- b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.
- c. Procurar, en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.
- d. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.
- e. Procurar recursos extraordinarios para financiar la investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.
- f. Coordinar con las dependencias y subdependencias correspondientes la ejecución de las actividades aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión.
- g. Coordinar, con las dependencias y subdependencias, lo correspondiente para que los resultados de las actividades de la Vicerrectoría alcancen a los sectores beneficiarios.
- h. Eliminado

- i. Eliminado
- j. Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

...

c. Cinco personas, que laboren en diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera:

- i. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en investigación.
- ii. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en extensión.
- iii. Una persona profesora de algún campus tecnológico local o centro académico con experiencia en investigación o extensión.

Estas personas durarán en su cargo cuatro años sin posibilidad de reelegirse de forma consecutiva y tendrán su suplente.

El procedimiento de elección de las personas contempladas en el inciso c y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

Su renovación se hará en forma alternada de la siguiente manera: un año se nombrarán dos personas del Campus Tecnológico Central, una representante de investigación y una de extensión y una de un campus tecnológico local o de un centro académico.

Al año siguiente dos personas del Campus Tecnológico Central, una de investigación y una de extensión.

...

Transitorio 11

Los procesos de elección de representantes, indicados en el inciso c, del artículo 41, cuyos nombramientos inician en 2025, serán conducidos por el Tribunal Institucional Electoral (TIE) de la siguiente manera: una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación del Campus Tecnológico Central, una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central y una persona profesora de algún Campus Tecnológico Local o Centros Académicos con experiencia en investigación o extensión. Estos representantes comenzarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2025. Para el año 2026, se elegirá a una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación, así como a una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central. Las personas elegidas iniciarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2026.

- b. Indicar que los requisitos para integrar el Consejo de Investigación y Extensión serán revisados y ajustados, conforme a los cambios aprobados en este acto; para lo cual se encarga a la Comisión de Estatuto Orgánico a remitir el respectivo dictamen oportunamente a fin de que se concreten los procesos de elección cuyo periodo inicia en 2025.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así

haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández solicita que conste en el acta que esta propuesta es el resultado de muchos años de trabajo por parte de este Consejo Institucional, donde se planteó la necesidad de la creación de una Dirección de Extensión para poder fortalecer la extensión con una identidad propia. A partir de una serie de audiencias con personas que han trabajado en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y en el Consejo de Investigación y Extensión, se revisaron las funciones que debe asumir la persona que ejerza la dirección de esa vicerrectoría y que también respondan a las funciones de cada una de las direcciones, todo este proceso dio como resultado esta propuesta, la cual se sometió a consulta de toda la comunidad institucional.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3375.

NOTA: La señora Ana Rosa Ruiz Fernández informa que se debe retirar de la sesión, recibiendo aval de la Presidencia.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:42 a.m. y hasta las 9:20 a.m. cuando se reanuda la sesión.

ARTÍCULO 11. **Pronunciamiento sobre Proyectos de ley Expediente N.º 23.752 “LEY PARA AUTORIZAR AL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO) A PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO COMO AGENTE DE SEGUNDO PISO” y Expediente N.º 24.334 “LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)” (A cargo de la Presidencia)**

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre Proyectos de ley Expediente N.º 23.752 “LEY PARA AUTORIZAR AL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO) A PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO COMO AGENTE DE SEGUNDO PISO” y Expediente N.º 24.334 “LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)”, a cargo de la Presidencia (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

Son funciones del Consejo Institucional:

...
i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...

3. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente, una vez que el
1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.
 2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...
 - [...]
 4. *El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*
 5. *Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*
- ...
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AL-CPOECO-0089-2024, con fecha de recibido 09 de julio de 2024, suscrito por la señora Nancy Vílchez Obando, jefa del Área Legislativa V de las Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y a la Escuela de Ingeniería Forestal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley “LEY PARA AUTORIZAR AL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL A PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO COMO AGENTE DE SEGUNDO PISO”, Expediente N.º 23.752.
5. Mediante la nota SCI-644-2024 del 15 de julio de 2024, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional remitió el Expediente N.º 23.752 a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de su criterio; de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional, a través de mensaje de correo electrónico.
6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AL-CPAAGR0312-2024, con fecha de recibido 29 de julio de 2024, suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño, jefa del Área IV de las Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto actualizado del Proyecto de Ley “LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES, EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)”, Expediente N.º 24.334.
7. Mediante la nota SCI-680-2024 del 29 de julio de 2024, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional remitió el Expediente N.º 24.334 a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de su criterio; de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional, a través de mensaje de correo electrónico.
8. La Secretaría del Consejo Institucional recibió copia del oficio FO-251-2024, con fecha de recibido 29 de julio de 2024, en el cual la Dra. Cynthia Salas Garita, directora de la Escuela de Ingeniería Forestal, remite a la señora Vanessa De Paul Castro Mora, presidenta de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, el pronunciamiento emitido por representantes de la Escuela de Ingeniería Forestal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, quienes están de acuerdo con el Proyecto

de “LEY PARA AUTORIZAR AL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL A PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO COMO AGENTE DE SEGUNDO PISO”, Expediente N.º 23.752.

9. La Oficina de Asesoría Legal brindó respuesta sobre los proyectos de ley consultados mediante oficios SCI-644-2024 y SCI-680-2024, indicando:

- En oficio AL-325-2024 del 31 de julio de 2024:

Expediente y nombre del proyecto	Observaciones	Afecta o no la autonomía universitaria
<p>N.º 23.752 “LEY PARA AUTORIZAR AL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO) A PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO COMO AGENTE DE SEGUNDO PISO”</p>	<p><i>El presente proyecto de Ley se busca otorgar la habilitación legal a Fonafifo para que funcione como operador del Sistema de Banca para el Desarrollo. Esto facilitaría el acceso a mayores recursos, fortaleciendo su capacidad de cumplir con su mandato público. Además, contribuiría significativamente al logro de los objetivos establecidos en la Ley N.º 8634.</i></p> <p><i>Al ser operador financiero del Sistema Banca para el Desarrollo (SBD), Fonafifo no necesitaría autorización administrativa para endeudarse con el Fondo Nacional para el Desarrollo (Fonade) para ejecutar los programas aprobados por el Consejo Rector del SBD.</i></p> <p><i>Por otro lado, se propone establecer una normativa que permita al FONAFIFO crear un Fondo de Avales o Garantías, facilitando el acceso de pequeños productores a recursos crediticios para sus proyectos. Cabe destacar que este fondo se financiaría con cooperación y financiamiento internacional, sin utilizar recursos públicos.</i></p> <p><i>Se busca implementar mecanismos que permitan a los productores forestales comercializar de manera adecuada y justa los recursos generados por sus proyectos. Estos recursos incluyen, entre otros, la madera en pie proveniente del manejo de bosques, de plantaciones forestales, así como de sistemas agroforestales y agro silvopastoriles. Para lograr este objetivo, se podrán utilizar diversos mecanismos como subastas, intermediaciones, asociaciones público-privadas, ventas a futuro, y cualquier otro que se considere pertinente. Estos métodos buscan asegurar que los productores obtengan un precio justo por sus productos y que el proceso de comercialización sea transparente y eficiente.</i></p>	<p><i>El presente proyecto de Ley no contiene elementos que atentan contra la autonomía universitaria.</i></p>

- En oficio AL-338-2024 del 31 de julio de 2024:

Expediente y nombre del proyecto	Observaciones	Afecta o no la autonomía universitaria
<p>N.º 24.334: LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER).</p>	<p>I. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO</p> <p>El proyecto denominado “Ley para el Financiamiento de Proyectos Rurales ejecutados por sujetos públicos y privados , y el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), busca regular los fondos que se transfieren a entes públicos y privados y así llevar un adecuado control de éstos. Según la Contraloría General de la República el INDER financiaba los proyectos mediante el otorgamiento de beneficios patrimoniales de recursos líquidos dejando al ente beneficiario la responsabilidad de la ejecución de los proyectos sin que hubiera una fiscalización adecuada de parte de esta entidad sobre esos fondos que traslada, lo cual fue razón suficiente para que el Instituto de Desarrollo Rural se viera obligado a dejar de transferir los recursos líquidos.</p> <p>El proyecto pretende además, regular el procedimiento que ha venido llevando a cabo el INFER [sic] para transferir esos recursos líquidos a entes privados, por cuanto , [sic] según lo ha dicho también el ente contralor, el actuar de esa institución , no está conforme con el ordenamiento jurídico.</p> <p>Con la iniciativa se busca que el Instituto de Desarrollo Rural pueda continuar contribuyendo en pro del desarrollo de las comunidades rurales en Costa Rica en la búsqueda continua del mejoramiento y aumento de la calidad de vida.</p> <p>II. MOTIVO DE LA PROPUESTA.</p> <p>Incorporar en total cuatro nuevos incisos a los artículos 12, 15 y 16 de la Ley No. 9036, “Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural” (INDER) del 12 de mayo de 2012 y sus reformas, los cuales van a permitir regular la transferencia de recursos líquidos a sujetos públicos y privados bajo un sistema de control , teniendo que presentar el sujeto beneficiario informe de liquidación de los recursos que recibe. De la misma forma, el INDER se verá obligado a incluir en las liquidaciones presupuestarias anuales que envía a la Contraloría General de la República un informe sobre la fiscalización, uso y destino de esos recursos.</p>	<p>El presente proyecto de Ley no contiene elementos que atentan contra la autonomía universitaria.</p> <p>Se indica que este dictamen no es vinculante, dada las facultades de decisión que ostenta y ejerce el Consejo Institucional</p>

Expediente y nombre del proyecto	Observaciones	Afecta o no la autonomía universitaria
	<p>Con la adición de estos incisos, el INDER va a tener un respaldo jurídico para poder trasladar fondos públicos a sujetos privados, lo cual lo estaban haciendo sin que contaran con la norma que se lo permitiera.</p>	

CONSIDERANDO QUE:

1. Se han recibido en consulta los proyectos de ley siguientes:
 - **Expediente N.º 23.752:** "LEY PARA AUTORIZAR AL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO) A PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO COMO AGENTE DE SEGUNDO PISO"
 - **Expediente N.º 24.334:** "LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)"
2. Los criterios emitidos por la Oficina de Asesoría Legal concluyen que, desde el punto de vista de la autonomía universitaria, no se encuentran elementos que atenten contra la misma o vulneren la independencia constitucional con la que cuenta el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

- a. Acoger los criterios de la Oficina de Asesoría Legal, expresados en los oficios AL-325-2024 y AL-338-2024, en cuanto a que los proyectos de ley citados a continuación, consultados por la Asamblea Legislativa, no presentan transgresión a la autonomía universitaria:

Expediente	Nombre del proyecto	Comisión consultante
N.º 23.752	LEY PARA AUTORIZAR AL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO) A PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE BANCA DE DESARROLLO COMO AGENTE DE SEGUNDO PISO	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos
N.º 24.334	LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS RURALES EJECUTADOS POR SUJETOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)	Comisión Permanente Ordinaria de Agropecuarios

- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3375.

ARTÍCULO 12. Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: "Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica", a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

- 1. Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.
- 2. Vida estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.
- 11. Convivencia Institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distingo de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021, modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

3. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c. 1. De considerarla procedente:*

- c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
- c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
- c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- ...
4. Mediante oficio DFC-486-2021 fechado el 16 de abril de 2021, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, en ese momento directora del Departamento Financiero Contable, dirigido a la máster Ana Damaris Quesada Murillo, en ese entonces directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se remite la propuesta de modificación del artículo 17 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas y modificación al apartado de definiciones de conceptos usados en el mismo, a fin de corregir un error en lo referido al costo del crédito para retiros, así como el cambio del término “costo total del crédito” por “costo real de formación”.
5. En la Sesión Ordinaria No. 3222 del Consejo Institucional, efectuada el 16 de junio de 2021, la señorita Abigail Quesada Fallas y el Bach. Alcides Sánchez Salazar, en ese momento representantes estudiantiles en el Consejo Institucional, solicitaron, en el apartado “Asuntos Varios”, la modificación del artículo 41 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para ampliar el plazo de asignación de la calificación “IN” en casos de fuerza mayor; asunto que fue trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por medio del oficio SCI-609-2021, fechado el 17 de junio de 2021.
6. En la Sesión Ordinaria No. 3223 del Consejo Institucional, efectuada el 23 de junio de 2021, la señorita Abigail Quesada Fallas, en ese momento representante estudiantil en el Consejo Institucional, presentó la propuesta titulada “Modificación de los artículos 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, que busca modificar los términos ante la pérdida de exámenes por causa de la persona docente; siendo esta propuesta trasladada para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
7. En la Sesión Ordinaria No. 3246 del Consejo Institucional, efectuada el 08 de diciembre de 2021, el máster Nelson Ortega Jiménez, en calidad de integrante del Consejo Institucional, presentó la propuesta titulada “Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo”, misma que se trasladó para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el oficio SCI-576-2022, fechado el 14 de junio de 2022.
8. En la Sesión Ordinaria No. 3246, artículo 11, del 08 de diciembre de 2021, el Consejo Institucional acordó crear una Comisión Especial para proponer ajustes al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, en lo que respecta al proceso de evaluación. Esta

Comisión entregó su dictamen mediante oficio IMT-215-2022, fechado el 30 de setiembre de 2022, junto con la respectiva propuesta de modificaciones.

9. Mediante oficio DAIR-077-2022 fechado 02 de mayo de 2022, se remitió para resolución del Consejo Institucional, la Ponencia 24, presentada en el IV CONGRESO INSTITUCIONAL, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022. En lo referido al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, la ponencia trata sobre la modificación de los artículos 23 (inciso i) y 64, consistente en indicar que la evaluación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, igual que la enseñanza, debe orientarse a desarrollar la creatividad, capacidad analítica y crítica, así como a la formación integral de las personas estudiantes, para lo cual las personas docentes deberán implementar métodos y técnicas de evaluación innovadoras que pongan a sus estudiantes como eje central del proceso.
10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 823 del 22 de setiembre del 2023, dictaminó lo siguiente sobre las propuestas de modificaciones al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, que fueron anotadas en los resultados 5, 6, 7, 8 y 9:

...

Se dictamina

- a. No pertinentes los cambios propuestos al RREA en el oficio SCI-609-2021, referido al Varios presentado por la señorita Abigail Quesada Fallas y el Bach. Alcides Sánchez Salazar en Sesión Ordinaria No. 3222 del Consejo Institucional, donde se solicita la modificación del artículo 41 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, por carecer de la debida motivación; aspecto que es indispensable para discernir sobre la conveniencia y pertinencia de la modificación del artículo, aunado a que es requisito para solicitar al Consejo Institucional reformas en la normativa, según se detalla en el artículo 12.a del Reglamento de Normalización Institucional del ITCR.
- b. Declarar procedentes los restantes cambios propuestos al RREA en:
- DFC-486-2021 Solicitud de modificación del artículo 17 del RREA "Costo del crédito para retiros" y de la sustitución definición de "costo total del crédito" por "costo real de formación".
 - Propuesta presentada por la Srita. Abigail Quesada Fallas en Sesión Ordinaria No. 3223 del 23 de junio de 2021, titulada "Modificación de los artículos 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje" IMT-215-2022.
 - Propuesta de Comisión Especial creada para proponer reformas al "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje" en el articulado referido al proceso de evaluación SCI-576-2022 Propuesta presentada por el señor Nelson Ortega Jiménez en Sesión Ordinaria No 3246 titulada "Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo".
 - DAIR-077-2022 Ponencia 24 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022, en cuanto a los artículos 23 (inciso i) y 64.
- ...
- d. Declarar procedente y no sustancial, la eliminación del artículo 29 del Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del Profesor en el ITCR, por ser temática que está regulada en el RREA.

- e. *Integrar una Comisión Ad-hoc para que dictamine las modificaciones por efectuar al RREA, según el inciso b tomando como referencia el texto proporcionado por esta Comisión.*
- ...

11. Mediante los oficios SCI-843-2023 fechado 26 de setiembre de 2023 y SCI-948-2022 fechado 23 de octubre de 2023, se crea e instala la Comisión *ad hoc* para que se encargue del estudio de la propuesta de modificaciones al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, la cual estuvo integrada por el doctor William Delgado Montoya, representante de la Vicerrectoría de Docencia y coordinador de la comisión, el doctor César Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrados, el máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, representante de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Laura Granados Rivera, representante de la Oficina de Planificación Institucional.
12. Mediante oficio ViDa-39-2024 fechado el 01 de febrero de 2024, se recibe el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Ordinaria 02-2024, Artículo 4, inciso 4.3, del 31 de enero 2024, relativo a la solicitud al Consejo Institucional de cambio de días de inclusión para el período de verano, el cual se incorporó al análisis de la propuesta de reforma integral del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.
13. Mediante oficio CEDA-090-2024 firmado el 12 de febrero de 2024, suscrito por el doctor William Delgado Montoya, en calidad de coordinador de la comisión *ad hoc* encargada del análisis de la propuesta de Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, rindió el respectivo informe.
14. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 844, efectuada el 2 de abril de 2024, dictaminó sobre la propuesta de Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, lo siguiente:

...

Se dictamina:

- a. *Emitir dictamen positivo sobre la propuesta de Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, debido a que se ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general, recibiendo dictamen también favorable desde la Comisión ad hoc sobre aspectos técnicos y legales, y además que, se ajustaron elementos relevantes en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y estudiantiles.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional someter a consulta a la comunidad institucional por un plazo de diez días hábiles la propuesta de Reforma Integral al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas con el articulado propuesto, considerando que será de acatamiento obligatorio para todas las personas funcionarias y estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

15. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3358, artículo 11, efectuada el 10 de abril de 2024, acordó someter a consulta de la comunidad institucional la propuesta de reforma integral al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas. La consulta fue publicada en la Gaceta Institucional No. 1200-2024, puesta en conocimiento de la comunidad institucional el 16 de abril de 2024 y con plazo para realizar observaciones al 02 de mayo de 2024.

16. Se recibieron solicitudes de prórroga para remitir observaciones a la propuesta de reforma integral al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, mediante oficios:

- a.** DOP-100-2024, fechado 25 de abril de 2024, remitido por la M.Ed. Adriana Mata Salas, directora del Departamento Orientación y Psicología.
- b.** VIESA-365-2024, fechado 30 de abril de 2024, remitido por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

17. En atención a las solicitudes mencionadas en el punto anterior, se remite comunicado a la comunidad institucional, indicando que, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles amplió el plazo para recibir observaciones al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3358, Artículo 11, efectuada el 10 de abril de 2024, hasta el 16 de mayo de 2024.

18. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión No. 856, efectuada el 25 de junio de 2024, dictaminó sobre la reforma integral del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, lo siguiente:

Resultando que:

- 1. En la Sesión Ordinaria No. 3358, Artículo 11, efectuada el 10 de abril de 2024 el Consejo Institucional, sometió a consulta de la comunidad institucional la propuesta de reforma integral al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, plazo que finalizaba el 2 de mayo y que posteriormente fue prorrogado por esta Comisión hasta el 16 de mayo de 2024.*
- 2. A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias o personas funcionarias:*
 - a. Oficio sin referencia fechado 29 de abril de 2024 suscrito por el señor Andrei Fëodorov Fëodorov, integrante de la comunidad institucional, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - b. CEDA-173-2024 Memorando fechado 26 de abril de 2024, suscrito por William Delgado Montoya, Ph.D, director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - c. Mensaje de correo electrónico, fechado 22 de abril de 2024, suscrito por el máster Francisco Cespedes Obando, integrante de la comunidad institucional, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - d. Mensaje de correo electrónico, fechado 25 de abril de 2024, suscrito por el Fís. Álvaro Amador Jara, integrante de la comunidad institucional, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - e. Mensaje de correo electrónico, fechado 15 de mayo de 2024, suscrito por el profesor Marco Alvarado Peña, integrante de la comunidad institucional, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - f. CEDA-183-2024 Memorando fechado 14 de mayo de 2024, suscrito por el MEd. José Fabián Aguilar Cordero, director a.i., del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - g. ICSSC-150-2024 Memorando fechado 14 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Oscar Chaves Jiménez, director Escuela de*

Idiomas y Ciencias Sociales, dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional

- h.** *EB-229-2024 Memorando fechado 15 de mayo de 2024, suscrito por el PhD. Miguel Rojas Chaves, presidente Consejo de la Escuela de Biología, dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional.*
- i.** *DOP-119-2024 Memorando fechado 15 de mayo de 2024, suscrito por M.Ed. Adriana Mata Salas, Directora del Departamento de Orientación y Psicología, dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional.*
- j.** *VIESA-401-2024 Memorando fechado 16 de mayo de 2024, suscrito por MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional.*
- k.** *Mensaje de correo electrónico, fechado 16 de mayo de 2024, suscrito por la Andrea Montoya Quesada, por parte de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.*
- l.** *ViDa-366-2024 Memorando fechado 16 de mayo de 2024, suscrito por MAG Ricardo Coy Herrera, presidente Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional.*
- m.** *CD-151-2024 Memorando fechado 16 de mayo de 2024, suscrito por Dr. Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional.*
- n.** *Mensaje de correo electrónico, fechado 16 de mayo de 2024, suscrito por M.Sc. Sergio Torres, director de la Escuela de Agronomía, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.*
- o.** *EAU-248-2024 Memorando fechado 16 de mayo de 2024, suscrito por Dr. Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido a la dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional.*
- p.** *DEVESA-281-2024 Memorando fechado 19 de mayo de 2024, suscrito por MS.c Andrea Pacheco Araya, directora del e Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos DEVESA, Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional.*

Considerando que:

1. *Esta Comisión analizó la propuesta del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, a la luz de las observaciones recibidas durante el periodo de consulta.*
2. *A partir de la revisión de las observaciones recibidas se han ajustado algunos de los textos con el fin de aportar mayor precisión en los artículos y se han realizados cambios en el fondo del Reglamento como algunos que se detallan a continuación:*
 - a.** *Incorporación de nuevas definiciones al texto normativo, las cuales deberán actualizarse en el Glosario Institucional.*
 - b.** *Se agrega en el artículo 11 relacionado con la reserva de cupos un inciso c referido a los “Estudiantes en condición de maternidad o paternidad”. Además, se establece cuándo procede una reserva de cupo y se agrega la posibilidad de que cada instancia defina criterios adicionales para priorizar la asignación de cupos.*

- c. *En el artículo 19 referido a las personas estudiantes oyentes se establecen las condiciones para participar como oyente, y se deja explícito que se deben establecer los procedimientos para emitir constancias de participación, inscripción, reporte y registro de calificación, así como la definición del monto de cancelación por este concepto.*
- d. *Se introducen nuevos artículos para dejar explícito los temas de las pruebas por suficiencia y cómo proceder en caso de situaciones emergentes que impidan la continuidad de una prueba.*
- e. *Se incorporan o modifican temas referidos al costo del crédito y costo real de formación, al proceso de evaluación y al cambio de cantidad de días para la matrícula por inclusión en el período de verano.*
- f. *Se ordenan los artículos relacionados con el retiro formal de asignaturas y el retiro total de la Institución.*
- g. *Eliminación del concepto abandono de curso (AC) para las actas de calificaciones finales.*
- h. *El texto normativo introduce cambios o ajustes que buscan contribuir a procesos de enseñanza-aprendizaje más inclusivos, por lo que estos cambios pueden incluir medidas como:*
 - i. *Asesoría y atención: Se establecen acciones específicas para brindar asesoría y atención a los estudiantes.*
 - ii. *Financiamiento para productos de apoyo: Los estudiantes pueden solicitar financiamiento para adquirir productos de apoyo o recibir valoración de especialistas externos cuando sea necesario.*
 - iii. *Apoyo y acompañamiento en procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación: Se incluyen artículos sobre estrategias de apoyo y acompañamiento para estudiantes que por condición de discapacidad o alguna necesidad particular requieran durante su proceso educativo.*
 - iv. *Accesibilidad académica y apoyos educativos: Las dependencias deben ejecutar acciones recomendadas por instancias competentes para garantizar la accesibilidad académica, aplicar apoyos educativos y realizar ajustes en el proceso de enseñanza-aprendizaje para estudiantes con discapacidad y necesidades educativas, cumpliendo con la normativa de derechos humanos.*
 - v. *Equidad y equiparación de oportunidades: Deben atender las disposiciones institucionales relacionadas con el acceso a la educación superior en condiciones de equidad e igualdad.*
 - vi. *Trato respetuoso y derechos humanos: Brindar un trato basado en el respeto, dignidad humana e integridad a la población estudiantil en su totalidad.*
 - vii. *Prevención del acoso y hostigamiento sexual: Respetar la normativa institucional contra el acoso y hostigamiento sexual, promoviendo la igualdad y la inclusión desde una perspectiva de interseccionalidad.*
 - viii. *Acompañamiento, capacitación y actualización para personas docentes y funcionarias: promover la capacitación en temas de igualdad, equidad, inclusión educativa, necesidades educativas, discapacidad y derechos humanos.*
- 3. *La presente propuesta normativa ha superado todas las fases previstas en el Reglamento de Normalización Institucional para el trámite de creación de reglamentos generales.*

4. La eventual aprobación del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica daría por atendidas las siguientes propuestas:

- i. IMT-215-2022 Propuesta de Comisión Especial creada para proponer reformas al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje” en el articulado referido al proceso de evaluación.
- ii. SCI-576-2022 Propuesta presentada por el señor Nelson Ortega Jiménez en Sesión Ordinaria No 3246 titulada “Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo”.
- iii. DFC-486-2021 Solicitud de modificación del artículo 17 del RREA “Costo del crédito para retiros”.
- iv. Propuesta presentada por la Srita. Abigail Quesada Fallas en Sesión Ordinaria No. 3223 del 23 de junio de 2021, titulada “Modificación de los artículos 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje”
- v. DAIR-077-2022 Ponencia 24 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022, en lo referido a la modificación de los artículos 23 y 64 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje.
- vi. Oficio ViDa-39-2024 del 01 de febrero de 2024, correspondiente al acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Ordinaria 02-2024, Artículo 4, inciso 4.3, del 31 de enero 2024. Solicitud al Consejo Institucional de cambio de días de inclusión para el período de verano.

Se dictamina:

- a. Emitir dictamen positivo sobre el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debido a que se ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la modificación de normativa con alcance general.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica en la versión que se obtuvo como producto de la consulta a la comunidad institucional aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3358, Artículo 11, efectuada el 10 de abril de 2024 el Consejo Institucional.
- c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que solicite a la Oficina de Planificación Institucional que tome las medidas para que el 1 de enero de 2025 el Glosario Institucional se encuentre actualizado con las definiciones que correspondan según lo que establece este reglamento, e informe de lo actuado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
- d. Recomendar al pleno del Consejo Institucional modificar el artículo 29 del Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del Profesor en el ITCR de la siguiente manera:

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 29</p> <p>Se podrán asignar cursos por tutoría siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones, además de las establecidas en el Reglamento Académico:</p>	<p>Artículo 29</p> <p>Se podrán asignar cursos por tutoría siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas en el Reglamento del Régimen de Enseñanza-</p>

<p>a. <i>El curso no se imparte en ese semestre</i></p> <p>b. <i>El Departamento disponga de recursos para impartirlo</i></p> <p>c. <i>Medie aprobación del Consejo de Departamento respectivo</i></p> <p><i>La asignación de carga en estos casos se hará por norma específica.</i></p>	<p><i>Aprendizaje del ITCR. La asignación de carga en estos casos se hará por norma específica.</i></p>
<p>e. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de aprobarse la presente reforma reglamentaria, indicar a cada dependencia y subdependencia institucional señaladas en la siguiente tabla que debe tomar las medidas para que el 1 de enero de 2025 cuenten con, al menos, las disposiciones y procedimientos que se indican a continuación:</p>	
<p>Disposiciones o procedimientos</p> <p>Artículo 8. Matrícula por inclusión</p> <p><i>La formalización de los trámites en el periodo de matrícula de inclusión será establecida, en el caso de posgrados por parte de la Dirección de Posgrado y en grado a la Vicerrectoría de Docencia en conjunto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mediante una resolución publicada en la Gaceta Institucional.</i></p> <p><i>Cada dependencia deberá contar con su respectivo procedimiento específico para realizar el trámite de inclusión y darlo a conocer al estudiantado.</i></p>	<p>Responsables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Posgrado • Vicerrectoría de Docencia • Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos • Instancias académicas
<p>Artículo 13. Choque de horarios en el proceso de matrícula</p> <p><i>Cada dependencia deberá contar con su respectivo procedimiento para realizar el trámite relativo al choque de horarios en el proceso de matrícula y darlo a conocer a la población estudiantil.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instancias académicas
<p>Artículo 19. De los estudiantes oyentes:</p> <p><i>El Departamento de Admisión y Registro deberá establecer el procedimiento para la inscripción, el reporte y registro de la calificación final y la entrega de la constancia de participación.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Admisión y Registro • Vicerrectoría de Docencia • Dirección de Posgrado • Departamento Financiero Contable

<p><i>La persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, en coordinación con el Departamento Financiero Contable, definirá el monto que debe cancelar una persona estudiante oyente y el procedimiento para realizar el cobro.</i></p>	
<p>Artículo 24. De las condiciones para personas estudiantes de grado que han perdido una asignatura por segunda vez</p> <p><i>La asignación de personas tutoras estará sujeta a la disponibilidad de recursos y el mecanismo de priorización será definido por el Consejo de la instancia académica.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Consejos de instancias académicas</i>
<p>Artículo 25. De la tutoría para estudiantes con discapacidad, necesidades educativas o que repiten un curso por tercera vez o más</p> <p><i>La asignación de personas tutoras estará sujeta a la disponibilidad de recursos y el mecanismo de priorización será definida por el Consejo de la instancia académica.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Consejos de instancias académicas</i>
<p>Artículo 49. De las normas de asignaturas de asistencia obligatoria</p> <p><i>Cada dependencia deberá contar con su respectivo procedimiento para realizar el trámite de justificación en las asignaturas de asistencia obligatoria y darlo a conocer a la población estudiantil.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Instancias académicas</i>

19. En la Sesión Ordinaria No. 3372 del 17 de julio de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dejó presentada ante el Consejo Institucional la propuesta de modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

20. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión No. 859, efectuada el 30 de julio de 2024, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *En la Sesión Ordinaria No. 3372 del 17 de julio de 2024 la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dejó presentada la propuesta de modificación del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
2. *Mediante oficio VIESA-525-2024 con fecha 21 de julio de 2024, suscrito por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y*

Estudiantiles, presentó algunas observaciones a la propuesta de modificación del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

3. La M.Sc. Laura Queralt Camacho, coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, mediante oficio OEG-035-2024 fechado el 22 de julio de 2024, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicita lo siguiente:

... Que se analice que en la propuesta del RREA la solicitud de reserva de cupos de matrícula se lleve a cabo según recomendación de la Oficina de Equidad de Género y no desde el Departamento de Orientación y Psicología. Se propone que se lea: Inciso C: "Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género

4. Mediante correo electrónico fechado el 26 de julio de 2024 se recibieron las observaciones planteadas por el Departamento de Orientación y Psicología a la propuesta que se dejó presentada en la Sesión Ordinaria del 17 de julio de 2024 del Consejo Institucional.
5. Mediante correo electrónico del 29 de julio de 2024, el doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico envía observaciones a la propuesta que se dejó presentada en la Sesión Ordinaria del 17 de julio de 2024 del Consejo Institucional.

Considerando que:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó las observaciones planteadas por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la M.Sc. Laura Queralt Camacho, coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, el Departamento de Orientación y Psicología y el doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico planteada a la propuesta presentada en la Sesión Ordinaria del 17 de julio de 2024 del Consejo Institucional y dictaminó de forma positiva realizar los siguientes cambios:

Texto consultado	Texto propuesto
<p>Artículo 4. Fines</p> <p>Los fines de este reglamento son:</p> <p>...</p> <p>4. Promover diversas metodologías de enseñanza inclusivas que promuevan el desarrollo de la capacidad de aprender a aprender y que respondan a la diversidad de la población estudiantil.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4. Fines</p> <p>Los fines de este reglamento son:</p> <p>...</p> <p>4. Promover diversas metodologías de enseñanza inclusivas que desarrollen la capacidad de aprender a aprender y que respondan a la diversidad de la población estudiantil.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 5. Definiciones</p> <p>...</p>	<p>Artículo 5. Definiciones</p> <p>...</p> <p>Asignatura compartida: Eliminar</p> <p>...</p> <p>Bienestar estudiantil: Cuotas aportadas por la población estudiantil y trasladadas en un 100% a la Federación de Estudiantes, según establece el Estatuto Orgánico del ITCR.</p> <p>...</p>

<p>Discapacidad: es el resultado de la interacción entre una persona que experimenta algún grado deficiencia funcional y un contexto que no le ofrece los apoyos y servicios accesibles, oportunos y efectivos, quien se ve limitada en la realización de actividades y restringida en la participación en situaciones esenciales de su vida.</p>	<p>Discapacidad: es el resultado de la interacción entre una persona que experimenta algún grado de deficiencia funcional y un contexto que no le ofrece los apoyos y servicios accesibles, oportunos y efectivos, quien se ve limitada en la realización de actividades y restringida en la participación en situaciones esenciales de su vida.</p>
<p>Artículo 11. De la reserva de cupos</p> <p>...</p> <p>c. Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación del Departamento de Orientación y Psicología.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 11. De la reserva de cupos</p> <p>...</p> <p>c. Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 12. Del levantamiento de requisitos</p> <p>...</p> <p>Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o del titular de la Vicerrectoría de Docencia, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, la dependencia o la subdependencia según corresponda, podrá autorizar de manera excepcional, levantamientos de correquisitos o de requisitos en casos que no se ajusten a los criterios establecidos previamente.</p>	<p>Artículo 12. Del levantamiento de requisitos</p> <p>...</p> <p>Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o de la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrados, según corresponda, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, la dependencia o la subdependencia según corresponda, podrá autorizar de manera excepcional, levantamientos de correquisitos o de requisitos en casos que no se ajusten a los criterios establecidos previamente.</p>
<p>Artículo 24: De las condiciones para personas estudiantes de grado que han perdido una asignatura por segunda vez</p> <p>...</p> <p>La persona docente de la asignatura podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del programa, ajustes metodológicos y/o de evaluación, para ello podrá solicitar el apoyo al Departamento de Orientación y Psicología u otra instancia, según corresponda. Estos ajustes acordados deberán constar por escrito.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 24: De las condiciones para personas estudiantes de grado que han perdido una asignatura por segunda vez</p> <p>...</p> <p>La persona docente de la asignatura podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del programa, ajustes metodológicos y/o de evaluación, para ello podrá solicitar la asesoría a las instancias correspondientes. Estos ajustes acordados deberán constar por escrito.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 35. De los derechos de las personas docentes en relación con la accesibilidad académica</p> <p>...</p> <p>b. Asesoría y capacitación, gestionadas a través de su jefatura, el CEDA, el Departamento de Orientación y Psicología, el Tec Digital u otras instancias según corresponda y considerando los recursos disponibles.</p>	<p>Artículo 35. De los derechos de las personas docentes en relación con la accesibilidad académica</p> <p>...</p> <p>b. Asesoría y capacitación, gestionadas a través de su jefatura, el CEDA, el Departamento de Orientación y Psicología, el Tec Digital, el Programa Institucional de Equiparación de Oportunidades u otras instancias según corresponda y considerando los recursos disponibles.</p>

<p>Artículo 55. De los instrumentos de evaluación del aprendizaje</p> <p>...</p> <p>La persona docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos de la asignatura, con ajustes metodológicos o de las actividades de evaluación en los siguientes casos:</p> <p>...</p> <p>Debe coordinar con el Departamento de Orientación y Psicología y la persona estudiante solicitante, para realizar los ajustes correspondientes; siendo responsabilidad de la persona docente atender las recomendaciones acordadas por las partes involucradas.</p>	<p>Artículo 55. De los instrumentos de evaluación del aprendizaje</p> <p>...</p> <p>La persona docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos de la asignatura, con ajustes metodológicos o de las actividades de evaluación en los siguientes casos:</p> <p>...</p> <p>Eliminar</p>
<p>Artículo 66. De las ausencias justificadas a actividades de evaluación</p> <p>La persona estudiante podrá solicitar a la persona docente que se le efectúen las evaluaciones que no tuvo oportunidad de realizar siempre que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>...</p> <p>c. Fallecimiento constatado de pareja o parientes en primer grado de consanguinidad.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 66. De las ausencias justificadas a actividades de evaluación</p> <p>La persona estudiante podrá solicitar a la persona docente que se le efectúen las evaluaciones que no tuvo oportunidad de realizar siempre que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>...</p> <p>c. Fallecimiento constatado de pareja o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva.</p>
<p>Artículo 67. De la autorización de ausencias en casos extraordinarios</p> <p>El Instituto otorgará a la persona estudiante permiso para ausentarse de las responsabilidades académicas por el lapso de cinco días hábiles, ampliable según análisis y recomendación de la persona que ejerza la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en los días subsiguientes inmediatos al evento constatado, por el fallecimiento de su padre, madre, hijo o hija, hermano o hermana, cónyuge, conviviente de hecho, novio o novia. La persona estudiante tendrá derecho a que se le repongan las actividades de evaluación realizadas durante ese periodo.</p>	<p>Artículo 67. De la autorización de ausencias en casos extraordinarios</p> <p>El Instituto otorgará a la persona estudiante permiso para ausentarse de las responsabilidades académicas por el lapso de cinco días hábiles, ampliable según análisis y recomendación de la persona que ejerza la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en los días subsiguientes inmediatos al evento constatado, por el fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, cónyuge, conviviente de hecho, novio o novia. La persona estudiante tendrá derecho a que se le repongan las actividades de evaluación realizadas durante ese periodo.</p>
<p>Artículo 91. De las funciones del Comité Superior Académico</p> <p>El Comité Superior Académico tendrá las siguientes funciones:</p>	<p>Artículo 91. De las funciones del Comité Superior Académico</p> <p>El Comité Superior Académico tendrá las siguientes funciones:</p>

<p>a. Conocer y pronunciarse sobre los reclamos estudiantiles, excepto en los que este Reglamento defina otra instancia en alzada. No obstante, en estos casos podrá verificar el debido proceso, emitirá criterio fundado y lo remitirá a la instancia correspondiente para que se subsanen los vicios identificados. Las disposiciones que emita este órgano son de acatamiento obligatorio para las partes involucradas.</p> <p>...</p>	<p>a. Conocer y pronunciarse sobre los reclamos estudiantiles en los que se ha agotado la vía administrativa y que este Reglamento no defina otra instancia en alzada. No obstante, en estos casos podrá verificar el debido proceso, emitirá criterio fundado y lo remitirá a la instancia correspondiente para que se subsanen los vicios identificados. Las disposiciones que emita este órgano son de acatamiento obligatorio para las partes involucradas.</p> <p>...</p>
--	--

21. En la Sesión Ordinaria No. 3374, artículo 8, del 31 de julio de 2024, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tomando como insumo el dictamen y propuesta presentada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
22. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión No. 860, efectuada el 6 de agosto de 2024, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *En la reunión No. 859 del 30 de julio de 2024, esta Comisión dictaminó elevar ante el Consejo Institucional una propuesta de reforma integral del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual fue el resultado de un proceso de consulta en el que participaron diferentes instancias.*
2. *El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3374, artículo 8, del 31 de julio de 2024 la propuesta de Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dictaminada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.*
3. *Entre las observaciones recibidas como parte del proceso de consulta realizado a la comunidad institucional, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recibió el oficio ViDa-366-2024 del señor Vicerrector de Docencia, con fecha 16 de mayo de 2024, en el cual traslada el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Extraordinaria 12-2024, Artículo 4, inciso 4.5, del 15 de mayo 2024: Pronunciamiento del Consejo de Docencia al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje (REA) del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
4. *En el acuerdo comunicado por el señor Vicerrector de Docencia mediante oficio ViDa-366-2024 se indica:*

Se acuerda:

1. *Agradecer al Consejo Institucional y a la Comisión designada por el trabajo realizado en la propuesta de cambios en el Reglamento de Enseñanza Aprendizaje.*
2. *Trasladar al Consejo Institucional las observaciones realizadas por el Consejo de Docencia respecto al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas:*

Artículo	Observaciones
----------	---------------

...

5. *En el análisis de observaciones realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles fueron estudiadas todas las observaciones contempladas en la tabla del acuerdo del Consejo de Docencia, la cual abarca de la página 38 a la 50 del oficio mencionado.*
6. *A partir de comentarios recibidos, posterior a la aprobación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto*

Tecnológico de Costa Rica, por parte del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3374, artículo 8, del 31 de julio de 2024, se realizó una nueva revisión del oficio ViDa-366-2024 y se constató que en los considerandos de ese acuerdo se menciona que el Consejo de Docencia recibió observaciones de varias dependencias o personas: Director del Centro de Desarrollo Académico, Directora de la Escuela de Ingeniería en Mecatrónica, Directora de la Escuela de Matemática, Directora de la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, Director de la Escuela de Administración de Empresas y oficio ICSSC-150-2024 que no indica quién lo envía.

Al comparar la tabla final del acuerdo del Consejo de Docencia se verificó que no fueron incluidas todas las observaciones recibidas y referenciadas en los considerandos.

- Después de hacer una revisión de todas las observaciones señaladas en los considerandos del acuerdo del Consejo de Docencia antes mencionado, se identifica necesario acoger algunas de las observaciones que no habían sido conocidas previamente y realizar los siguientes cambios:

Artículo	Modificación	Justificación
Artículo 4. Fines	<p>...</p> <p>2. Propiciar condiciones para que se brinde una formación profesional, humana, inclusiva, equitativa, social, tecnológica y científica a la persona estudiante.</p> <p>3. ...</p> <p>4. Promover diversas metodologías de enseñanza inclusivas que desarrollen la capacidad de aprender a aprender y que respondan a la diversidad de la población estudiantil, en concordancia con lo establecido en el Modelo Pedagógico.</p>	<p>La redacción previa hacía referencia más a un objetivo del proceso de enseñanza aprendizaje, no del reglamento.</p> <p>Para dejar explícito que se está contemplando lo señalado en el Modelo Pedagógico.</p>
Artículo 5. Definiciones	<p>Estudiantes oyentes: personas autorizadas para matricular un curso por la persona que ejerce la Dirección de la Escuela o la Coordinación de la Unidad que lo imparte, sin que pretendan que se les otorguen títulos o certificados, sino solamente una constancia de participación si cumplen con los requisitos de asistencia y evaluación establecidos por la persona docente del curso.</p> <p>Personas estudiantes próximas a graduarse: personas que cursen un</p>	<p>Se deja explícito en la definición que la matrícula de una persona estudiante oyente requiere de la autorización de la dirección o la coordinación de la instancia que ofrece el curso.</p> <p>Para dejar claridad que entre las diez asignaturas pendientes se debe considerar el Trabajo Final</p>

	<p>programa académico de bachillerato o licenciatura continua en el ITCR y le resten no más de diez cursos para finalizarlo, incluyendo el Trabajo Final de Graduación o Práctica de especialidad según corresponda, siempre que no tengan una titulación universitaria previa obtenida en el ITCR o en otra Universidad.</p>	<p>de Graduación o la Práctica de especialidad según corresponda en la carrera de la persona solicitante.</p>
<p>Artículo 6. De la matrícula</p>	<p>La matrícula es el proceso formal de inscripción en al menos un curso que realiza la persona estudiante, en cualquiera de las carreras de pregrado, grado y posgrado que ofrece la Institución, según la modalidad temporal (bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre, entre otros).</p> <p>Para realizar el trámite de matrícula, sólo se toma en cuenta a las personas que estén activas y al día en sus obligaciones financieras con la Institución.</p>	<p>Se elimina parte del párrafo por no considerarse indispensable y para evitar ambigüedades en la norma al incluir la expresión “entre otros”</p>
<p>Artículo 8. De la matrícula por inclusión</p>	<p>...</p> <p>La persona que ejerza la Vicerrectoría de Docencia o la Dirección de Posgrado podrá autorizar, por plazo definido o de manera permanente, ante la solicitud justificada de la dirección o coordinación de una dependencia o subdependencia, un incremento en el plazo hasta un máximo de tres semanas para el proceso de “matrícula por inclusión” en la modalidad de semestres.</p> <p>La matrícula por inclusión sólo puede ser realizada si las dependencias o las subdependencias tienen los recursos propios o por asignación adicional, con el aval de la Vicerrectoría de Docencia o la Dirección de Posgrado o bien por resolución favorable en caso de impugnaciones según el ente competente y cupos disponibles.</p> <p>La formalización de los trámites en el periodo de</p>	<p>Se aclara que la solicitud debe ser presentada por la dirección o coordinación de la dependencia para evitar ambigüedades.</p>

	<p>matrícula de inclusión será establecida, en el caso de posgrados por parte de la Dirección de Posgrado y en grado por la Vicerrectoría de Docencia en conjunto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mediante una resolución publicada en la Gaceta Institucional. Cada dependencia deberá contar con su respectivo procedimiento específico para realizar el trámite de inclusión y darlo a conocer al estudiantado.</p> <p>...</p>	<p>Se mejora la redacción</p>														
<p>Artículo 11. De la reserva de cupos</p>	<p>...</p> <p>La solicitud de reserva de cupo se presenta ante la dirección o coordinación de la instancia académica que ofrece el curso y procede siempre y cuando la persona solicitante cuente con los requisitos de la asignatura, o bien con el respectivo levantamiento de requisitos.</p> <p>...</p>	<p>Se aclara a cuál instancia académica se debe presentar la solicitud</p>														
<p>Artículo 15. Del retiro formal del Instituto</p>	<p>La persona estudiante que así lo requiera podrá retirarse formalmente del Instituto mediante la presentación de una solicitud escrita, por medios físicos o digitales, al Departamento de Admisión y Registro en el plazo establecido en la siguiente tabla:</p> <p>Tabla No. 3. Periodo para solicitar retiro formal del ITCR</p> <table border="1" data-bbox="636 1567 986 1994"> <thead> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Cantidad de semanas a partir del inicio del curso lectivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bimestre</td> <td>Dos</td> </tr> <tr> <td>Trimestrales</td> <td>Tres</td> </tr> <tr> <td>Cuatrimestre</td> <td>Cuatro</td> </tr> <tr> <td>Semestre</td> <td>Seis</td> </tr> <tr> <td>Anual</td> <td>Doce</td> </tr> <tr> <td>Bianuales</td> <td>Veinticuatro</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las asignaturas retiradas aparecerán en el informe de</p>	Modalidad	Cantidad de semanas a partir del inicio del curso lectivo	Bimestre	Dos	Trimestrales	Tres	Cuatrimestre	Cuatro	Semestre	Seis	Anual	Doce	Bianuales	Veinticuatro	<p>Se modifica para indicar la cantidad de semanas que contemplaría el periodo para solicitar retiro según la duración del ciclo lectivo.</p>
Modalidad	Cantidad de semanas a partir del inicio del curso lectivo															
Bimestre	Dos															
Trimestrales	Tres															
Cuatrimestre	Cuatro															
Semestre	Seis															
Anual	Doce															
Bianuales	Veinticuatro															

	<p>calificaciones con la abreviatura RT (retirado), académicamente se considerarán como no cursadas. Si se retira después del periodo señalado o si no se formaliza, las asignaturas se consignarán en el informe como reprobadas.</p> <p>...</p>	
Artículo 18. De los costos asociados a la matrícula	<p>En el momento de formalizar su matrícula la persona estudiante deberá estar al día con los compromisos económicos con la Institución. La persona que ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos podrá, en los casos en que así lo valore, levantar esta condición bajo resolución fundamentada.</p> <p>...</p>	Se mejora la redacción
Artículo 24: De las condiciones para personas estudiantes de grado que han perdido una asignatura por segunda vez	<p>...</p> <p>La persona docente de la asignatura podrá aplicar variaciones en los aspectos operativos del programa, metodológicos y de evaluación, para ello podrá solicitar la asesoría a las instancias correspondientes. Estos ajustes acordados deberán constar por escrito.</p>	Se redacta de modo que se faculte a la persona docente para aplicar variaciones y se evita el uso de "y/o"
Artículo 25. De la tutoría para estudiantes con discapacidad, necesidades educativas o que repiten un curso por tercera vez o más	<p>...</p> <p>La asignación de personas tutoras estará sujeta a la disponibilidad de recursos y el mecanismo de priorización será definida por el Consejo de la instancia académica que administra el plan de estudios.</p>	Se aclara qué instancia académica debe realizar el trámite para evitar ambigüedades.
Artículo 26. De las condiciones para personas estudiantes de grado que han perdido una asignatura más de dos veces	<p>...</p> <p>c. La dependencia o la subdependencia encargada del plan de estudios deberá ofrecer opciones académicas diferentes, a fin de procurar el avance en el plan de estudios. Además, le asignará una persona tutora académica y sus cuyas funciones son las previamente definidas en este reglamento.</p>	Se mejora la redacción.
Artículo 27. De la reprobación de asignaturas por primera vez en programas de posgrado	<p>Si una persona estudiante de posgrado repreuba una asignatura por primera vez, tendrá derecho a repetirla por una única vez con posibilidad</p>	Se mejora la redacción pues la redacción anterior podría interpretarse como que es la persona estudiante la que realizaba los ajustes.

	<p>de que se realicen ajustes en ajustar aspectos operativos tanto metodológicos como evaluativos, según lo defina el Consejo de Unidad de Posgrado o el Consejo de Área Académica de Posgrado, según corresponda.</p>	
<p>Artículo 30. De la reposición de lecciones por ausencia de la persona docente</p>	<p>En caso de que la persona docente no se presente en los primeros 15 minutos después de la hora de inicio de una lección presencial, el estudiantado presente podrá retirarse de la clase sin ningún perjuicio, siempre y cuando informen el mismo día, por escrito y con sus firmas la falta a la persona superior jerárquica de la persona docente ya sea de forma física o por medio del correo institucional. Se exceptuarán los casos en que se le comunique al estudiantado la llegada tardía de la persona docente. En este caso, corresponderá a la persona docente informar a su jefatura.</p> <p>...</p>	<p>Se mejora la redacción para aclarar que en primer párrafo se refiere a clases presenciales.</p>
<p>Artículo 33. Responsabilidades de las dependencias o las subdependencias</p>	<p>...</p> <p>k. Velar por el cumplimiento del empleo de medios electrónicos oficiales para dirigirse a la persona estudiante (por ejemplo, correo electrónico y plataforma Tec Digital).</p>	<p>Se elimina ya que esta función ya está contemplada para las personas funcionarias y no corresponde al órgano como tal.</p>
<p>Artículo 37. De los planes de estudios en el ITCR</p>	<p>...</p> <p><i>b. Debe incluir un trabajo final de graduación o una práctica de especialidad según las disposiciones generales establecidas en la normativa institucional y con las características particulares que cada carrera defina.</i></p>	<p>Algunas carreras a nivel de bachillerato no tienen Trabajo Final de Graduación sino Práctica de especialidad.</p>
<p>Artículo 47. De las modificaciones de aspectos operativos</p>	<p>La persona docente y el estudiantado de una asignatura podrán concertar variaciones en los aspectos operativos. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia de la persona docente, o todas las personas docentes cuando</p>	<p>Se mejora la redacción para contemplar el caso de los cursos coordinados o colegiados en los cuales la decisión de modificación de aspectos operativos debe ser acordada por todas las personas docentes involucradas</p>

	<p><i>la asignatura sea coordinada o colegiada, y más de la mitad de las personas estudiantes matriculadas. Cuando se trate de una modificación en los criterios de evaluación, se resguardarán las condiciones iniciales a quienes no estuvieran de acuerdo con el cambio por surtir alguna afectación.</i></p> <p><i>Las modificaciones efectuadas deberán quedar consignadas por escrito en un documento en el que consten las firmas de la persona docente y del estudiantado o bien mediante evidencia digital previamente acordada. También deberán consignarse las personas que no estuvieron de acuerdo y a quienes se les resguardará las condiciones de evaluación inicial en cumplimiento de lo establecido en el presente artículo. El programa publicado deberá ser sustituido por el acordado para los efectos administrativos y compartido con las personas estudiantes.</i></p>	<p><i>Se aclara que la sustitución debe ser del documento publicado.</i></p>
<p>Artículo 66. De las ausencias justificadas a actividades de evaluación</p>	<p>La persona estudiante podrá solicitar a la persona docente que se le efectúen las evaluaciones que no tuvo oportunidad de realizar siempre que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. <i>Enfermedad comprobada de la persona estudiante por profesional competente.</i> b. <i>Imposibilidad de asistir demostrada mediante constancia emitida por autoridad competente.</i> c. <i>Fallecimiento constatado de pareja o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva.</i> 	<p>Se aclara que las condiciones señaladas en los incisos a, d y e se refieren a la persona estudiante.</p>

	<p>d. Condición de maternidad o paternidad de la persona estudiante, sea por embarazo, nacimiento o adopción, cuido, enfermedad u otra situación constatada.</p> <p>e. Participación de la persona estudiante en actividades avaladas por la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o la Dirección de Posgrado.</p> <p>f. Cualquier otra causa que a criterio de la persona docente sea justificante.</p>	
<p>Artículo 67. De la autorización de ausencias en casos extraordinarios</p>	<p>El Instituto otorgará a la persona estudiante permiso para ausentarse de las responsabilidades académicas por el lapso de cinco días hábiles, ampliable según análisis y recomendación de la persona que ejerza la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en los días subsiguientes inmediatos al evento constatado, por el fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, cónyuge, conviviente de hecho, novio o novia. La persona estudiante tendrá derecho a que se le repongan las actividades de evaluación realizadas durante ese periodo, para lo cual deberá plantear la solicitud a su docente según lo establecido en este reglamento para la justificación de ausencias a actividades de evaluación y adjuntar la documentación correspondiente.</p>	<p>Se aclara que la persona estudiante debe hacer la solicitud formalmente ante su docente con las condiciones establecidas en el artículo respectivo a la justificación de ausencias a evaluaciones.</p>
<p>Artículo 78. De la evaluación de reposición</p>	<p>La persona estudiante tendrá derecho a presentar una evaluación de reposición de la asignatura cuya nota final sea 60 o 65, una vez aplicado</p>	<p>Se agregan los cursos de verano entre las excepciones de los casos en que no es obligatorio</p>

	<p>el redondeo. Se exceptuarán los laboratorios, talleres, seminarios, cursos de casos y proyectos, y demás asignaturas así definidas por el Consejo de Departamento respectivo, con anterioridad al inicio del curso, así como las asignaturas impartidas en el periodo de cursos de verano.</p> <p>...</p>	<p>contemplar la aplicación de pruebas de reposición.</p>
<p>Artículo 81. De las modificaciones de actas de calificaciones finales</p>	<p>El Departamento de Admisión y Registro abrirá un período ordinario de tres días hábiles a partir de la fecha de entrega de las actas de calificaciones finales, durante el cual la persona docente considerará posibles modificaciones a partir de revisiones de pruebas y otras observaciones que pudieran surgir por parte de sus estudiantes.</p> <p>En casos excepcionales, así fundamentados mediante resolución de la dirección o coordinación de la instancia académica competente, esta podrá autorizar a la persona docente para que modifique una calificación ya consignada en el Departamento de Admisión y Registro una vez vencido el período ordinario, o bien, la misma dirección o coordinación podrá actuar esa dirección o coordinación de oficio en caso de que la persona docente no mantenga relación laboral con la Institución.</p> <p>...</p>	<p>Se aclara que los casos excepcionales en los que se requiere la autorización de la jefatura de la persona docente son aquellos que se realicen posterior al período ordinario de los tres días que habilita el Departamento de Admisión y Registro para realizar modificaciones de actas.</p>
<p>Artículo 86. Del resultado de la investigación de conductas fraudulentas que no sean de mera constatación</p>	<p>Si finalizado el procedimiento administrativo que investiga una conducta fraudulenta de una persona estudiante se determina su responsabilidad, se le asignará una nota de cero en la evaluación respectiva. Si, por el contrario, no se determina su responsabilidad, se le considerará en su calificación final la nota que provisionalmente fue comunicada por la persona docente.</p> <p>...</p>	<p>Se modifica la redacción dado que un proceso de investigación en el que no se determine responsabilidad de la persona investigada no necesariamente concluye su inocencia.</p>

Artículo 88. De la presentación de recursos de revocatoria y de apelación	<p>...</p> <p><i>La persona que desempeñe el cargo de Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia a la que pertenece la persona estudiante en el caso de la revocatoria, o el Consejo de la dependencia o subdependencia, en caso de la apelación darán respuesta en los 10 días hábiles siguientes. En estos casos, el Consejo de la dependencia o subdependencia agotará la vía administrativa.</i></p>	<p><i>Se modifica la redacción para aclarar que a la dependencia a la que se refiere es a la que pertenece el estudiante.</i></p>
--	---	---

8. Esta Comisión mantiene lo dictaminado en las reuniones N°856 del 25 de junio de 2024 y N°859 del 30 de julio de 2024.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:
1. Anule el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3374, artículo 8, del 31 de julio de 2024 para que se incorporen en la propuesta del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las observaciones contenidas en los considerandos del acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Extraordinaria 12-2024, Artículo 4, inciso 4.5, del 15 de mayo 2024, recibido mediante el oficio ViDa-366-2024 de fecha 16 de mayo de 2024.
 2. Apruebe el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo la propuesta que a continuación se suministra, misma que incorpora los cambios señalados en los considerandos del presente dictamen.
- ...

CONSIDERANDO QUE:

1. Se han recibido diversas propuestas de modificación al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, con el objetivo de incorporar temas referidos a costo del crédito y costo real de formación, incorporación de elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo, revisión general del articulado en lo que respecta al proceso de evaluación, así como lo aprobado en la Ponencia 24 presentada en el IV Congreso Institucional y el cambio de días de inclusión para el período de verano.
2. Las mencionadas iniciativas de modificación al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica tienen como fin desarrollar en forma óptima el proceso de enseñanza aprendizaje dentro del marco de derechos, obligaciones, funciones y responsabilidades del profesorado y estudiantes.
3. La propuesta que se derivó del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue sometida a consulta de la comunidad institucional, por un espacio de diez días hábiles, mediante el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 3358, Artículo 11, efectuada el 10 de abril de 2024; plazo que fue ampliado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles al 16 de mayo de 2024. Las observaciones recibidas fueron analizadas por parte esa comisión, según se señala en el resultando 18 del apartado anterior.
4. Se recibió la propuesta del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dictaminada positivamente por la Comisión de

Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien además dejó indicación en su dictamen de que el documento ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general.

5. Con esta propuesta reglamentaria aprobada se tendría por derogado el reglamento vigente, y a su vez, se darían por atendidas las siguientes solicitudes:
 - a. SCI-576-2022 Propuesta presentada por el señor Nelson Ortega Jiménez en Sesión Ordinaria No 3246 titulada “Modificación del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar elementos que garanticen la inclusión y la equidad de estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en el acceso al proceso educativo”.
 - b. DFC-486-2021 Solicitud de modificación del artículo 17 del RREA “Costo del crédito para retiros”.
 - c. Propuesta presentada por la Srita. Abigail Quesada Fallas en Sesión Ordinaria No. 3223 del 23 de junio de 2021, titulada “Modificación de los artículos 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje”.
 - d. DAIR-077-2022 Ponencia 24 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022, en lo referido a la modificación de los artículos 23 y 64 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje.
 - e. Oficio ViDa-39-2024 del 01 de febrero de 2024, correspondiente al acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Ordinaria 02-2024, Artículo 4, inciso 4.3, del 31 de enero 2024. Solicitud al Consejo Institucional de cambio de días de inclusión para el período de verano.
6. La propuesta del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue aprobada por este Consejo en la Sesión Ordinaria No. 3374, artículo 8, del 31 de julio de 2024; no obstante, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha puesto en conocimiento, a través del dictamen emitido en su reunión No. 860 del 6 de agosto de 2024, la necesidad de anular ese acuerdo para incorporar modificaciones producto de observaciones incluidas en los considerandos del oficio ViDa-366-2024 (acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Extraordinaria 12-2024, Artículo 4, inciso 4.5, del 15 de mayo 2024), las cuales fueron recibidas en tiempo y que por omisión no fueron contempladas.
7. Se encuentra razonable acoger el pedido y recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dando lugar a un texto que incorpora aspectos que nutren y mejoran el contenido del cuerpo normativo en trámite de modificación. En este sentido, este Consejo acoge los dictámenes de la Comisión, emitidos en las reuniones N°856 del 25 de junio de 2024, N°859 del 30 de julio de 2024 y N°860 de fecha 06 de agosto de 2024, consignados en los resultandos 18, 20 y 22 del presente acto y en consecuencia procede a aprobar el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica en los términos que fue recomendado.
8. Conviene que la entrada en vigor del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje no sea en un momento en que se encuentra iniciado un periodo lectivo, por lo que se acoge la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles de que se brinde el segundo semestre de 2024 para que las diferentes dependencias y subdependencias, así como las autoridades institucionales que corresponda, generen los procedimientos y lineamientos que permitan atender la reforma adecuadamente.

SE ACUERDA:

- a. Anular el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3374, artículo 8, del 31 de julio de 2024, en el cual se aprobó el Reglamento del Régimen de Enseñanza-

Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica; en consecuencia, omitir su comunicación.

- b.** Aprobar el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el contenido que se señala a continuación:

**Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del
Instituto Tecnológico de Costa Rica**

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Tipo de reglamento

El presente reglamento es de carácter general.

Artículo 2. Objetivo

Este Reglamento tiene como fin desarrollar en forma óptima el proceso de enseñanza - aprendizaje dentro del marco de derechos, equidad, igualdad de oportunidades, obligaciones, inclusión educativa, funciones y responsabilidades del profesorado y estudiantado.

Artículo 3. Alcance

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas funcionarias y estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 4. Fines

Los fines de este reglamento son:

1. Fijar los derechos y obligaciones de las personas docentes y estudiantes en el Régimen Enseñanza - Aprendizaje.
2. Propiciar condiciones para que se brinde una formación profesional, humana, inclusiva, equitativa, social, tecnológica y científica a la persona estudiante.
3. Fomentar la participación de las personas docentes y estudiantes en actividades fundamentales de la Institución.
4. Promover diversas metodologías de enseñanza inclusivas que desarrollen la capacidad de aprender a aprender y que respondan a la diversidad de la población estudiantil, en concordancia con lo establecido en el Modelo Pedagógico.
5. Procurar el desarrollo de un ambiente institucional que favorezca, bajo el marco del respeto mutuo, la equidad, igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la protección de los derechos humanos, el desarrollo del pensamiento crítico, el intercambio y la discusión de ideas.
6. Definir las características fundamentales de los planes de estudio de las carreras del Instituto.

Artículo 5. Definiciones

A continuación, se señalan las definiciones relacionadas con este reglamento:

Accesibilidad: Grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas. Se trata de una condición necesaria para la participación de todas las personas independientemente de las posibles limitaciones funcionales que puedan tener.

Accesibilidad académica: Requisito que cumple una Institución universitaria, cuando no existen o se han suprimido las barreras que limitan la participación plena de la población en condición de discapacidad tanto en las actividades académicas, el uso de los bienes y servicios educativos, administrativos, actividades cocurriculares y otras actividades o servicios relacionadas y complementarias de la educación superior, a nivel de salud, deporte, tiempo libre y bienestar.

Ajustes razonables: son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan a las personas con discapacidad una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para

garantizar el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Apoyos educativos: Recursos materiales, metodológicos, evaluativos y personales que se disponen en el ámbito educativo, para equiparar y fomentar el acceso, la equidad, la inclusión, la igualdad de oportunidades desde el ingreso hasta la graduación, de acuerdo con el perfil y necesidades de la persona estudiante y según las posibilidades de la Institución.

Asignatura colegiada: Aquella cuyas temáticas son impartidas entre dos o más docentes, con una estrecha coordinación para el desarrollo del programa del curso. Debe existir una persona profesora responsable de la asignatura, pero es necesaria la presencia de todas las personas docentes involucradas cada vez que se den lecciones.

Asignatura coordinada: Aquella cuyos contenidos temáticos son desarrollados en coordinación entre las personas docentes que lo imparten en distintos grupos. Los exámenes parciales, finales y de reposición son comunes para todos los grupos.

Bienestar estudiantil: Cuotas aportadas por la población estudiantil y trasladadas en un 100% a la Federación de Estudiantes, según establece el Estatuto Orgánico del ITCR.

Calificación final alfabética: es la representación alfabética que describe el logro y la condición del proceso de enseñanza y aprendizaje obtenido por la persona estudiante en una asignatura específica del plan de estudios, previamente definida por la dependencia o la subdependencia. Esta se consigna con una abreviatura en el acta de calificaciones finales del curso.

Calificación final numérica: es el valor numérico, de cero a cien, que representa el rendimiento académico logrado por cada estudiante como resultado del proceso de enseñanza y aprendizaje de una asignatura matriculada. Esta se consigna con una nota total en el acta de calificaciones finales del curso.

Calificación o nota: puntuación o expresión alfanumérica utilizado para expresar el nivel de aprovechamiento de una persona estudiante según los criterios de evaluación definidos en una asignatura, seminario, laboratorio, entre otros.

Choque de exámenes: se presentará un choque entre dos o más exámenes cuando el lapso previsto para el desarrollo de uno coincida, total o parcialmente, con el establecido para otro, o cuando el tiempo entre el momento de finalización de uno y el inicio de otro sea menor de una hora, en el caso de que los exámenes se aplican en el mismo Campus o Centro Académico o no son presenciales. Cuando los exámenes se apliquen en diferentes Campus o Centros Académicos se entenderá que existe choque de horario, si el tiempo entre la hora de finalización de uno y la de inicio de otro es menor que el tiempo necesario para que la persona estudiante pueda desplazarse, con la oportunidad de arribar al menos una hora antes del inicio del siguiente examen.

Cobros por servicios estudiantiles: Cobros que se generan a las personas estudiantes por rubros tales como: matrícula, bienestar estudiantil, póliza, confección del carné de identificación y otros.

Condición de maternidad o paternidad: es la situación de estudiantes madres o padres que asumen directamente el cuidado y conviven con sus hijas o hijos.

Conducta fraudulenta en pruebas de evaluación: Uso de medios o apoyos para la realización de pruebas de evaluación de los aprendizajes o actividades académicas que no están contemplados en las instrucciones del instrumento donde se evidencie la intención de cometer fraude, falta a la verdad o inducir a error al personal docente. Contempla conductas como plagio, falsificación, colusión, copia de exámenes, suplantación, alteración de calificaciones, entre otras.

Costo de retiro: monto que debe cancelar la persona estudiante cuando tramite el retiro de una o más asignaturas matriculadas, de acuerdo con la cantidad de créditos retirados y el valor ordinario del crédito vigente, independientemente del momento del ciclo lectivo en que se realice el trámite.

Costo real de formación: valor del crédito establecido con base en el costo real, sin subsidio institucional.

Crédito: es una unidad valorativa convencional que es utilizada para cuantificar el trabajo académico de la persona estudiante, equivale a tres horas reloj semanales de trabajo de este, durante 18 semanas o su equivalente según la modalidad cuatrimestral, trimestral, entre otras, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el personal docente.

Derechos de estudio: monto que resulte de multiplicar el número de créditos que cobra la Institución a cada estudiante por el valor ordinario del crédito vigente, varía según el grado bachillerato, licenciatura y posgrado.

Discapacidad: es el resultado de la interacción entre una persona que experimenta algún grado de deficiencia funcional y un contexto que no le ofrece los apoyos y servicios accesibles, oportunos y efectivos, quien se ve limitada en la realización de actividades y restringida en la participación en situaciones esenciales de su vida.

Estudiantes especiales: personas que, habiendo sido admitidas conforme a lo estipulado en el Reglamento de admisión a carreras de grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, cursen asignaturas u obtengan créditos que no tiendan a la obtención de un título.

Estudiantes oyentes: personas autorizadas para matricular un curso por la persona que ejerce la Dirección de la Escuela o la Coordinación de la Unidad que lo imparte, sin que pretendan que se les otorguen títulos o certificados, sino solamente una constancia de participación si cumplen con los requisitos de asistencia y evaluación establecidos por la persona docente del curso.

Estudiantes regulares: personas que hayan sido admitidas conforme a lo estipulado en el Reglamento de admisión a carreras de grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que sigan cursos tendientes a la obtención de un título y que se encuentren debidamente matriculadas.

Estudiantes visitantes o de intercambio: personas que están inscritas como estudiantes regulares en universidades del exterior u otra universidad nacional y que, en su condición de temporalidad en Costa Rica o en el ITCR, desean matricular algunas materias. La matrícula de estas materias debe ser autorizada por la dependencia o la subdependencia correspondiente. En esta condición, la persona no puede obtener ningún grado en el ITCR.

Equidad: implica un trato diferenciado en cuanto a situaciones específicas, siempre con el fin de lograr igualdad en el ejercicio de derechos, pues todas las personas son sujetos sociales de derechos. Es un principio ético normativo asociado a la idea de justicia; bajo el cual se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que son vulnerabilizadas.

Equiparación de oportunidades: Proceso de ajuste del entorno, que responde a las necesidades educativas de la persona estudiante, para hacer accesibles los servicios, las actividades, la información, la documentación y otras acciones requeridas, en correspondencia con las particularidades de la persona estudiante, para garantizar la equidad, la inclusión e igualdad de oportunidades.

Faltas de mera constatación: Aquellas que son evidentes a primera vista, la determinación del incumplimiento no requiere de mayores diligencias probatorias, siendo innecesario realizar un procedimiento ordinario previo a la imposición de la sanción.

Fraude académico: es aquella conducta fraudulenta que la persona estudiante realiza en el momento de presentar o ejecutar alguna de las actividades y pruebas evaluativas estipuladas en los aspectos operativos del programa de la asignatura.

Igualdad de oportunidades: Principio que reconoce las diversas necesidades educativas de las personas estudiantes, las cuales deben ser contempladas en la planificación y desarrollo de todos los procesos de enseñanza y aprendizaje, con el fin de garantizar el acceso y la participación en idénticas condiciones a lo largo de su formación universitaria.

Inclusión educativa: es un proceso orientado a garantizar el derecho a una educación de calidad a todas las personas estudiantes en igualdad de condiciones, considerando la equidad de oportunidades en la participación de los procesos integrales de aprendizaje, prestando especial atención a quienes están en situación de mayor exclusión o en riesgo de ser vulnerabilizadas.

Instrumento de evaluación: es aquel instrumento utilizado en una actividad académica, definida de antemano en el programa de una asignatura, para observar, medir y verificar, de forma cuantitativa y cualitativa, el logro de los aprendizajes del estudiantado.

Matrícula: es la inscripción que realiza la persona estudiante, en al menos un curso, en cualquiera de las carreras de pregrado, grado y posgrado que ofrece la Institución.

Necesidades educativas: es aquella condición específica que presenta una persona estudiante, la cual es producida por deficiencias congénitas o adquiridas, temporales o permanentes, que conlleva a que requiera ajustes y apoyos educativos en la propuesta curricular ordinaria para acceder al proceso de enseñanza y aprendizaje que le propone el plan de estudios de una carrera.

Periodo de preparación para actividades y evaluaciones finales: periodo en que la persona docente y la persona estudiante se preparen para atender las actividades y evaluaciones finales.

Periodo lectivo: semanas lectivas efectivas de un ciclo lectivo. Puede contemplar actividades y evaluaciones a excepción de las finales.

Periodo para actividades y evaluaciones finales: Período para que se ejecuten las evaluaciones y actividades finales de los cursos que se imparten, incluye la entrega de actas de calificaciones.

Persona estudiante activa: persona estudiante que ha sido admitida en la Institución y tiene cursos matriculados en el período lectivo vigente.

Personas estudiantes próximas a graduarse: personas que cursen un programa académico de bachillerato o licenciatura continua en el ITCR y le resten no más de diez cursos para finalizarlo, incluyendo el Trabajo Final de Graduación o Práctica de especialidad según corresponda, siempre que no tengan una titulación universitaria previa obtenida en el ITCR o en otra Universidad.

Plagio: es aquella conducta fraudulenta de copia parcial o total de una obra de diversa naturaleza (texto, imágenes, gráficos, resultados de experimentos, presentación, parafraseo sin atribuir la autoría, entre otras), sin indicar la citación de la fuente y hacerse acreedor de las ideas o productos académicos como propios. Además, puede ser autoplagio, que es cuando se publica o presenta un trabajo anterior como si fuera reciente y sin citar el trabajo previo o falsa autoría cuando en un trabajo grupal se le atribuye la autoría a una persona que no participó en el desarrollo de este. Finalmente, puede presentarse la omisión de cita o un parafraseo, que es cuando se expresan las ideas de otras personas, pero sin atribuir la autoría correspondiente.

Plan de estudios: es un documento académico, administrativo y jurídico que organiza elementos curriculares propios de una carrera para fundamentar su

pertinencia y sustento epistemológico, el perfil del profesional por formar y las características de las actividades académicas, entre otros. Este es un documento que resume el acuerdo y consenso al que llega la comunidad académica, sobre los elementos curriculares, en un momento determinado.

Proceso de enseñanza - aprendizaje: acción intencional, organizada y sistemática, en la que participan dinámicamente tanto personas docentes como estudiantes, tendiente a producir aprendizaje, y en la que pueden coincidir indistintamente las actividades de docencia, investigación y extensión.

Servicios estudiantiles: acciones institucionales tendientes a generar y mantener las condiciones humanas, materiales y académicas necesarias para la permanencia satisfactoria en procura del éxito académico del estudiantado del ITCR.

Tipo de asignatura: las asignaturas se clasifican en teórica, práctica, y teórico-práctica.

Valor ordinario del crédito: precio por crédito que cobra la Institución al estudiantado, podría variar según el grado: bachillerato, licenciatura y posgrado.

Capítulo II Del proceso de matrícula

Artículo 6. De la matrícula

La matrícula es el proceso formal de inscripción en al menos un curso que realiza la persona estudiante, en cualquiera de las carreras de pregrado, grado y posgrado que ofrece la Institución.

Para realizar el trámite de matrícula, sólo se toma en cuenta a las personas que estén activas y al día en sus obligaciones financieras con la Institución.

Artículo 7. De los períodos de matrícula

En el Instituto se contará con los siguientes períodos de matrícula: ordinaria, extraordinaria y por inclusión.

El proceso de matrícula de las asignaturas se realizará para cada período lectivo en las fechas establecidas en el Calendario Institucional y Académico y se regirán por los procedimientos establecidos institucionalmente.

Artículo 8. De la matrícula por inclusión

Una vez finalizado el período de matrícula extraordinaria inicia el período de "matrícula por inclusión", el cual se regirá por lo determinado en la siguiente tabla:

Tabla No. 1. Período para trámite de matrícula de inclusión en el ITCR.

Modalidad	Período para trámite
Semestre	Dos semanas
Cuatrimestre	Dos semanas
Trimestre	Una semana
Bimestre	Una semana
Verano	Tres días
Centros de Formación Humanística	Un día

La persona que ejerza la Vicerrectoría de Docencia o la Dirección de Posgrado podrá autorizar, por plazo definido o de manera permanente, ante la solicitud justificada de la dirección o coordinación de una dependencia o subdependencia, un incremento en el plazo hasta un máximo de tres semanas para el proceso de "matrícula por inclusión" en la modalidad de semestres.

La matrícula por inclusión sólo puede ser realizada si las dependencias o las subdependencias tienen los recursos propios o por asignación adicional, con el aval de la Vicerrectoría de Docencia o la Dirección de Posgrado o bien por resolución favorable en caso de impugnaciones según el ente competente y cupos disponibles.

La formalización de los trámites en el período de matrícula de inclusión será establecida, en el caso de posgrados por parte de la Dirección de Posgrado y en

grado por la Vicerrectoría de Docencia en conjunto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mediante una resolución publicada en la Gaceta Institucional. Cada dependencia deberá contar con su respectivo procedimiento específico para realizar el trámite de inclusión y darlo a conocer al estudiantado.

Este periodo se empleará para aprovechar recursos y cupos disponibles, para realizar la matrícula con levantamiento de requisitos, dar prioridad a personas estudiantes próximas a graduarse, tal como lo define el mismo reglamento, tramitar exclusiones motivadas en errores atribuibles a la administración, atender estudiantes que en estos periodos no lograron matricular cursos por falta de cupo, gestionar la matrícula en cursos con alta demanda que pudieron abrirse después del balance final de las matrículas ordinarias y extraordinarias, así como casos calificados a criterio de las personas que ejercen la dirección de las escuelas, áreas académicas y unidades desconcentradas.

Para casos excepcionales así fundamentados por la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, esta persona puede autorizar la tramitación de matrículas de inclusión una vez finalizado el periodo establecido, previa solicitud de la Dirección o Coordinación de la instancia que ofrece el curso.

Artículo 9. De la duración de los ciclos lectivos

Los ciclos lectivos podrán estructurarse con los siguientes componentes: periodo lectivo, periodo de preparación para evaluaciones y actividades finales y periodo para evaluaciones y actividades finales. Para definir la estructura de cada modalidad temporal de ciclo lectivo se definirán los componentes a utilizar de acuerdo con sus necesidades.

Tabla No. 2. Modalidades de ciclos lectivos en el ITCR.

Modalidad	Periodo lectivo (semanas)	Semanas de actividades y evaluaciones finales y entrega de actas
Centro de Formación Humanística	Cuatro	Tres días
Bimestre	Seis	Tres días
Trimestrales	Diez	Tres días
Cuatrimestre	Doce	Una semana
Semestre	Dieciséis	Una semana de preparación para actividades y evaluaciones finales. Dos semanas para actividades y evaluaciones finales y entrega de actas.
Anual	Cuarenta y siete	Una semana
Bianuales	Noventa y cuatro	Una semana

Los Centros de Formación Humanística serán programados dentro de los ciclos semestrales, o en el periodo de cursos de verano, de manera que se imparten al menos seis periodos al año.

El Consejo Institucional podrá establecer ciclos lectivos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.

Ante situaciones de fuerza mayor que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un ciclo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.

Artículo 10. De la asignación de citas de matrícula

El Departamento de Admisión y Registro otorgará las citas de matrícula de carreras de grado utilizando los siguientes criterios de ordenamiento, respetando la siguiente prioridad:

- a. Mayor diferencia entre créditos ganados y créditos perdidos

- b. Mayor promedio ponderado
- c. Mayor número de créditos ganados
- d. Menor número de créditos perdidos
- e. Azar

Los criterios anteriores se aplicarán usando el último período lectivo ordinario registrado al momento en que se generen las citas.

En el caso de estudios de posgrado, cada dependencia o subdependencia del programa académico define el procedimiento de matrícula, según corresponda.

Artículo 11. De la reserva de cupos

Podrán reservarse cupos en cursos ofertados en un período lectivo para:

- a. Personas estudiantes próximas a graduarse en los cursos pendientes en su plan de estudios. Para la aprobación de esa solicitud bastará con que el trámite sea realizado en el período indicado en el Calendario Institucional y Académico.
- b. Estudiantes con necesidades educativas resultado de condiciones psicosociales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida, temporal o permanente. Deberán contar con un dictamen o diagnóstico de una persona profesional experta debidamente inscrita en el Colegio Profesional respectivo, por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) u otra Institución de salud. Será competencia del programa que gestiona las acciones para la población de estudiantes con necesidades educativas y discapacidad valorar cada caso de forma individual.
- c. Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género.

La solicitud de reserva de cupo se presenta ante la dirección o coordinación de la instancia académica que ofrece el curso y procede siempre y cuando la persona solicitante cuente con los requisitos de la asignatura, o bien con el respectivo levantamiento de requisitos.

En caso de que la cantidad de solicitudes de reserva exceda la de cupos ofertados, tendrá prioridad quien tenga menor cantidad de cursos pendientes para graduarse. Además, cada instancia podrá definir criterios adicionales para priorizar la asignación de cupos.

Artículo 12. Del levantamiento de requisitos

La Dirección de Escuela, la coordinación del Área Académica de Posgrado, la coordinación de Unidad de Posgrado o de Unidad Desconcentrada, que imparte un curso podrá, de manera justificada y siguiendo los criterios establecidos previamente por el Consejo de Escuela o Área Académica, según corresponda, autorizar el levantamiento de requisitos.

Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o de la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrados, según corresponda, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un período lectivo, la dependencia o la subdependencia según corresponda, podrá autorizar de manera excepcional, levantamientos de correquisitos o de requisitos en casos que no se ajusten a los criterios establecidos previamente.

Artículo 13. Del choque de horarios en el proceso de matrícula

La persona estudiante realizará el proceso de su matrícula ajustándose a las limitaciones que imponen los requisitos y correquisitos, el horario de las asignaturas y las posibilidades del Instituto.

Solo en casos debidamente autorizados por la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, el Departamento de Admisión

y Registro tramitará matrículas con choque de horario; para lo cual el trámite deberá contar con la autorización de las personas que ocupen las Direcciones de Escuela, las Coordinaciones de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparten los cursos entre los que se da el choque de horario. No se podrán autorizar choques de horario entre asignaturas de asistencia obligatoria.

Cada dependencia deberá contar con su respectivo procedimiento para realizar el trámite y darlo a conocer a la población estudiantil.

Para las personas estudiantes próximas a graduarse bastará con que lo solicite a la Dirección de la Escuela, la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada a la que pertenece, en el periodo indicado por estos para este trámite, salvo que se trate de dos o más cursos de asistencia obligatoria. La Dirección o Coordinación tendrán la responsabilidad de gestionar ante la jefatura de la instancia que imparte el curso, que se brinden a la persona estudiante las condiciones necesarias para matricularlo. Si se autoriza matrícula en un curso de asistencia obligatoria que presenta choque de horario con otro curso, la persona estudiante mantiene la obligación de asistir al primero.

En cualquier caso, las Direcciones de Escuela, las Coordinaciones de Áreas Académicas o Unidades Desconcentradas, que imparten los cursos en los que se dará el choque de horario, deberán comunicarlo a las personas docentes respectivas.

Artículo 14. Retiro justificado de asignaturas

La persona estudiante podrá reducir su carga académica retirando las asignaturas que considere necesarias ante el Departamento de Admisión y Registro. El periodo ordinario para formalizar este trámite será acorde a lo estipulado en el Calendario Institucional y Académico, según los periodos lectivos de la carrera. No obstante, en los casos en que medie fuerza mayor y en consecuencia exista afectación general por cierre de un grupo ofertado o de un conjunto de grupos, la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia podrá ampliar dicho plazo.

Para efectos de actas de calificaciones, la asignatura retirada formalmente aparecerá con la abreviatura RTJ (Retiro Justificado) y académicamente contará como si no la hubiera matriculado.

Artículo 15. Del retiro formal del Instituto

La persona estudiante que así lo requiera podrá retirarse formalmente del Instituto mediante la presentación de una solicitud escrita, por medios físicos o digitales, al Departamento de Admisión y Registro en el plazo establecido en la siguiente tabla:

Tabla No. 3. Periodo para solicitar retiro formal del ITCR

Modalidad	Cantidad de semanas a partir del inicio del curso lectivo
Bimestre	Dos
Trimestrales	Tres
Cuatrimestre	Cuatro
Semestre	Seis
Anual	Doce
Bianuales	Veinticuatro

Las asignaturas retiradas aparecerán en el informe de calificaciones con la abreviatura RT (retirado), académicamente se considerarán como no cursadas. Si se retira después del periodo señalado o si no se formaliza, las asignaturas se consignarán en el informe como reprobadas.

No obstante, en los casos en que medie fuerza mayor y en consecuencia exista afectación general de un grupo o curso, o de un conjunto de grupos o cursos, la

persona titular de la Vicerrectoría de Docencia podrá ampliar el plazo para realizar el retiro.

Artículo 16. Del retiro justificado especial

Tratándose de causas justificadas, la persona estudiante podrá tramitar ante el Departamento de Admisión y Registro el retiro justificado especial (RJE) de las materias matriculadas, sea en forma total o parcial, toda vez que se haya vencido el período ordinario de retiro.

Una comisión, conformada por una persona representante del Departamento de Orientación y Psicología, una del Departamento de Becas y Gestión Social, una del Departamento Clínica Atención Integral en Salud y una de la Federación de Estudiantes dictaminará técnicamente, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, la procedencia de dicho retiro. Si la solicitud fuera considerada procedente, las asignaturas se consignarán en el informe como RJE (retiro justificado especial).

Artículo 17. Del pago de retiro de asignaturas matriculadas

Todos los casos de retiros que se establecen en este Reglamento deberán pagarse dentro del plazo de formalización del trámite que se detalla en este reglamento, con excepción de los retiros justificados especiales que deberán atender el plazo indicado por la Comisión que analizó el caso.

La suma por pagar por el estudiantado se calculará en función del valor ordinario del crédito vigente, salvo en las siguientes excepciones:

- a. En los casos en que por fuerza mayor fue ampliado el plazo ordinario para formalizar retiros de asignaturas, y las personas titulares de la Dirección de Posgrado o la Vicerrectoría de Docencia y Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, según corresponda, valoren mediante resolución fundamentada que hay razones que justifiquen que se exima del pago de los créditos correspondientes al estudiantado.
- b. Cuando en una solicitud de retiro justificado o justificado especial la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos valora que hay razones para eximir a la persona estudiante del pago de créditos correspondiente y emite resolución fundamentada.

Artículo 18. De los costos asociados a la matrícula

En el momento de formalizar su matrícula la persona estudiante deberá estar al día con los compromisos económicos con la Institución. La persona que ejerza la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos podrá, en los casos en que así lo valore, levantar esta condición bajo resolución fundamentada.

Para calcular la suma que se debe pagar por concepto de derechos de estudio, se restarán los montos otorgados como becas, préstamos y exoneraciones que sean establecidas en otros reglamentos o normativas institucionales. Se exceptúan los posgrados impartidos por la Institución, para lo cual el Consejo de Posgrado, con el apoyo técnico del Departamento Financiero Contable, definirá cuáles serán los montos por cobrar para cada uno de los programas impartidos.

Una vez realizada la matrícula por parte de la persona estudiante, la Institución informará de inmediato por los medios físicos y digitales institucionales, el horario y los créditos de cada curso y el monto total que le corresponderá pagar por concepto de derechos de estudio. La persona estudiante queda en la obligación de pagar el saldo de los derechos de estudio y los montos correspondientes a servicios estudiantiles.

Capítulo III Sobre el estudiantado

Artículo 19. De los estudiantes oyentes

Para participar como oyente, la persona interesada debe demostrar, a juicio de la persona docente encargada del curso, que posee los conocimientos previos

necesarios para garantizar un aprovechamiento óptimo. Además, deberán realizar el trámite de inscripción y cancelar la totalidad de los créditos respectivos.

Se otorgará constancia de participación a aquellas personas estudiantes oyentes que aprueben el curso según los criterios de asistencia y evaluación determinados en el programa del curso.

El Departamento de Admisión y Registro deberá establecer el procedimiento para la inscripción, el reporte y registro de la calificación final y la entrega de la constancia de participación.

La persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, en coordinación con el Departamento Financiero Contable, definirá el monto que debe cancelar una persona estudiante oyente y el procedimiento para realizar el cobro.

Artículo 20. De la pérdida de condición de estudiante regular o especial

Las personas estudiantes regulares y especiales perderán esta condición cuando:

- a. No lleven a cabo los trámites de matrícula correspondientes al período lectivo en curso y no tengan en proceso la culminación de cursos en los cuales se haya dado la condición de IN (incompleto).
- b. Se compruebe la falsedad de datos necesarios para el empadronamiento y la matrícula.
- c. Hayan tramitado el retiro de todos los cursos matriculados, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.
- d. Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados, hayan tramitado la interrupción de estudios.
- e. De conformidad con los procedimientos establecidos por la Institución, se haya dictado una separación temporal de esta, por un período igual o mayor a un semestre lectivo.
- f. Se haya graduado.

Artículo 21. De los apoyos para estudiantes con necesidades educativas o discapacidad

Al estudiantado con necesidades educativas o discapacidad se le garantizarán ajustes razonables en procura de la inclusión, la igualdad y la equidad. Esto incluye:

- a. Acciones de asesoría y atención a través de los programas que desarrollan las dependencias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de acuerdo con los procedimientos establecidos, tales como recomendación de apoyos educativos, seguimiento psicoeducativo, entre otros.
- b. Posibilidad de solicitar financiamiento para la adquisición de productos de apoyo o valoración por parte de personas especialistas a nivel externo en aquellos casos que lo ameriten. Esta solicitud deberá tramitarse ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o la Dirección de Posgrados, según corresponda.
- c. Acciones de apoyo y acompañamiento para estudiantes en los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación, por parte de las personas docentes, tanto en la aplicación de apoyos educativos, como en las prácticas docentes inclusivas, materiales educativos accesibles, consulta docente y otras.
- d. Espacios de capacitación, actualización y acompañamiento para personas docentes y funcionarias de la Institución, en el tema de igualdad, equidad, inclusión educativa, equiparación de oportunidades, necesidades educativas, discapacidad y derechos humanos, desde las dependencias, programas, instancias, acciones y mecanismos institucionales para contribuir con procesos de enseñanza-aprendizaje más inclusivos.

Para el cumplimiento de los puntos anteriores, será responsabilidad de la persona estudiante cumplir con los requerimientos que se definen según cada situación.

En aquellos casos en los que los apoyos educativos recomendados por los programas correspondientes de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos no sean aplicados por la persona docente de la asignatura, la persona estudiante podrá presentar la gestión de queja ante la dirección o coordinación de la instancia académica a la que pertenece el curso, con copia a la persona asesora psicoeducativa a cargo. La dirección o coordinación deberá dar respuesta a esta en el plazo establecido en la normativa institucional.

Artículo 22. De la representación y participación en actividades que conduzcan a los fines de la Institución

La participación de la persona estudiante en los distintos órganos institucionales y en actividades que contribuyan a la consecución de los fines de la Institución, es un derecho y una obligación estudiantil establecidos en el Estatuto Orgánico del ITCR. Por lo cual se deben facilitar las condiciones para su participación y asistencia a:

- a. Sesiones de la Asamblea Institucional Representativa.
- b. Actividades declaradas de interés institucional.
- c. Asamblea General de Estudiantes.
- d. Asamblea General de las Asociaciones de carrera.
- e. Plenario de asociaciones de estudiantes.
- f. Actividades de representación oficial de grupos culturales, deportivos, académicos y de representación estudiantil.
- g. Las actividades derivadas de compromisos asumidos por el ITCR en el marco del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), visita de pares por parte de agencias de acreditación u otros de similar naturaleza así definido por el Consejo de Rectoría.
- h. Actividades de los proyectos de investigación o extensión en los que participa y que estén formalmente inscritos ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- i. Otras actividades u órganos siempre que cuenten con el aval previo por parte de la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia.

La programación de las actividades en donde se requiera la participación de representantes estudiantiles deberá realizarse tomando en cuenta sus responsabilidades académicas, sin perjuicio de su derecho de participación.

Las personas estudiantes que deban ausentarse de sus responsabilidades académicas por motivos de su participación tendrán derecho a solicitar la reprogramación de las evaluaciones u otras actividades curriculares, siempre que haya previa justificación y respetando los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 23. De las actividades de nivelación

Para el estudiantado de primer ingreso que, mediante estudios, se detecte que presentan deficiencia en conocimientos básicos, se programarán asignaturas y actividades tendientes a la nivelación o al logro de un mejor ajuste al sistema académico del plan de estudios. Estas actividades no estarán incluidas en los planes de estudio, no recibirán créditos y serán requisito de los cursos para los cuales se detectó la necesidad.

Para estudiantes de grado, la asistencia a algunas de estas asignaturas o actividades podrán ser de carácter obligatorio, cuando así lo establezca mediante resolución fundamentada la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia.

Para estudiantes que ingresan bajo la modalidad de Admisión Restringida, la asistencia a las actividades de nivelación tendrá carácter de obligatoriedad según su normativa.

En el caso de estudiantes de posgrado, estas asignaturas podrán ser de carácter obligatorio cuando así lo establezca el Área Académica o la Unidad de Posgrado, al definir los requisitos de ingreso de su plan de estudio o mediante resolución fundamentada.

Artículo 24: De las condiciones para personas estudiantes de grado que han perdido una asignatura por segunda vez

La persona estudiante de grado que pierda por segunda vez una asignatura, cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de doce, incluyendo los de la reprobada. Vía excepción le corresponde a la Dirección o Coordinación de la instancia académica que administra la carrera, resolver de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de la dependencia o subdependencia correspondiente, en aquellos casos en que se solicite.

La persona docente de la asignatura podrá aplicar variaciones en los aspectos operativos del programa, metodológicos y de evaluación, para ello podrá solicitar la asesoría a las instancias correspondientes. Estos ajustes deberán constar por escrito.

La instancia académica encargada del plan de estudios deberá contar con opciones académicas diferentes, a fin de procurar el avance en el plan de estudios.

Además, cuando así lo solicite la persona estudiante, la escuela o departamento académico encargado de la carrera le asignará una persona profesora tutora, cuyas funciones principales serán asesorarle en cuanto a la matrícula y realizar un seguimiento de su trabajo académico.

La asignación de personas tutoras estará sujeta a la disponibilidad de recursos y el mecanismo de priorización será definido por el Consejo de la instancia académica.

Artículo 25. De la tutoría para estudiantes con discapacidad, necesidades educativas o que repiten un curso por tercera vez o más

La persona estudiante podrá contar con una persona docente tutora nombrada por la Dirección o Coordinación de la instancia académica encargada del plan de estudios respectivo, en los siguientes casos:

1. Cuando sea requerido como apoyo educativo por recomendación del Programa de Servicios para Estudiantes con Discapacidad y Necesidades Educativas.
2. Cuando así lo solicite la persona estudiante que haya reprobado una asignatura más de una vez.

Las principales funciones de la persona tutora serán:

- a. Asesorar a la persona estudiante en los procesos de matrícula.
- b. Hacer un seguimiento de su desempeño académico.
- c. Referirle a las dependencias o programas que puedan brindarle apoyo psicoeducativo, emocional y académico adicional mediante la incorporación de la persona estudiante a los programas institucionales existentes.
- d. Coordinar acciones adicionales que le permitan a la persona estudiante mejorar su rendimiento académico, de ser necesario en vinculación con las instancias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, que correspondan.
- e. Dar seguimiento y evaluar la efectividad de las acciones anteriores.

La asignación de personas tutoras estará sujeta a la disponibilidad de recursos y el mecanismo de priorización será definida por el Consejo de la instancia académica que administra el plan de estudios.

Artículo 26. De las condiciones para personas estudiantes de grado que han perdido una asignatura más de dos veces

La persona estudiante de grado que pierda por tercera vez o más una asignatura:

- a. Cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de diez, incluyendo los de la reprobada. Vía excepción le corresponde

- a la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia respectiva, resolver de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo correspondiente, en aquellos casos en que se solicite.
- b. Seguirá contando con la asesoría de una persona tutora académica si así lo solicita, opciones académicas diferentes y se le recomendará atención especializada y asesoría psicoeducativa.
- c. La dependencia o la subdependencia encargada del plan de estudios deberá ofrecer opciones académicas diferentes, a fin de procurar el avance en el plan de estudios. Además, le asignará una persona tutora académica cuyas funciones son las previamente definidas en este reglamento.

Artículo 27. De la reprobación de asignaturas por primera vez en programas de posgrado

Si una persona estudiante de posgrado repreuba una asignatura por primera vez, tendrá derecho a repetirla por una única vez con posibilidad de que se realicen ajustes en aspectos operativos tanto metodológicos como evaluativos, según lo defina el Consejo de Unidad de Posgrado o el Consejo de Área Académica de Posgrado, según corresponda.

Artículo 28. De la reprobación de asignaturas por segunda vez en programas de posgrado

En caso de que la persona estudiante repreube nuevamente la asignatura o una segunda asignatura a lo largo del programa, será separada del programa de posgrado, salvo circunstancias extraordinarias a criterio del Consejo de Unidad de Posgrado o Consejo de Área Académica de Posgrado correspondiente.

Artículo 29. De la asistencia a asignaturas no matriculadas

Las personas estudiantes del ITCR podrán asistir a asignaturas en las cuales no se encuentren matriculadas regularmente, siempre y cuando medie autorización de la persona docente responsable de la asignatura. En estos casos la persona estudiante no tendrá derecho a que se le realicen evaluaciones ni a que se le otorguen créditos. La autorización para asistir a esta asignatura no establece ninguna obligación adicional para el Instituto.

En caso de no darse la debida autorización, la persona estudiante tendrá la oportunidad de matricularse como estudiante oyente, de conformidad con la reglamentación establecida.

Artículo 30. De la reposición de lecciones por ausencia de la persona docente

En caso de que la persona docente no se presente en los primeros 15 minutos después de la hora de inicio de una lección presencial, el estudiantado presente podrá retirarse de la clase sin ningún perjuicio, siempre y cuando informen el mismo día, por escrito y con sus firmas la falta a la persona superior jerárquica de la persona docente ya sea de forma física o por medio del correo institucional. Se exceptuarán los casos en que se le comunique al estudiantado la llegada tardía de la persona docente. En este caso, corresponderá a la persona docente informar a su jefatura.

De igual manera, si una lección convocada para ser desarrollada mediante docencia sincrónica con apoyo tecnológico no inicia en los primeros 15 minutos de la hora fijada, dará derecho al estudiantado a desconectarse sin ningún perjuicio, siempre y cuando lo informen mediante correo electrónico a la jefatura con copia a la persona docente.

En cualquier caso, la persona docente estará en la obligación de reponer la lección no impartida en la modalidad más conveniente según acuerde con sus estudiantes.

Artículo 31. Del reconocimiento de asignaturas

La persona estudiante que haya aprobado asignaturas en otra Institución podrá acogerse a lo dispuesto en el Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 32. Del uso de medios oficiales de comunicación

Es obligación de la persona estudiante revisar regularmente los medios oficiales de comunicación institucional como por ejemplo el correo electrónico institucional y la plataforma Tec Digital. Además, debe dirigir las consultas o solicitudes de trámites académicos a través de esos canales oficiales.

Capítulo IV Responsabilidades generales de las dependencias o las subdependencias, de la persona docente y sus derechos

Artículo 33. Responsabilidades de las dependencias o las subdependencias

A las dependencias o las subdependencias les corresponde:

- a. Estudiar y avalar la creación o el rediseño de los planes de estudio que administra, respetando la normativa y los procedimientos definidos por la Institución.
- b. Estudiar y someter a votación ante el Consejo la propuesta de creación o rediseño de los programas de estudio que administra.
- c. Gestionar con las otras dependencias o las subdependencias involucradas la creación o el rediseño de los programas de estudio que administra, respetando lo indicado en la normativa vigente.
- d. Elaborar y custodiar los documentos históricos relacionados con la creación y las modificaciones del plan de estudio que administra.
- e. Solicitar, para los trámites de diseño y rediseño curricular el dictamen técnico académico curricular al Centro de Desarrollo Académico, según corresponda y el aval ante la presidencia del Consejo de Docencia o Posgrado, según lo definido en la normativa y procedimientos institucionales.
- f. Notificar cualquier creación o rediseño en los planes de estudio ante el Departamento de Admisión y Registro, como también a la Oficina de Planificación de Educación Superior (OPES), según corresponda.
- g. Establecer acuerdos sobre el levantamiento de requisitos, oferta de asignaturas por tutoría, las asignaturas que contarán con examen de reposición y sus excepciones, entre otros.
- h. Garantizar la inclusión educativa mediante el cumplimiento de la normativa, la aplicación de apoyos, prácticas inclusivas y la adaptación de materiales en formatos accesibles u otras acciones para la población estudiantil con discapacidad y necesidades educativas.
- i. Conocer y pronunciarse sobre los reclamos estudiantiles que le corresponda.
- j. Acordar disposiciones en actividades y evaluaciones con base a las normas establecidas por el Instituto.
- k. Establecer acuerdos sobre prácticas de especialidad y trabajo finales de graduación, según corresponda.
- l. Atender las disposiciones institucionales relacionadas con prácticas inclusivas de equidad y defensa de los derechos humanos de poblaciones vulnerabilizadas que pueden incluir resoluciones, acuerdos del Consejo Institucional, políticas institucionales, reglamentos, directrices, entre otros.
- m. Gestionar ante la dependencia o la subdependencia correspondiente la asesoría, la formación y la capacitación en temática de derechos humanos, accesibilidad, equiparación de oportunidades, discapacidad, necesidades educativas y otros que den garantía de la inclusión educativa.
- n. Promover la participación de las personas funcionarias de las dependencias y subdependencias en las actividades y procesos de capacitación institucionales en temáticas de accesibilidad, derechos humanos, inclusión educativa, apoyos educativos, discapacidad, necesidades educativas y otras.
- o. Gestionar las acciones y recursos correspondientes para responder ante necesidades identificadas de la población estudiantil con discapacidad y

necesidades educativas con el fin de garantizar la inclusión educativa, tales como: materiales con formatos accesibles, productos de apoyo, ayudas técnicas, apoyos educativos, asesoría técnica, ajustes metodológicos y evaluativos. Lo anterior, considerando el criterio y asesoría técnica de las instancias correspondientes, así como el principio de ajustes razonables.

- p. Velar por que se cumplan las condiciones pertinentes y adecuadas en términos de infraestructura, equipamiento, ayudas técnicas y recurso material, digital y humano, tanto en la dependencia o subdependencia como a nivel institucional.
- q. Tomar cualquier otro acuerdo, directriz o resolución razonada que considere el Consejo de la dependencia o la subdependencia en materia académica, siempre que no invada las potestades académicas de otros órganos en el marco de sus competencias.
- r. Realizar cada periodo lectivo un análisis del rendimiento académico en los cursos impartidos en el periodo anterior.

Artículo 34. Responsabilidades de la persona docente en el ITCR

En lo que respecta a su función como docentes, es responsabilidad del personal académico:

- a. Ejecutar y evaluar los programas de los cursos a su cargo.
- b. Velar porque los programas de los cursos respondan a las necesidades de formación profesional de la persona estudiante; de no ser así, plantear las reformas respectivas al Consejo de la dependencia o subdependencia correspondiente.
- c. Ejecutar y evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje que le haya sido asignado acatando las normas institucionales y las disposiciones emanadas del Consejo de la dependencia o subdependencia que tiene a su cargo la asignatura o actividades académicas.
- d. Acatar el Calendario Institucional y Académico y cumplir los horarios establecidos en la guía de horarios o en los convenios acordados por consenso con sus estudiantes.
- e. Establecer y cumplir un horario de consulta para estudiantes de cada uno de los grupos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales, acordes a las necesidades de sus estudiantes, conforme a las Directrices de tipo administrativo que emita oportunamente la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia para su efecto, sin que ninguna de ellas pueda limitar en modo alguno la libertad de cátedra.
- f. Orientar su labor conforme a los principios del Modelo Pedagógico de la Institución.
- g. Actualizarse en el campo educativo y en el de su especialidad de conformidad con la normativa institucional.
- h. Aprobar los programas de formación y capacitación para la docencia que exija el Instituto.
- i. Elaborar los aspectos operativos de los cursos asignados con base en los programas aprobados y entregarlos por escrito durante la primera semana del periodo lectivo correspondiente a la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia que administra el curso.
- j. Poner a disposición de sus estudiantes el programa del curso en formato digital, por los medios electrónicos institucionales disponibles, durante la primera semana lectiva.
- k. Incentivar la participación de la persona estudiante en las actividades de docencia, investigación, extensión, acción social y otras.
- l. Brindar retroalimentación oportuna a las personas estudiantes de las pruebas de evaluación realizadas.

- m. Supervisar prácticas de especialidad o dirigir trabajos finales de graduación.
- n. Coordinar con sus estudiantes la reposición de las lecciones no impartidas debido a su ausencia e informarlo a su jefatura.
- o. Consignar las notas obtenidas por cada persona estudiante en el acta de calificaciones finales del grupo a su cargo, de acuerdo con el procedimiento establecido para ese fin y en las fechas señaladas en el Calendario Institucional y Académico.
- p. Plantear las observaciones o recomendaciones que considere oportunas ante las instancias respectivas en relación con las acciones propuestas en relación con la aplicación de apoyos educativos y otros ajustes en el proceso de enseñanza – aprendizaje de sus estudiantes.
- q. Ejecutar las acciones recomendadas por las instancias competentes que propicien la accesibilidad académica, la aplicación de apoyos educativos y otros ajustes en el proceso de enseñanza aprendizaje de las personas estudiantes con discapacidad y necesidades educativas en cumplimiento de la normativa sobre derechos humanos.
- r. Atender las disposiciones emanadas de la normativa institucional y las instancias correspondientes en el ámbito del acceso a la educación superior en condiciones de equidad, igualdad y equiparación de oportunidades, sin condicionar a que la persona realice acciones adicionales que para el resto de estudiantes del grupo son de libre elección.
- s. Utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan la inclusión, la equidad, la participación, creatividad y capacidad analítica y crítica de la persona estudiante, así como su aprendizaje y formación integral.
- t. Brindar un trato a la población estudiantil basada en el respeto la dignidad humana, integridad y los derechos humanos en toda su extensión.
- u. Respetar la normativa institucional contra el acoso y hostigamiento sexual y las políticas generadas con base en los principios de igualdad, de equidad y de inclusión desde una perspectiva de interseccionalidad.
- v. Usar los medios oficiales institucionales para comunicarse con sus estudiantes, por ejemplo, el correo electrónico institucional y la plataforma Tec Digital. Además, debe realizar y atender las consultas o solicitudes de trámites académicos a través de esos canales oficiales.

Artículo 35. De los derechos de las personas docentes en relación con la accesibilidad académica

Las personas docentes tendrán derecho a contar con:

- a. Espacios de discusión y planes de acción sobre necesidades educativas y discapacidad, así como el proceso de ajuste en la enseñanza y el aprendizaje.
- b. Asesoría y capacitación, gestionadas a través de su jefatura, el CEDA, el Departamento de Orientación y Psicología, el Tec Digital, el Programa Institucional de Equiparación de Oportunidades u otras instancias según corresponda y considerando los recursos disponibles.
- c. Condiciones adecuadas en términos de infraestructura, equipamiento, ayudas técnicas y recurso material y humano.
- d. Asignación de carga académica adicional en caso de que en el curso que imparta se encuentre matriculada una o más personas estudiantes con discapacidad que requieran la generación de materiales educativos accesibles previo visto bueno por parte de la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

Capítulo V Del plan de estudios y el programa del curso

Artículo 36. De la oferta académica del ITCR

El Instituto ofrecerá carreras tendientes a obtener grados y títulos de pregrado, grado y posgrado, de acuerdo con las regulaciones establecidas por la normativa institucional y el Consejo Nacional de Rectores.

Artículo 37. De los planes de estudios en el ITCR

El plan de estudios de cada carrera será aprobado en primera instancia por el Consejo de la dependencia o subdependencia académica respectiva y tendrá, al menos, las siguientes características:

- a. Está integrado por asignaturas de formación básica, de formación humana y social y propias de la especialidad, todas tendientes a la formación integral de la persona estudiante y acordes con los lineamientos elaborados al efecto por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado y convenios que rigen la educación superior nacional.
- b. Debe incluir un trabajo final de graduación o una práctica de especialidad según las disposiciones generales establecidas en la normativa institucional y con las características particulares que cada carrera defina.
- c. Expresar el número de créditos correspondientes al grado que se otorga.
- d. Definir el número de horas lectivas semanales por periodo lectivo.
- e. Cumplir con la condición de que cada asignatura del plan de estudios se identifique con un código y tenga un nombre representativo de su contenido específico. Para cada una de ellas se especificarán las horas lectivas asignadas (indicando su clasificación), su valor en créditos, si puede ser presentada por suficiencia, si es de asistencia obligatoria y los requisitos y correquisitos necesarios para matricularla.

Artículo 38. De la gestión académica administrativa del plan de estudios

La gestión académica y administrativa del plan de estudios estará a cargo de la dirección o la coordinación de la dependencia o la subdependencia que administra el plan, en forma conjunta con las jefaturas de las dependencias o subdependencias académicas que ofrecen asignaturas para el plan de estudios. Esta actividad incluye la supervisión continua, académica y administrativa, del cumplimiento de los programas de estudio de cada asignatura.

Artículo 39. De las modificaciones en los planes de estudio

El Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda, establecerá la normativa y las instancias involucradas en el diseño y rediseño de los planes de estudio, el plan de transición, sistema de equivalencia de cursos y su vigencia, cuando corresponda.

Artículo 40. De las implicaciones de modificaciones en los planes de estudio

Si un plan de estudios se rediseña, los cambios introducidos en cuanto a nuevas condiciones y requisitos se aplicarán a toda persona estudiante de la carrera, respetando los planes de transición y sistema de equivalencias definidos y autorizados previamente, los cuales, no deberán afectar la duración de la formación de la carrera matriculada por el estudiantado que lleve bloque completo.

Artículo 41. De la cantidad de requisitos o correquisitos de una asignatura

Las asignaturas requisito y correquisito se determinarán con base en las exigencias propias de cada asignatura y su relación con el plan de estudios en su conjunto.

Cada asignatura tendrá como máximo dos requisitos o correquisitos y será requisito o correquisito como máximo de dos asignaturas. Los casos especiales los resolverá el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado según corresponda, a propuesta del Consejo de la dependencia o subdependencia respectiva.

Artículo 42. De las asignaturas impartidas en el periodo que corresponde a la malla curricular

Cada dependencia o subdependencia académica está en la obligación de impartir en cada periodo lectivo las asignaturas correspondientes, según lo estipulado en el plan de estudios.

Ante situaciones de fuerza mayor, que provoquen afectaciones que impidan la impartición de alguna asignatura del periodo lectivo, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, según corresponda, se procederá con alguna de las siguientes alternativas, a juicio de cada dirección o coordinación de la dependencia o subdependencia correspondiente:

- a. La eliminación de la matrícula y consecuente reintegro de los costos de los créditos de la respectiva asignatura, siempre y cuando la matrícula final sea inferior al tope máximo de cobro de créditos.
- b. Asignar la condición "IN" (incompleto) en concordancia con el artículo respectivo dentro de este reglamento.
- c. Establecer periodos especiales para culminar la asignatura incompleta, según las opciones que establezca la normativa vigente.

Artículo 43. De las asignaturas impartidas en el periodo que no corresponde según la malla curricular

La dirección o coordinación de la dependencia o subdependencia académica determinará las asignaturas que se impartirán, sin ser del periodo lectivo correspondiente. Esto lo hará en el marco de la planificación anual y la disponibilidad de recursos.

Artículo 44. De las asignaturas no contempladas en el plan de estudios

La persona estudiante regular podrá cursar, si así lo desea, asignaturas no contempladas dentro del plan de estudios en el que está inscrita, siempre y cuando el sistema de requisitos y el horario se lo permitan.

En el caso de programas de grado estas asignaturas no darán créditos para la obtención del título en la carrera matriculada, pero sí se reconocerán en el currículum de la persona estudiante. En el caso de programas de posgrado la decisión de reconocer los créditos de estas asignaturas será potestad de la Unidad de Posgrado o del Área Académica correspondiente.

Para todos los demás efectos, la asignatura matriculada cuenta como cualquier otra de su plan de estudios.

Artículo 45. Del programa de una asignatura

Se denominará programa de una asignatura la descripción previa, ordenada y detallada de la labor educativa por realizar en la asignatura. En el documento respectivo se consignará lo siguiente:

- a. Aspectos relativos al plan de estudios:
 - Datos generales
 - Descripción general
 - Objetivos del curso
 - Contenidos
- b. Aspectos operativos:
 - Metodología
 - Evaluación
 - Bibliografía
 - Información sobre personas docentes

En la elaboración de los programas de cursos se debe seguir lo señalado en la normativa específica aprobada por el Consejo de Docencia o el Consejo de Postgrado, según corresponda.

La persona docente que imparte el curso deberá procurar que la bibliografía de consulta que se utilice se encuentre disponible para la persona estudiante, indicando

el lugar o medio de su localización. No se podrán condicionar aspectos de actividades académicas evaluativos a la adquisición de material bibliográfico físico o digital, audiovisual o software de paga.

Artículo 46. De la modificación de los aspectos relativos al plan de estudios de una asignatura

La persona docente deberá tramitar ante el Consejo de la dependencia o la subdependencia una solicitud justificada y razonada de las modificaciones a los aspectos relativos al plan de estudio según los trámites y procedimientos establecidos al efecto en la normativa correspondiente.

Artículo 47. De las modificaciones de aspectos operativos

La persona docente y el estudiantado de una asignatura podrán concertar variaciones en los aspectos operativos. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia de la persona docente, o todas las personas docentes cuando la asignatura sea coordinada o colegiada, y más de la mitad de las personas estudiantes matriculadas. Cuando se trate de una modificación en los criterios de evaluación, se resguardarán las condiciones iniciales a quienes no estuvieran de acuerdo con el cambio por surtir alguna afectación.

Las modificaciones efectuadas deberán quedar consignadas por escrito en un documento en el que consten las firmas de la persona docente y del estudiantado o bien mediante evidencia digital previamente acordada. También deberán consignarse las personas que no estuvieron de acuerdo y a quienes se les resguardará las condiciones de evaluación inicial en cumplimiento de lo establecido en el presente artículo. El programa publicado deberá ser sustituido por el acordado para los efectos administrativos y compartido con las personas estudiantes.

Artículo 48. De la modificación del horario de una asignatura después del periodo de matrícula

El horario de un grupo de una asignatura podrá ser modificado siempre y cuando esté anuente todo el estudiantado matriculado y la persona docente que lo imparte y así lo hagan constar por escrito con sus respectivas firmas, o bien mediante evidencia digital previamente acordada, con el aval respectivo de la dirección o coordinación de la dependencia o la subdependencia que imparte la asignatura, posteriormente, deberá comunicarse al Departamento de Admisión y Registro para consignar oficialmente el cambio de horario.

Artículo 49. De las normas de asignaturas de asistencia obligatoria

En las asignaturas de asistencia obligatoria regirán las siguientes normas:

- a. Se considerará para el registro de asistencia la llegada tardía a la lección la presentación injustificada a ésta entre los 5 y 15 primeros minutos de la hora fijada para su inicio o retiro anticipado de hasta 15 minutos antes de la hora de finalización.
- b. Se considerará ausencia a la lección la llegada injustificada a ésta después de los primeros 15 minutos de la hora fijada para su inicio o el retiro anticipado de más de 15 minutos antes de la hora de finalización, la no presentación o la suma de tres llegadas tardías o retiros anticipados.
- c. En el caso de laboratorios, prácticas de campo, talleres y otras actividades eminentemente prácticas, cada departamento regulará lo concerniente a la asistencia.
- d. En casos justificados de personas estudiantes próximas a graduarse, la dirección o coordinación de la instancia académica que ofrece el curso podrá levantar el requisito de asistencia obligatoria de las asignaturas que administra, a fin de posibilitar la conclusión de los estudios, definiendo los ajustes metodológicos o de evaluación necesarios.

- e. En el caso de la impartición de lecciones sincrónicas mediadas por apoyo tecnológico, no se aplicará la obligatoriedad de la asistencia siempre y cuando medie una resolución de Rectoría, debidamente justificada por razones de fuerza mayor.

Cada dependencia deberá contar con su respectivo procedimiento para realizar el trámite de justificación y darlo a conocer a la población estudiantil.

Artículo 50. De las asignaturas impartidas por varias personas docentes

En las asignaturas en cuya impartición intervengan dos o más docentes, la elaboración y entrega del programa estará bajo la responsabilidad de la persona docente que designe la dependencia o subdependencia.

Cuando se trate de cursos compartidos, los instrumentos de evaluación serán elaborados por la persona docente responsable de la impartición de los temas a evaluar.

Artículo 51. De las asignaturas por tutoría

Las dependencias o subdependencias académicas podrán impartir, por la vía de excepción, asignaturas por tutoría, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a. Medie iniciativa de la dirección o la coordinación de la dependencia o subdependencia o bien una solicitud escrita del estudiantado interesado, dirigida a la Dirección o Coordinación de esa dependencia o subdependencia, al menos 10 días hábiles antes del inicio del periodo lectivo, según Calendario Institucional y Académico. La solicitud deberá incluir las razones en que se sustenta.
- b. Se imparta a un máximo de cinco estudiantes por docente.
- c. Exista disponibilidad de recursos presupuestarios y de personal docente.
- d. La solicitud sea aprobada por la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia.

También se podrá impartir una asignatura por tutoría cuando lo requiera una persona estudiante en condición de discapacidad, según criterio técnico emitido por las instancias correspondientes.

Capítulo VI Sobre la evaluación

Artículo 52. De la evaluación del aprendizaje

La evaluación del aprendizaje, a nivel diagnóstico, formativo y sumativo, será un proceso continuo, sistemático, integrado, de indagación y comprensión del proceso de enseñanza-aprendizaje que pretende la emisión de un juicio de valor sobre los resultados obtenidos por la persona estudiante en una asignatura. La evaluación permite orientar la toma de decisiones y la mejora del proceso formativo según el perfil académico profesional.

Artículo 53. De la naturaleza formativa de la evaluación del aprendizaje

La naturaleza formativa de la evaluación exigirá la utilización de estrategias didácticas, metodológicas, inclusivas, activas y auténticas que permitan verificar, medir el logro y reorientar el aprendizaje progresivo de la persona estudiante.

Artículo 54. De la entrega de criterios de evaluación

La naturaleza continua y sistemática de la evaluación exigirá que, en cada una de las asignaturas, la persona docente que la imparte defina de antemano el tipo, número y valor de los criterios de evaluación que se utilizarán. Asimismo, debe indicarse si la persona estudiante tiene posibilidad de eximirse del examen final, en tal caso, debe aparecer la nota promedio necesaria para ello.

En caso de no especificarse con precisión el puntaje individual de cada prueba dentro de un mismo tipo de evaluación, todas las pruebas en ese rubro deben tener el mismo peso porcentual.

Artículo 55. De los instrumentos de evaluación del aprendizaje

La evaluación del aprendizaje se podrá efectuar mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas, entre otras. Queda a criterio de la persona docente utilizar otros instrumentos adicionales para evaluar el progreso en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

En aras de salvaguardar la naturaleza sistemática, continua y progresiva de la evaluación, la persona docente a cargo del curso deberá incluir varios instrumentos distribuidos a lo largo del ciclo lectivo. Todos los mecanismos utilizados deben estar contemplados en el programa de la asignatura entregado a inicios del periodo lectivo.

La persona docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos de la asignatura, con ajustes metodológicos o de las actividades de evaluación en los siguientes casos:

- a. Estudiantes que repiten el curso por segunda vez o más, en concordancia con lo estipulado en este reglamento.
- b. Estudiantes que requieran la aplicación de apoyos educativos. En este caso la persona docente atenderá las recomendaciones del Departamento de Orientación y Psicología para la aplicación de los apoyos educativos y ajustes correspondientes y podrá sugerir otros que considere necesarios y comunicarlos al programa institucional respectivo para el registro y seguimiento de cada persona estudiante.

Artículo 56. De los tipos de pruebas de evaluación

Las pruebas para evaluación pueden ser de varios tipos:

- a. **Ordinarias:** Aquellas que se encuentran previstas en el programa de la asignatura para evaluar el progreso y logro en el rendimiento académico del estudiantado.
- b. **Extraordinarias:** Aquellas que se aplican a solicitud del estudiantado que no pudo realizar la prueba ordinaria por causa justificada.
- c. **De reposición:** Aquellas que se realizan a estudiantes que tienen una calificación final de 60 o 65 una vez aplicado el redondeo que establece este reglamento, excepto quienes hayan reprobado por ausencias cuando la asignatura es de asistencia obligatoria. No se aplicará este tipo de prueba en asignaturas que, a juicio del Consejo de Departamento, no corresponda porque contemplan la realización de trabajos prácticos, giras o proyectos.
- d. **Por suficiencia:** Aquella prueba que tiene como finalidad demostrar el dominio de los contenidos, competencias o resultados de aprendizaje que posee una persona estudiante sobre una asignatura.

Artículo 57. De las pruebas por suficiencia

La persona estudiante regular que considere que domina el contenido de una asignatura cuyo programa contemple la posibilidad de ser presentada por suficiencia podrá inscribirse para realizar esta prueba, en el periodo establecido en el Calendario Institucional.

La dependencia respectiva deberá proporcionar a la persona estudiante interesada en realizar la prueba por suficiencia, el programa del curso y la fecha en que se aplicará.

En caso de que la persona estudiante requiera apoyos educativos para la aplicación de la prueba, la dependencia que imparte el curso, en coordinación con la persona estudiante, gestionará las acciones necesarias para aplicar los ajustes requeridos con la asesoría de los programas institucionales correspondientes.

Los cursos se aprobarán por suficiencia si la persona obtiene una nota mínima de 70 en el caso de grado y de 80 en el posgrado, aplicando las reglas de redondeo establecidas por este reglamento para la nota final de cursos. La nota obtenida se

asignará en forma numérica y no se tomará en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.

La prueba por suficiencia puede presentarse solo una vez por cada asignatura.

Artículo 58. De la duración de pruebas de evaluación

La persona responsable de la aplicación de la prueba debe garantizar que el tiempo establecido para su ejecución se cumpla, así como un tiempo adicional proporcional para aquellas personas estudiantes que tengan aprobado este apoyo educativo según coordinación entre la persona docente y el programa institucional respectivo.

Artículo 59. Del periodo de preparación para evaluaciones y actividades finales

Durante el periodo de preparación para actividades y evaluaciones finales, según lo definido en el Calendario Académico Institucional, no se podrán realizar evaluaciones a excepción de pruebas parciales específicamente de los cursos que no tienen pruebas finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas (Biología, Química, Física, Matemática), Ciencias del Lenguaje o Ciencias Sociales.

Artículo 60. De la coordinación de exámenes

La dirección o la coordinación de la dependencia o la subdependencia, según corresponda, será responsable de coordinar que no exista choque en la programación de los exámenes parciales, finales o de reposición de cursos del mismo nivel del plan de estudios que administran. En casos así definidos por el programa institucional correspondiente, la persona estudiante en condición de discapacidad o con necesidades educativas, rendirá únicamente una prueba al día. Las asignaturas organizadas en cátedra o coordinadas, según corresponda, tendrán prioridad dentro de la calendarización de actividades académicas evaluativas.

El estudiantado no tendrá obligación de presentar más de dos exámenes parciales, finales o de reposición, sean escritos u orales, del mismo nivel del plan de estudios, en un mismo día.

Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, el estudiantado no tendrá la obligación de presentar más de un examen en un mismo día, sea este parcial o final, o dos de reposición, sean escritos u orales.

Artículo 61. De la realización de pruebas de evaluación

La persona docente deberá comunicar al estudiantado las fechas de realización de las pruebas de evaluación con al menos cinco días hábiles de antelación. Esta comunicación debe ser de forma escrita por medios físicos o digitales institucionales o estar contemplada en el programa de la asignatura entregada a la persona estudiante el primer día de lecciones. En caso de no cumplir con esta publicación en el plazo establecido, la persona docente deberá aplazar la prueba de evaluación respetando el tiempo estipulado en la reglamentación.

La materia que se evalúa en dichas pruebas no debe contemplar los contenidos impartidos durante los seis días naturales previos a la fecha de realización de éstos.

Artículo 62. De los choques de horario de actividades académicas de evaluación

En caso de choque de horario entre actividades de evaluación será responsabilidad de la persona estudiante advertir sobre la situación a las direcciones o coordinaciones de las dependencias o la subdependencias correspondientes, con copia a las personas docentes de las asignaturas, con al menos tres días hábiles de anticipación, y en el caso de los exámenes de reposición con un día hábil. Las dependencias involucradas deberán resolver la situación y comunicarle oportunamente a la persona estudiante la resolución tomada.

Cuando la persona estudiante no informe en el plazo fijado, perderá el derecho a que se le reponga la prueba a la que no asista por el choque de horarios.

Artículo 63. De la llegada tardía a pruebas por parte de la persona estudiante

En caso de que una persona estudiante llegara tarde a una prueba de evaluación parcial, final o de reposición, sea esta convocada para ser realizada de forma presencial o sincrónica por medios tecnológicos, podrá efectuarla en el tiempo restante, siempre y cuando la demora no supere los 30 minutos desde el momento de inicio de la evaluación. Si la persona no se presenta a la prueba en el transcurso de esos primeros treinta minutos debe realizar el trámite respectivo para solicitar la aplicación de la prueba extraordinaria cuando medien razones justificadas, en caso contrario se asignará la nota mínima.

Por esta razón, en el caso de las pruebas presenciales, no se permitirá la salida del aula a ninguna persona estudiante durante los primeros treinta minutos de aplicación, salvo casos de fuerza mayor así calificados por la persona aplicadora o en aquellos casos de personas estudiantes con discapacidad o necesidades educativas que lo requieran según recomendación del programa institucional respectivo.

Artículo 64. De la llegada tardía a una prueba por parte de la persona aplicadora

Si la persona designada para la aplicación de una prueba no se ha presentado quince minutos después de la hora señalada para la realización de una prueba, el estudiantado tendrá derecho a aplazarla y a convenir con la persona docente o coordinadora respectiva la fijación de una nueva fecha para su realización, previa presentación de la solicitud y evidencia correspondiente por escrito. De igual manera se procederá cuando una prueba sincrónica convocada para ser realizada por medios tecnológicos no de inicio en los primeros 15 minutos de la hora fijada.

En estas situaciones el estudiantado deberá levantar un acta o documento indicando las personas presentes y remitirlo a la persona docente de la asignatura con copia a la coordinación o dirección de la dependencia o subdependencia respectiva.

Artículo 65. En caso de situaciones emergentes que impidan la continuidad de una prueba

En caso de que en el momento de la realización de una prueba de evaluación surjan situaciones imprevistas o fuera del control de la persona responsable de aplicar la prueba, que afecten o impidan el avance o ejecución de la evaluación, la persona docente deberá coordinar con el grupo la reprogramación de la evaluación. El acuerdo tomado debe constar por escrito.

Artículo 66. De las ausencias justificadas a actividades de evaluación

La persona estudiante podrá solicitar a la persona docente que se le efectúen las evaluaciones que no tuvo oportunidad de realizar siempre que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Enfermedad comprobada de la persona estudiante por profesional competente.
- b. Imposibilidad de asistir demostrada mediante constancia emitida por autoridad competente.
- c. Fallecimiento constatado de pareja o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva.
- d. Condición de maternidad o paternidad de la persona estudiante, sea por embarazo, nacimiento o adopción, cuido, enfermedad u otra situación constatada.
- e. Participación de la persona estudiante en actividades avaladas por la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o la Dirección de Posgrado.
- f. Cualquier otra causa que a criterio de la persona docente sea justificante.

Esta solicitud se debe presentar en el plazo de tres días hábiles siguientes a la aplicación de la evaluación, personalmente, mediante correo electrónico remitido a la cuenta oficial de la Institución o por medio de una persona autorizada.

En casos en los que la persona estudiante se encuentre imposibilitada por causas de salud para realizar el trámite en el plazo establecido, demostrado mediante constancia emitida por autoridad competente, podrá realizar el trámite de forma extemporánea ante la persona docente o la dirección o coordinación de la instancia respectiva en los primeros tres días hábiles posteriores a su recuperación.

La persona docente deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la presentación de ésta. Si no se presenta la solicitud en el período establecido o si las causas expuestas no se consideran suficiente motivo para justificar la ausencia, la persona docente asignará a la persona estudiante la nota mínima de la escala (cero).

En caso de que la persona docente no acepte la justificación presentada, la persona estudiante tiene la opción de presentar un recurso de revocatoria ante la persona docente dentro de los cinco días hábiles posteriores al rechazo. La persona docente tendrá cinco días hábiles para resolver.

También la persona estudiante podrá interponer ante la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia que imparte la asignatura un recurso de apelación, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de la resolución de la revocatoria por parte de la persona docente. La dirección o coordinación cuenta con diez días hábiles para resolver, dando por agotada la vía administrativa. De ser necesario, la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia podrá solicitar apoyo a otras instancias institucionales quienes tendrán 5 días hábiles para emitir su criterio, una vez enviada copia del expediente completo.

Artículo 67. De la autorización de ausencias en casos extraordinarios

El Instituto otorgará a la persona estudiante permiso para ausentarse de las responsabilidades académicas por el lapso de cinco días hábiles, ampliable según análisis y recomendación de la persona que ejerza la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en los días subsiguientes inmediatos al evento constatado, por el fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, cónyuge, conviviente de hecho, novio o novia. La persona estudiante tendrá derecho a que se le repongan las actividades de evaluación realizadas durante ese periodo, para lo cual deberá plantear la solicitud a su docente según lo establecido en este reglamento para la justificación de ausencias a actividades de evaluación y adjuntar la documentación correspondiente.

Artículo 68. Del plazo de entrega de resultados de evaluaciones

La persona docente comunicará a la persona estudiante los resultados obtenidos en las pruebas de evaluación en los siguientes plazos:

- a. **Orales o de ejecución sincrónicas en las cuales no se cuente con grabación:** el mismo día en que se realiza.
- b. **Orales o de ejecución sincrónica o asincrónica en las que se cuente con grabación:** en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada.
- c. **Escritas:** en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada.

Se hará excepción en los casos de fuerza mayor en los que medie autorización de la jefatura inmediata para extender hasta 5 días hábiles más la entrega de los resultados, resguardando el derecho del estudiantado a conocer con anticipación a la aplicación de una prueba, el resultado de la anterior.

Una vez entregado el instrumento de evaluación calificado, la persona docente debe retroalimentar adecuadamente a las personas estudiantes o entregar la rúbrica o

criterios utilizados para su calificación. Además, atenderá consultas puntuales o solicitudes de aclaración que realicen las personas estudiantes.

El documento de la prueba de evaluación calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad de la persona estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado para lo cual se deberá informarse previamente a la persona estudiante.

Artículo 69. Del informe de los resultados de pruebas aplicadas anteriormente

La persona docente deberá dar a conocer a sus estudiantes, con al menos siete días naturales de anticipación a la aplicación de una prueba de evaluación parcial, final o su equivalente, la calificación de las pruebas de evaluación anteriores que hayan cumplido con el plazo máximo de entrega de resultados estipulado en este reglamento. Además, deberá dar a conocer la nota preliminar del curso a través de medios de comunicación oficiales, con al menos tres días naturales de anticipación al examen de reposición.

En caso de que la persona docente no suministre con la debida anticipación los resultados de pruebas de evaluación anteriores, antes de una prueba de evaluación programada, deberá aplazarla respetando el tiempo estipulado en la reglamentación.

Artículo 70. De la solicitud de revisión de resultados de las evaluaciones

La persona estudiante podrá presentar un recurso de revocatoria a su docente por escrito, por medios físicos o digitales, para solicitar la revisión de la calificación de los instrumentos aplicados en actividades de evaluación, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de los resultados obtenidos.

La persona docente deberá dar su respuesta durante los tres días hábiles siguientes. En caso de respuesta negativa, la persona estudiante podrá apelar la decisión ante la coordinación de la subdependencia o en su defecto ante la Dirección de la dependencia que imparte la asignatura, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la fecha en que vence el período de respuesta de su docente. La Dirección o la Coordinación respectiva deberá resolver la apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes.

El Consejo de la dependencia o subdependencia respectiva actuará como órgano en alzada, la cual resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes y agotará la vía administrativa.

Capítulo VII De las calificaciones, informes finales y actas

Artículo 71. De la calificación final

Se empleará una calificación final alfanumérica para la evaluación acumulativa del desempeño académico de la persona estudiante en las asignaturas cursadas.

Artículo 72. De la calificación numérica final

El carácter acumulativo de la evaluación servirá para otorgar una calificación numérica final a la persona estudiante, la cual refleje el rendimiento obtenido en cada asignatura a lo largo del período lectivo.

Artículo 73. De la escala de la calificación numérica final

La calificación numérica final para la evaluación acumulativa se otorgará haciendo uso de múltiplos de cinco en la escala de cero a cien, utilizando los sistemas de redondeo convencional, es decir, al múltiplo de 5 más cercano, en el caso de que el número se encuentre a la misma distancia de dos múltiplos de 5 se redondeará al superior.

Artículo 74. De la calificación alfabética final

La calificación alfabética describe el resultado del proceso de enseñanza y aprendizaje obtenido por la persona estudiante mediante una abreviatura, la cual se

emplea para asignaturas específicas dentro del plan de estudios, previamente definidas por la dependencia o la subdependencia. Esta se consigna con una de las siguientes abreviaturas en el acta de calificaciones finales del curso: AP (aprobado), RP (reprobado), IN (incompleto) o RPA (reprobado por ausencias).

Artículo 75. De la calificación numérica final de aprobación

La calificación numérica final mínima para aprobación de una asignatura, una vez aplicado el redondeo respectivo, será de setenta. Esta se obtendrá mediante un promedio ponderado de las calificaciones parciales, cuyo valor esté definido en el programa de la asignatura.

Artículo 76. De la revisión de la calificación final de una asignatura

Si a criterio de la persona estudiante hay errores aritméticos en el cálculo de la calificación final de la asignatura, podrá solicitar a su docente la revisión de dicha calificación, en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la última fecha establecida en el Calendario Institucional y Académico para la entrega de actas. La persona docente dará su respuesta en los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de revisión del cálculo aritmético.

De no quedar satisfecha con la respuesta, la persona estudiante podrá presentar un recurso de apelación ante el Consejo de la instancia que ofrece el curso en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la fecha en que vence el período de respuesta de la persona docente, quien resolverá y comunicará a la persona estudiante el resultado, en los cinco días hábiles siguientes, agotando la vía administrativa.

Todas las comunicaciones a las que se refiere este artículo deberán transcurrir por escrito a través de medios físicos o digitales oficiales.

Artículo 77. Del extravío de un instrumento de evaluación aplicado

En caso de que una persona docente extravíe un instrumento de evaluación de una persona estudiante o de un grupo de estudiantes, da derecho a las personas afectadas a seleccionar alguna de las siguientes posibilidades:

- a. Una nota equivalente al promedio de todas las otras evaluaciones realizadas que sean del mismo tipo de la extraviada.
- b. Una nota igual a 70.
- c. Repetir la evaluación.

En cualquier caso, la persona estudiante deberá tomar la decisión durante los siguientes tres días hábiles a partir de que se les informa el hecho y debe hacerse constar por escrito.

Artículo 78. De la evaluación de reposición

La persona estudiante tendrá derecho a presentar una evaluación de reposición de la asignatura cuya nota final sea 60 o 65, una vez aplicado el redondeo. Se exceptuarán los laboratorios, talleres, seminarios, cursos de casos y proyectos, y demás asignaturas así definidas por el Consejo de Departamento respectivo, con anterioridad al inicio del curso, así como las asignaturas impartidas en el periodo de cursos de verano.

La persona estudiante aprobará la asignatura, si en el examen de reposición obtiene una calificación mayor o igual a 70, en cuyo caso la nota final de la asignatura será igual a 70. En caso contrario, su nota será la obtenida antes del examen de reposición.

Artículo 79. Sobre los lineamientos acerca de la firma de las actas finales

La Vicerrectoría de Docencia y la Dirección de Posgrados, según corresponda, podrán emitir disposiciones específicas sobre la firma de las actas de calificaciones finales.

Artículo 80. De las actas de calificaciones finales

Las calificaciones definitivas de cada persona estudiante se harán constar en las actas oficiales de calificaciones. Una vez recibida el acta de calificaciones finales en el Departamento de Admisión y Registro, éste informará de forma inmediata al estudiantado y pondrá sus calificaciones a su disposición, en el periodo de entrega de actas establecido en el Calendario Institucional y Académico.

Artículo 81. De las modificaciones de actas de calificaciones finales

El Departamento de Admisión y Registro abrirá un periodo ordinario de tres días hábiles a partir de la fecha de entrega de las actas de calificaciones finales, durante el cual la persona docente considerará posibles modificaciones a partir de revisiones de pruebas y otras observaciones que pudieran surgir por parte de sus estudiantes. En casos excepcionales, así fundamentados mediante resolución de la dirección o coordinación de la instancia académica competente, esta podrá autorizar a la persona docente para que modifique una calificación ya consignada en el Departamento de Admisión y Registro una vez vencido el periodo ordinario, o bien, la misma dirección o coordinación podrá actuar esa dirección o coordinación de oficio en caso de que la persona docente no mantenga relación laboral con la Institución.

En cualquier caso, la solicitud correspondiente debe estar acompañada de la debida justificación y presentarse en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha de entrega de actas del periodo lectivo respectivo.

Artículo 82. De las asignaturas incompletas

La persona estudiante que, por razones justificadas, no haya podido completar durante el periodo lectivo las actividades de evaluación de una asignatura, podrá solicitar a su docente ser calificada temporalmente con las siglas "IN" (incompleto) en el acta de calificaciones finales ese curso.

A la Dirección o Coordinación de la instancia académica que imparte el curso le corresponde autorizar la calificación IN y el plazo necesario para que la persona estudiante complete las actividades de evaluación pendientes, esto último según la solicitud de la persona estudiante y la recomendación de la persona docente. Este plazo no deberá ser mayor de un año lectivo para estudiantes de grado o de año y medio para estudiantes de posgrado. En casos excepcionales y ante situaciones de fuerza mayor que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo y que hayan sido así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, de la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, según corresponda, la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado podrá establecer como plazo, para que se completen las actividades de evaluación pendientes, hasta medio año adicional, si así lo encuentra necesario.

En caso de que la persona estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le tomará la calificación que le corresponda, de acuerdo con el sistema de evaluación definido para dicho curso.

En cualquiera de los plazos indicados anteriormente, la persona estudiante mantiene su condición de estudiante regular de la Institución.

Artículo 83. De la reprobación por ausencias

La persona estudiante que acumule hasta un 15% de ausencias en un curso de asistencia obligatoria se considerará reprobada y, para los efectos de actas de calificaciones, la asignatura aparecerá con las siglas RPA (Reprobado por ausencias) y con la nota que le corresponda de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para dicho curso.

Se exceptuarán aquellos casos de personas estudiantes próximas a graduarse que trabajan y con quienes la persona docente haya acordado ajustes operativos (metodológicos y evaluativos) debido a su condición de haber reprobado dos o más

veces la asignatura, o según lo indicado en este reglamento sobre las actividades prácticas. Estos ajustes acordados deberán constar por escrito.

Capítulo VIII De las disposiciones disciplinarias

Artículo 84. De las conductas fraudulentas

Cuando la persona docente tenga indicios fehacientes que la persona estudiante ha incurrido en una conducta fraudulenta en la realización de una actividad de evaluación de los aprendizajes, procederá de la siguiente forma:

- a. Si se trata de hechos de mera constatación, la persona docente asignará la nota mínima (cero), le informará a la persona estudiante la calificación otorgada y hará la comunicación respectiva a la dirección o a la coordinación de la dependencia o subdependencia a la que pertenezca la persona estudiante, según corresponda, para la aplicación de una amonestación escrita con copia al expediente de la persona estudiante y al Tribunal Disciplinario Formativo.
- b. En caso de que no sean hechos de mera constatación, la persona docente asignará una calificación provisional y la informará a la persona estudiante. Asimismo, remitirá el documento original de la prueba de evaluación junto con una descripción detallada de la posible conducta fraudulenta de la persona estudiante en esa prueba y su grado de participación, como autora, facilitadora u otra, a la Dirección o a la Coordinación de dependencia o subdependencia a la que pertenece la persona estudiante, según corresponda, para que se proceda con el proceso de investigación.

La calificación provisional otorgada a la prueba de evaluación no formará parte del registro oficial de notas, sino hasta que haya sido declarada la responsabilidad de la persona estudiante.

Las personas docentes de asignaturas no administradas por la carrera a la que pertenece la persona estudiante deberán remitir los documentos respectivos a la Dirección o a la Coordinación de dependencia o subdependencia a que pertenece la persona estudiante.

Artículo 85. De la investigación de conducta fraudulenta que no sea de mera constatación

La Dirección o la coordinación de dependencia o subdependencia que reciba la solicitud de inicio de un proceso de investigación por conducta fraudulenta dará inicio al procedimiento administrativo, con tutela del debido proceso, a efecto de determinar el grado de responsabilidad de la persona estudiante y aplicar la sanción cuando corresponda.

En caso de que la presunta falta se atribuya a un grupo de estudiantes que pertenezcan a varias carreras, el procedimiento lo desarrollará una comisión integrada por las direcciones o coordinaciones de las dependencias o subdependencias a las que pertenecen. Esta comisión debe ser convocada por la persona responsable de la dependencia o subdependencia que imparte la asignatura donde se presentó la conducta fraudulenta.

Si el procedimiento administrativo no hubiera concluido al finalizar el período lectivo, la dirección, coordinación o comisión, según corresponda, valorará si la persona estudiante se encuentra en condiciones de aprobar el curso sin que se le considere la nota cuestionada. En caso de que pueda aprobar sin que se le considere esa nota, se reportará en las actas correspondientes el curso como aprobado con la nota que tiene acumulada. En caso contrario, se consignará IN en el curso, a la espera de la finalización del proceso investigativo. En caso de que el curso consignado IN sea requisito de un curso posterior, se valorará la posibilidad de levantar ese requisito, a fin de no retrasar el avance de la persona estudiante, considerando para ello los criterios que previamente haya establecido la dependencia o subdependencia.

Artículo 86. Del resultado de la investigación de conductas fraudulentas que no sean de mera constatación

Si finalizado el procedimiento administrativo que investiga una conducta fraudulenta de una persona estudiante se determina su responsabilidad, se le asignará una nota de cero en la evaluación respectiva. Si, por el contrario, no se determina su responsabilidad, se le considerará en su calificación final la nota que provisionalmente fue comunicada por la persona docente.

Tratándose de pruebas grupales, podrá individualizarse la responsabilidad, cuando así se desprenda de la investigación realizada, de forma que se declare la inocencia o la culpabilidad de algunas de las personas participantes.

Si la falta fuera cometida por primera vez, se sancionará con amonestación escrita con copia al expediente de la persona estudiante en el Departamento de Admisión y Registro y al Tribunal Disciplinario Formativo.

Artículo 87. De la reincidencia en conductas fraudulentas

En caso de que una persona estudiante reincida en conductas fraudulentas, con independencia de si se trata del mismo curso o del mismo periodo lectivo, la dirección o coordinación de la dependencia o subdependencia a la que pertenece esa persona, según corresponda, trasladará el caso al Tribunal Disciplinario Formativo, junto con el expediente indicado, para que realice el procedimiento administrativo.

Artículo 88. De la presentación de recursos de revocatoria y de apelación

Toda persona estudiante podrá presentar recursos de revocatoria y de apelación sobre las resoluciones y sanciones que se le apliquen. Los recursos deberán plantearse por escrito y con copia al Tribunal Disciplinario Formativo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la resolución o sanción.

La persona que desempeñe el cargo de Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia a la que pertenece la persona estudiante en el caso de la revocatoria, o el Consejo de la dependencia o subdependencia, en caso de la apelación darán respuesta en los 10 días hábiles siguientes. En estos casos, el Consejo de la dependencia o subdependencia agotará la vía administrativa.

Artículo 89. De la responsabilidad de investigar presuntas faltas de la persona docente

Corresponderá a la jefatura de la dependencia o subdependencia de cada persona docente aplicar la reglamentación correspondiente en caso de llegadas tardías, ausencia a las lecciones regulares, incumplimiento con plazos establecidos en este reglamento, pérdida de instrumentos de evaluación aplicados, prácticas discriminatorias y excluyentes, todo ello tras denuncia de la persona estudiante o grupo afectado.

Artículo 90. De la conformación del Comité Superior Académico

El Comité Superior Académico es un órgano calificado, no permanente, de carácter institucional, constituido de la siguiente manera:

- a. La persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o su representante, quien coordinará y tendrá las funciones de confección de agenda, convocatorias y secretaría ejecutiva del Comité.
- b. La persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o su representante o bien la Dirección de Posgrado o su representante, según corresponda.
- c. Una persona representante estudiantil nombrada por la FEITEC, de conformidad con sus propios reglamentos.
- d. Quien ejerza la Dirección del Departamento de Gestión del Talento Humano, quien actuará con voz, pero sin voto.
- e. Una persona representante de la Oficina de Asesoría Legal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, quien actuará con voz, pero sin voto.

Artículo 91. De las funciones del Comité Superior Académico

El Comité Superior Académico tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer y pronunciarse sobre los reclamos estudiantiles en los que se ha agotado la vía administrativa y que este Reglamento no defina otra instancia en alzada. No obstante, en estos casos podrá verificar el debido proceso, emitirá criterio fundado y lo remitirá a la instancia correspondiente para que se subsanen los vicios identificados. Las disposiciones que emita este órgano son de acatamiento obligatorio para las partes involucradas.
- b. Velar porque el trámite de los reclamos estudiantiles cumpla con el principio del debido proceso.
- c. Referir a la Auditoría Interna o al órgano competente aquellos casos que por sus características lo ameriten.
- d. Dictar sus propias normas de funcionamiento.

Capítulo IX Las condiciones de graduación

Artículo 92. De las condiciones de graduación

Los aspectos referidos a la graduación en cuanto a requisitos, distinciones honoríficas y otros, estarán normados en el reglamento respectivo.

Capítulo X Disposiciones finales

Artículo 93. De los casos no previstos

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo de la instancia académica respectiva, o bien cuando ese Consejo no logre resolver, por la persona que ejerce la Vicerrectoría de Docencia o la Dirección de Posgrado según corresponda.

Artículo 94. De la revisión del reglamento

El Consejo de Docencia en conjunto con el Consejo de Posgrado será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y proponer al Consejo Institucional los argumentos razonados para la toma de acuerdos, en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

Artículo 95. De la vigencia del reglamento

Este reglamento entra a regir a partir del 1 de enero de 2025, posterior a la aprobación por el Consejo Institucional y publicación en la Gaceta Institucional, y se deroga a partir de esa misma fecha el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

Capítulo XI Disposiciones transitorias

Transitorio I

Las diferentes dependencias y subdependencias contarán con el plazo máximo de seis meses calendario, a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para establecer las disposiciones y procedimientos para las diferentes actividades que le competen en el marco de lo indicado en este reglamento.

Transitorio II

El curso de verano 2024-2025 o cualquier curso que esté iniciado al 1° de enero de 2025, finaliza con la normativa que estaba vigente a su inicio.

- c. Derogar el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, en los términos que se dispone en el artículo 95 del cuerpo normativo aprobado en este acto, sea a partir del 01 de enero de 2025.
- d. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que tome las medidas para que el 1° de enero de 2025, el Glosario Institucional se encuentre actualizado con las definiciones que correspondan según lo que establece este reglamento, e informe de lo actuado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

- e. Modificar el artículo 29 del Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del Profesor en el ITCR de manera que se lea de la siguiente manera:

Artículo 29

Se podrán asignar cursos por tutoría siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas en el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del ITCR. La asignación de carga en estos casos se hará por norma específica.

- f. Indicar a cada dependencia y subdependencia institucional señaladas en la siguiente tabla que debe tomar las medidas para que el 1 de enero de 2025 cuenten con, al menos, las disposiciones y procedimientos que se indican a continuación:

Disposiciones o procedimientos	Responsables
<p>Artículo 8. Matrícula por inclusión</p> <p>La formalización de los trámites en el periodo de matrícula de inclusión será establecida, en el caso de posgrados por parte de la Dirección de Posgrado y en grado a la Vicerrectoría de Docencia en conjunto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mediante una resolución publicada en la Gaceta Institucional.</p> <p>Cada dependencia deberá contar con su respectivo procedimiento específico para realizar el trámite de inclusión y darlo a conocer al estudiantado.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Dirección de Posgrado• Vicerrectoría de Docencia• Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos• Instancias académicas
<p>Artículo 13. Choque de horarios en el proceso de matrícula</p> <p>Cada dependencia deberá contar con su respectivo procedimiento para realizar el trámite relativo al choque de horarios en el proceso de matrícula y darlo a conocer a la población estudiantil.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Instancia académica
<p>Artículo 19. De los estudiantes oyentes:</p> <p>El Departamento de Admisión y Registro deberá establecer el procedimiento para la inscripción, el reporte y registro de la calificación final y la entrega de la constancia de participación.</p> <p>La persona titular de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, en coordinación con el Departamento Financiero Contable, definirá el monto que debe cancelar una persona estudiante oyente y el procedimiento para realizar el cobro.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Departamento de Admisión y Registro• Vicerrectoría de Docencia• Dirección de Posgrado• Departamento Financiero Contable
<p>Artículo 24. De las condiciones para personas estudiantes de grado que han perdido una asignatura por segunda vez</p> <p>La asignación de personas tutoras estará sujeta a la disponibilidad de recursos y el mecanismo de priorización será definido por el Consejo de la instancia académica.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Consejos de la instancia académica

<p>Artículo 25. De la tutoría para estudiantes con discapacidad, necesidades educativas o que repiten un curso por tercera vez o más</p> <p>La asignación de personas tutoras estará sujeta a la disponibilidad de recursos y el mecanismo de priorización será definida por el Consejo de la instancia académica.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Consejos de la instancia académica
<p>Artículo 49. De las normas de asignaturas de asistencia obligatoria</p> <p>Cada dependencia deberá contar con su respectivo procedimiento para realizar el trámite de justificación en las asignaturas de asistencia obligatoria y darlo a conocer a la población estudiantil.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Instancias académicas
<p>g. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.</p>	

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3375.

ARTÍCULO 13. Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR (Atención oficios VIESA-505-2024 y VIESA-533-2024) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

NOTA: Al ser las 9:51 a.m. ingresan a la sala de sesiones del Consejo Institucional, las personas invitadas: MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia.

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: "Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR (Atención oficios VIESA-505-2024 y VIESA-533-2024), a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (adjunta al acta de esta sesión).

La señora Camila Delgado Agüero y el señor Ricardo Coy Herrera efectúan una ampliación del tema en discusión.

NOTA: Al ser las 10:31 a.m. se retiran las personas invitadas.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos

que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.

2. Vida estudiantil. Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.

5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.

9. Desarrollo Regional. Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. Los artículos 7, 13 y 15 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen:

Artículo 7. Del Consejo Institucional

Dentro del proceso de admisión el Consejo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Aprobar los cupos disponibles para estudiantes de primer ingreso, a más tardar en mayo de cada año, para el siguiente proceso de admisión, a propuesta del Consejo de Docencia.
- b. Aprobar la nota de corte institucional, a más tardar en el mes de setiembre del año previo a la admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.
- c. Aprobar los criterios de admisión abierta y restringida.
- d. Aprobar la distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

Artículo 13. Sobre el ingreso

La persona que deseé solicitar el ingreso a las carreras de grado que oferta el Instituto Tecnológico de Costa Rica puede hacerlo por medio de alguna de las siguientes modalidades:

- a. Puntaje de admisión (Abierta, Restringida y Revalidación)

Artículo 15. Modalidades de admisión vía puntaje de admisión

Se establecen tres modalidades de admisión vía puntaje de admisión:

- a. Abierta: podrán participar todas las personas que obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte institucional.
- b. Restringida: podrán participar las personas que no fueron admitidas mediante la admisión abierta y que cumplan con los criterios de selección para esta modalidad.
- c. Revalidación de puntaje de admisión: Todo puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte institucional del año en curso, tendrá una validez de dos años a partir del año siguiente a su realización, siempre

que la persona no haya utilizado su puntaje para el trámite de matrícula.

Con este puntaje podrá solicitar el ingreso vía revalidación del puntaje de admisión. La persona interesada en solicitar la revalidación del puntaje de admisión deberá completar el procedimiento establecido por el Departamento de Admisión y Registro, en el período definido para tal efecto en el Calendario Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

3. En la Sesión Ordinaria No. 3312, artículo 8, del 07 de junio de 2023, el Consejo Institucional acordó:

- ...
- d. *Solicitar a la Dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que, para la admisión 2025 se considere lo siguiente:*
 - 1. *Analizar y sustentar los datos según las características de las poblaciones en términos de: sexo, zona de procedencia, Campus Tecnológico y Centro Académico, entre otros, e identificar barreras de acceso.*
 - 2. *Estudiar otros mecanismos de admisión, en conjunto al examen de admisión y la nota de Educación Diversificada, e incorporar evidencias que justifiquen las combinaciones de utilizar en mayor o menor grado el puntaje de la Prueba de Aptitud Académica y la nota de Educación Diversificada, presentando las bondades, deficiencias y oportunidades.*
 - 3. *Presentar un informe ante este órgano que incluya escenarios y posibles propuestas del punto 1 y 2, a más tardar el 29 de febrero de 2024.*

4. Mediante oficio SCI-081-2023 fechado el 07 de febrero de 2024, se comunica el dictamen adoptado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 836, realizada el martes 30 de enero del 2024, en el cual se amplía al 28 de junio de 2024, el plazo establecido para que la Comisión encargada del estudio de mecanismos de admisión presente su informe, y se atienda lo acordado en la Sesión Ordinaria No. 3312, artículo 8, inciso d, del 07 de junio de 2023.
5. En la Sesión Ordinaria No. 3352, artículo 12, del 21 de febrero de 2024, el Consejo Institucional aprobó las “Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica 2024-2025”. Según estas directrices: “Se aplicarán estrategias y mecanismos que favorezcan mayores niveles de igualdad de género en el acceso a las carreras según acuerdos del Consejo Institucional”.
6. Mediante oficio VIESA-505-2024 fechado el 27 de junio de 2024, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, presentó un informe parcial sobre otros mecanismos de admisión, elaborado por la comisión conformada para atender el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 8, del 07 de junio de 2023 del Consejo Institucional, la cual incluye la propuesta denominada “Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR”, en los siguientes términos:

...

Propuesta: Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR

CONSIDERANDO

- 1. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) como universidad pública debe acatar la normativa internacional para la igualdad de género en el*

marco de los derechos humanos, según las convenciones ratificadas a nivel país.

2. La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) establece un articulado para lograr mayores niveles de igualdad de género y eliminar las formas de discriminación en todos los ámbitos.
3. La CEDAW establece en su artículo 3: que los Estados parte tomarán en todas las esferas las medidas apropiadas para asegurar a las mujeres el goce de sus derechos en igualdad de condiciones con los hombres y en su artículo 10: que los estados parte tomarán medidas para garantizar la educación y capacitación de las mujeres en todas las áreas, haciendo para el caso de Costa Rica una mención especial del acceso a carreras STEM.
4. Que los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) establecen acciones en materia de igualdad de género: Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje: que implica avanzar en la inclusión de mujeres a áreas en las que han sido excluidas (STEM). Objetivo 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas: generar igualdad de oportunidades para las mujeres en el contexto de la Educación superior. Garantizar el acceso de las mujeres a la educación, y en este caso a la Educación Superior en STEAM, contribuye también a este objetivo.
5. Que a nivel nacional existen políticas públicas que establecen en sus planes acciones interinstitucionales: Política Nacional para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres 2018-2030 (PIEG). Política para la igualdad entre mujeres y hombres en ciencia tecnología e innovación (PICTII-MICITT), las cuales incluyen acciones específicas para el acceso, permanencia e inserción laboral de las mujeres en carreras de ciencia y tecnología.
6. A nivel del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) se definió el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES 2021-2025), en su acción estratégica 2.1.13 establece: Implementar un plan interuniversitario para la atracción y permanencia de estudiantes mujeres a carreras STEM.
7. En el año 2019 el Consejo Institucional aprueba las políticas específicas para incrementar mayores niveles de equidad e igualdad en el ITCR publicadas en la gaceta 601 del 19 de noviembre, 2019 que incluye una política para la igualdad de género. La política 1 señala: Impulsar una estrategia integral y equitativa que promueva la atracción, admisión, permanencia y graduación de estudiantes mujeres en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemática (STEM por sus siglas en inglés). La política 5. Promover acciones afirmativas desde las diferentes Escuelas y Áreas Académicas para la incorporación de los derechos humanos, equidad y la igualdad de género.
8. Según Lexartza et al. (2023), se considera alto desequilibrio con exclusión de mujeres cuando el porcentaje de mujeres matriculadas en una carrera universitaria es inferior al 25%.

Paridad	Participación de mujeres y hombres es igual a 50%
Equilibrio	La matrícula de mujeres u hombres no es inferior al 40%
Desequilibrio	La matrícula de mujeres o de hombres es inferior al 40%
Alto desequilibrio con exclusión de las mujeres o de hombres	La matrícula de mujeres o de hombres es inferior al 25%

Lexartza et al. (2023, p.13)

9. Según acuerdo de Consejo Institucional Sesión Ordinaria 3352, artículo

13 del 21 de febrero de 2024 y publicado en *Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica Gaceta No. 1178 en torno a las directrices y lineamientos de admisión 2024-2025* que dice: Se aplicarán estrategias y mecanismos que favorezcan mayores niveles de igualdad de género en el acceso a las carreras según acuerdos del Consejo Institucional que sean publicados previo a la aplicación de la prueba de aptitud académica del ITCR en la página web institucional.

10. El ITCR cuenta con los mecanismos y dependencias internas para dar seguimiento a esta propuesta de acción afirmativa que procura aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR.

POR TANTO

Se somete a consideración la siguiente propuesta de plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR.

Presentación

El objetivo de esta propuesta es aumentar la participación de mujeres en carreras con alta disparidad de género, donde la matrícula de este sector estudiantil es inferior al 25%. Para ello, se plantea un plan piloto que consiste en aplicar una acción afirmativa de reserva de cupos para mujeres en el proceso de matrícula de primer ingreso, por un período de cinco años. Se evaluará el impacto de la acción a lo largo de este período y se valorará su sostenibilidad en el tiempo.

Objetivo

Propiciar el aumento del porcentaje de participación de mujeres en carreras que muestran mayor exclusión en los procesos de matrícula de primer ingreso en un período de cinco años.

Metodología

1. **Identificación de Carreras:** Se analizará la cantidad de mujeres de primer ingreso matriculadas en las cohortes 2019, 2020 y del 2022 al 2024 en todas las carreras del ITCR. Para el plan piloto se considerarán las que presenten una media inferior al 25% y que no superan el 26 % en los dos últimos años (2023 y 2024) (Tabla a). Se omiten datos del 2021 por corresponder a un año de aplicación de una forma alternativa de ingreso al ITCR, que no permite la comparación de los datos por su comportamiento particular en varios rubros, entre ellos el aumento en la matrícula de mujeres (anexo 6).

Tabla a. Porcentaje de matrícula de mujeres en cada carrera TEC del 2019, 2020 y del 2022 al 2024

Año	2019	2020	2022	2023	2024	Promedio de 5 años
Matrícula de primer ingreso a carreras de grado por año y sede	% mujeres					
Porcentaje de mujeres por año	32,41	34,53	37,35	32,41	36,16	34,57
CAMPUS TECNOLOGICO CENTRAL CARTAGO	31,51	34,74	37,94	37,89	39,19	36,25
Administración de Empresas Nocturna	46,15	41,67	54,55	50,00	59,38	50,35
Administración	44,75	44,32	53,72	52,97	45,00	48,15

<i>de Empresas</i>						
<i>Administración de Tecnología de Información</i>	33,33	32,93	39,47	28,00	29,69	32,68

<i>Enseñanza de la Matemática con Entornos Tecnológicos</i>	34,29	52,50	50,00	51,92	36,84	45,11
<i>Ingiería Agrícola</i>	43,75	40,63	36,36	52,63	36,67	42,01
<i>Ingiería Ambiental</i>	67,44	72,09	79,49	75,51	87,88	76,48
<i>Ingiería en Agronegocios</i>	47,22	54,55	47,37	54,05	63,33	53,30
<i>Ingiería en Biotecnología</i>	44,44	53,85	53,66	67,31	47,62	53,38
<i>Ingiería en Computación</i>	15,07	13,29	15,79	12,66	16,08	14,58
<i>Ingiería en Computadores</i>	10,20	13,16	16,82	18,10	12,37	14,13
<i>Ingiería en Construcción</i>	19,05	23,75	31,65	25,00	35,00	26,89
<i>Ingiería en Diseño Industrial</i>	64,06	54,84	71,43	69,70	65,08	65,02
<i>Ingiería en Electrónica</i>	12,00	15,91	24,19	15,60	15,25	16,59
<i>Ingiería en Mantenimiento Industrial</i>	19,19	17,31	17,48	20,75	20,00	18,95
<i>Ingiería en Materiales</i>	48,33	54,10	50,00	49,30	39,29	48,20
<i>Ingiería Producción Industrial</i>	36,89	58,82	47,58	42,86	45,76	46,38
<i>Ingiería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental</i>	65,85	52,50	63,89	88,64	63,83	66,94
<i>Ingiería Forestal</i>	39,13	46,15	65,00	42,86	60,61	50,75
<i>Licenciatura Ingiería Mecatrónica</i>	16,28	21,95	16,67	23,81	13,79	18,50
<i>Licenciatura Ingiería Física</i>	11,11	19,05	21,95	30,65	29,55	22,46

CAMPUS TECNOLOGICO LOCAL SAN CARLOS	36,78	40,00	38,78	38,96	48,96	40,69
Administración de Empresas	54,55	55,00	51,11	65,12	65,91	58,34
Ingeniería en Agronomía	47,37	48,78	44,00	40,48	27,50	41,63
Ingeniería en Computación	12,24	27,12	19,64	15,25	26,56	20,16
Ingeniería en Electrónica	16,07	19,51	16,22	25,58	30,77	21,63
Ingeniería en Producción Industrial	61,90	56,41	57,69	58,54	63,04	59,52
CAMPUS TECNOLOGICO LOCAL SAN JOSE	40,72	39,29	39,55	46,27	39,14	40,99
Administración de Empresas	42,50	34,15	44,23	51,16	44,16	43,24
Arquitectura y Urbanismo	60,87	56,82	50,00	59,09	54,84	56,32
Ingeniería en Computación	14,63	30,95	22,50	20,41	18,42	21,38
CENTRO ACADEMICO DE ALAJUELA	19,51	12,35	15,00	22,58	25,05	18,90
Ingeniería en Computación	19,51	9,76	14,63	26,53	24,39	18,96
Ingeniería en Electrónica	19,51	15,00	15,38	18,18	25,71	18,76
CENTRO ACADEMICO DE LIMON	31,78	29,52	41,10	42,86	46,50	38,35
Administración de Empresas	62,50	35,48	63,16	50,00	60,00	54,23
Ingeniería en Computación	11,76	12,50	15,63	28,26	12,50	16,13
Ingeniería en Producción Industrial	40,63	44,12	59,09	56,25	52,94	50,60

Elaboración Chinchilla-Brenes, S. (2024) con datos de William Vives (2023) y René D'Avanzo (2024)

Nota: Los números en azul indican porcentaje menor al 25% de mujeres. Se excluyen las carreras de Gestión en Sostenibilidad Turística por ser carrera con matrícula en 2024 y la Gestión de Turismo Rural Sostenible por no tener admisión mediante prueba de aptitud académica

Las carreras que estarían incluidas en este plan piloto se detallan en la tabla b.:

Tabla b. Distribución de carreras para el plan piloto, según Centro Académico o Campus

Centro académico de Limón	Centro Académico de Alajuela	Campus Tecnológico Local San José	Campus Tecnológico Local San Carlos	Campus Tecnológico Central Cartago
--	---	--	--	---

Ing. en Computación	-Ing. en Computación -Ing. en Electrónica	Ing. en Computación	Ing. en Computación	-Ing. en Computación -Ing. en Electrónica -Ing. Mecatrónica -Ing. en Mantenimiento Industrial -Ing. en Computadores
---------------------	--	---------------------	---------------------	---

2. Cálculo de Cupos

- Se determinarán los cupos totales para cada carrera, restando los cupos asignados al Programa de Admisión Restringida (PAR).
- Después se reservará el 26% de los cupos disponibles para mujeres para ser aplicado en la matrícula de primer ingreso que se efectúa por la mañana. La reserva de cupos no se aplicará en la matrícula que se realiza por la tarde (para personas en condición de admitidas o en espera), porque las condiciones del sistema de matrícula actual no lo permiten.

3. Selección de Estudiantes

- Se realizarán ajustes al modelo de cálculo de distribución de cupos por carrera, considerando la reserva de cupos para mujeres en las carreras del plan piloto.
- Se calculará el índice de llamado histórico de las personas examinadas para cada carrera del plan piloto.
- Según el índice, se determinará la cantidad de mujeres y hombres en condición de "admitida" sobre la que se realizará la reserva de cupos en cada carrera del plan piloto.

4. Matrícula

- Las personas admitidas en las carreras del plan piloto matricularán según el procedimiento institucional usual.
- Si el cupo de reserva no se completa con las personas admitidas durante la mañana, los espacios se liberarán para aquellas personas admitidas y en condición de espera para la tarde, según el procedimiento establecido.
- El proceso de empadronamiento, selección, admisión y matrícula extraordinaria de primer ingreso se realizará según el procedimiento institucional aprobado.

5. Evaluación y Seguimiento por parte de VIESA, ViDa con participación de la Oficina de Equidad de Género

- Se evaluará el impacto del plan piloto durante cinco años, monitoreando la evolución de la matrícula de mujeres de primer ingreso en las carreras seleccionadas.
- En el seguimiento se considerará al menos, y aunque las carreras hayan alcanzado el 26% o más de mujeres en el primer año, un periodo de 2 años consecutivos de aplicación de la reserva de cupos, para garantizar el impacto de la acción en las carreras.
- Se realizarán ajustes al plan piloto en función de los resultados observados en este quinquenio y con miras a futuro, de manera que las carreras podrían mantenerse, excluirse o incorporarse alguna otra carrera o carreras nuevas.

Consideraciones para la puesta en práctica del plan piloto

1. La Oficina de Equidad de Género organizará acciones de análisis y reflexión sobre el seguimiento y ajuste a la vida universitaria de las mujeres que son parte del plan piloto, para lo cual se les instará a participar de manera voluntaria en dichas acciones.
2. De forma articulada la VIESA y ViDa, instarán a las Escuelas que

participarán del plan piloto a que implementen y den seguimiento a las acciones que ya desarrolle para favorecer el ajuste del estudiantado a la vida universitaria y a la carrera en condiciones de igualdad y respeto. Asimismo, se procurará que cada Escuela participe libremente en las acciones de información, sensibilización y concienciación que realiza la Oficina de Equidad de Género en estas temáticas.

3. La Vicerrectoría de Docencia instará a las Escuelas que estén cada año dentro del plan piloto para que den seguimiento a las mujeres en su proceso de matrícula, ingreso, permanencia y deserción y puedan tomar acciones correctivas y preventivas, si así correspondiera.
4. Dado que las mujeres no desertan precisamente por su condición de ser mujeres, sino por otras causas y que su rendimiento es estadísticamente igual, e incluso mejor al de los hombres (Alfaro-Barquero y Chinchilla-Brenes, 2019, 2020, 2021, 2023; Chinchilla-Brenes, 2013; Fernández-Martín, et al. 2019; UNESCO, 2019) no se considera necesario plantear abordajes específicos en el ámbito de rendimiento académico.
5. Al final del segundo semestre del primer año de aplicación del plan piloto VIESA y ViDa, con el apoyo de la Oficina de Equidad de Género, harán una revisión de los alcances y logros del plan a fin de hacer los ajustes necesarios, con miras al proceso de admisión del año siguiente.
6. La reserva de cupos para mujeres de primer ingreso en las carreras seleccionadas no garantiza que se alcance el cupo estimado, ya que el ingreso y matrícula a la universidad es un fenómeno multivariable y requiere análisis permanente a lo largo del quinquenio para realizar ajustes, si fuera necesario, al plan piloto.

Beneficios

- Incrementar la participación de mujeres en carreras con alta disparidad de género.
- Promover la equidad de oportunidades en el acceso a la educación superior.
- Fortalecer la diversidad en las aulas universitarias.
- Contribuir a una mayor inclusión social.
- Avanzar hacia una universidad más equitativa e inclusiva.
- Dar seguimiento a las políticas internas y acuerdos nacionales e internacionales en materia de igualdad de género.

Consideraciones finales

- Estas acciones no garantizan el logro o superación del 26% de matrícula de mujeres de primer ingreso en las carreras en las que se reservó cupo.
- La matrícula ordinaria de primer ingreso que se realiza en la tarde para personas en condición de admitidas o en espera, no permite para el 2025 la reserva de cupos diferenciada para hombres y mujeres. No obstante, para años posteriores de este plan piloto, podrían incorporarse los ajustes necesarios al sistema de matrícula, para lo cual se requerirá de la asignación de recursos humanos, materiales y tecnológicos.
- Se trabajará con el sexo reportado al momento de inscripción en el sistema para realizar la prueba de aptitud académica, partiendo de que el mismo tiene sólo dos opciones: masculino y femenino; bajo el supuesto de que marcarán la categoría femenino, tanto las mujeres cisgénero como las mujeres trans.
- En el proceso de admisión, ya se da el caso de que entre el período de inscripción y la matrícula se presenten ante el DAR solicitudes para hacer un cambio de nombre por identidad de género. En estos casos se actualizan los datos para que la persona aparezca como femenina y proceda a realizar su matrícula, en el caso que el cambio sea a mujer.

La implementación de esta propuesta requerirá ajustes en las directrices de admisión 2024-2025.

...

7. Mediante oficio VIESA-533-2024 fechado el 24 de julio de 2024, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, solicita la aprobación de la adenda a las “Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica 2024-2025”, relacionada con el aumento de ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en el ITCR.
8. En la reunión No. 859 del martes 30 de julio de 2024 la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció la propuesta: “Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR” y dictaminó lo siguiente:

Resultado que:

1. En la reunión N°852 realizada el 28 de mayo de 2024, esta comisión recibió en audiencia a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al máster René D' Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, la señora Evelyn Agüero Calvo, de la Comisión de Examen de Admisión, las señoras Xinia Artavia Granados y Yerlin Castro Arguedas, del Departamento de Becas y Gestión Social y la señora Sonia Chinchilla Brenes, del Departamento de Orientación y Psicología, integrantes de la comisión encargada de analizar otros mecanismos de admisión, en conjunto al examen de admisión y la nota de Educación Diversificada, donde exponen la propuesta relacionada con el aumento de ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en el ITCR.
2. Mediante oficio VIESA-505-2024 fechado el 27 de junio de 2024, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, presenta el informe parcial sobre otros mecanismos de admisión y adjunta la propuesta de modificación o adición a las directrices de admisión aprobadas para el proceso 2024-2025, con miras a favorecer procesos de admisión para mujeres en carreras con alto desequilibrio de matrícula.
3. Mediante oficio VIESA-533-2024 fechado el 24 de julio de 2024, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, presenta nuevamente la adenda a la propuesta de directrices y lineamientos a carreras de grado del ITCR 2024-2025, relacionada con el aumento de ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en el ITCR.

Considerando que:

1. El Consejo Institucional ha manifestado en varias ocasiones la necesidad de que el Instituto Tecnológico de Costa Rica valore otras opciones o mecanismos que promueven la equidad en la admisión a las diferentes carreras que ofrece. En esa línea acordó en la Sesión Ordinaria No. 3312, artículo 8, del 07 de junio de 2023 la propuesta denominada “Solicitud a la Administración para que elabore un estudio sobre otros mecanismos de admisión, en conjunto al examen de admisión y la nota de Educación Diversificada, e incorpore evidencias que justifiquen las combinaciones de utilizar en mayor o menor grado el puntaje de la Prueba de Aptitud Académica y la nota de Educación Diversificada, presentando las bondades, deficiencias y oportunidades, para la admisión 2025”.

2. La Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos presentó, mediante oficio VIESA-505-2024 la propuesta denominada: "Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR" que fue elaborada por una comisión conformada por las siguientes personas:
 - Camila Delgado Agüero, Vicerrectoría de Vida estudiantil y Servicios Académicos, Coordinadora
 - Evelyn Agüero Calvo, Comité Examen Admisión
 - Laura Queralt Camacho, Oficina de Equidad de Género
 - René D'Avanzo Trejos, Departamento Admisión y Registro
 - Ricardo Coy Herrera, Vicerrectoría de Docencia
 - Sonia Chinchilla Brenes, Departamento Orientación y Psicología
3. La propuesta presentada por la comisión coordinada por la Vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos contiene una amplia justificación que incluye aspectos sobre la situación del ingreso y graduación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica por carrera según género, retos identificados a nivel país y a nivel institucional en relación con la paridad de género en cuanto a acceso y graduación en las diferentes carreras de grado, normativa y marco de referencia teórico a nivel internacional sobre el tema de equidad de género en la educación superior.
4. El análisis realizado por la comisión permitió identificar como carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión a las siguientes instancias académicas:
 - Ingeniería en Computación (Limón, Alajuela, San José, San Carlos y Cartago)
 - Ingeniería en Electrónica (Alajuela y Cartago)
 - Ingeniería en Mecatrónica (Cartago)
 - Ingeniería en Computadores (Cartago)
5. Para la asignación de cupos se propone determinar los cupos totales para cada carrera, restando los cupos asignados al Programa de Admisión Restringida (PAR). Después reservar el 26% de los cupos disponibles para mujeres para ser aplicado en la matrícula de primer ingreso que se efectúa por la mañana.
6. Para la selección de las personas estudiantes se propone realizar ajustes al modelo de cálculo de distribución de cupos por carrera, considerando la reserva de cupos para mujeres en las carreras del plan piloto. Luego, calcular el índice de llamado histórico de las personas examinadas para cada carrera del plan piloto. Según ese índice, se determinará la cantidad de mujeres y hombres en condición de "admitida" sobre la que se realizará la reserva de cupos en cada carrera del plan piloto.
7. Para la matrícula se propone que las personas admitidas en las carreras del plan piloto matricularán según el procedimiento institucional usual. Si el cupo de reserva no se completa con las personas admitidas durante la mañana, los espacios se liberarán para aquellas personas admitidas y en condición de espera para la tarde, según el procedimiento establecido. El proceso de empadronamiento, selección, admisión y matrícula extraordinaria de primer ingreso se realizará según el procedimiento institucional aprobado.
8. La propuesta contempla la evaluación y seguimiento del impacto de este plan piloto por parte de las vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil

y Servicios Académicos, con la participación de la Oficina de Equidad de Género.

9. La propuesta presentada por la Comisión liderada por la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos consiste en una estrategia para incentivar la matrícula de mujeres en las carreras que se ha identificado como aquellas con alto desequilibrio de exclusión en la admisión durante los últimos años.
10. Producto de la revisión de los oficios VIESA-505-2024 y VIESA-533-2024 y del informe de la Comisión encargada de otros mecanismos de admisión, en conjunto al examen de admisión y la nota de Educación Diversificada, se destaca que las propuestas presentadas al Consejo Institucional para atender el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 8, del 07 de junio de 2023, son las siguientes:
 - a. **Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica 2024-2025:** Aprobadas por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024 y publicadas en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica N°1178 el 22 de febrero del 2024. Tienen con objetivo permitir la escogencia de carrera en el proceso de admisión, permitiendo a la población estudiantil elegir dos opciones de carrera para concursar por un cupo en el ITCR.
 - b. **Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR:** procura favorecer procesos de admisión para mujeres en carreras con alto desequilibrio de matrícula. Pendiente de aprobación por parte del Consejo Institucional.
 - c. Sobre la propuesta denominada “Programa para la Inclusión con Equidad de los Pueblos Indígenas en la Educación Superior”, descrito en el oficio VIESA-533-2024 es importante señalar que el documento textualmente indica: “...se trata de un primer acercamiento a la viabilidad del proyecto, considerando que requiere una cantidad importante de recursos institucionales para su implementación, en talento humano (al menos una plaza profesional en Psicología, una plaza profesional en Trabajo Social y varios tiempos de profesores de varias áreas) y recursos financieros (viáticos, transporte, materiales y otros). En caso de que se cuente con la dotación de estos recursos, podrá continuarse con el desarrollo de cada etapa del proceso, la calendarización, el detalle de actividades, los responsables, los indicadores, seguimiento respectivo y evaluación del plan piloto”, por lo que esta Comisión queda a la espera de la entrega de la propuesta final que contemple la atención de los elementos pendientes.

Se acuerda:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional aprobar la implementación del plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR, como se detalla a continuación:

Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR

1. Identificación de Carreras

1. Las carreras que estarían incluidas en este plan piloto se detallan en la siguiente tabla:

Centro académico de Limón	Centro Académico de Alajuela	Campus Tecnológico Local San José	Campus Tecnológico Local San Carlos	Campus Tecnológico Central Cartago
Ing. en Computación	-Ing. en Computación -Ing. en Electrónica	Ing. en Computación	Ing. en Computación	-Ing. en Computación -Ing. en Electrónica -Ing. Mecatrónica -Ing. en Mantenimiento Industrial -Ing. En Computadores

2. Cálculo de cupos

- Se determinarán los cupos totales para cada carrera, restando los cupos asignados al Programa de Admisión Restringida (PAR).
- Despues se reservará el 26% de los cupos disponibles para mujeres para ser aplicado en la matrícula de primer ingreso que se efectúa por la mañana.

3. Selección de Estudiantes

- Se realizarán ajustes al modelo de cálculo de distribución de cupos por carrera, considerando la reserva de cupos para mujeres en las carreras del plan piloto.
- Se calculará el índice de llamado histórico de las personas examinadas para cada carrera del plan piloto.
- Según el índice, se determinará la cantidad de mujeres y hombres en condición de "admitida" sobre la que se realizará la reserva de cupos en cada carrera del plan piloto.

4. Matrícula

- Las personas admitidas en las carreras del plan piloto matricularán según el procedimiento institucional usual.
- Si el cupo de reserva no se completa con las personas admitidas durante la mañana, los espacios se liberarán para aquellas personas admitidas y en condición de espera para la tarde, según el procedimiento establecido.
- El proceso de empadronamiento, selección, admisión y matrícula extraordinaria de primer ingreso se realizará según el procedimiento institucional aprobado.

5. Evaluación y Seguimiento por parte de las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y Docencia con participación de la Oficina de Equidad de Género

- Se evaluará el impacto del plan piloto durante cinco años, monitoreando la evolución de la matrícula de mujeres de primer ingreso en las carreras seleccionadas.
- En el seguimiento se considerará al menos, y aunque las carreras hayan alcanzado el 26% o más de mujeres en el primer año, un periodo de 2 años consecutivos de aplicación de la reserva de cupos, para garantizar el impacto de la acción en las carreras.

- Las personas vicerrectoras de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y de Docencia presentarán al Consejo Institucional, cuando consideren necesario, una propuesta de ajustes al plan piloto en función de los resultados observados en este quinquenio y con miras a futuro, de manera que las carreras podrían mantenerse, excluirse o incorporarse alguna otra carrera o carreras nuevas.

6. Consideraciones para la puesta en práctica del plan piloto

- La Oficina de Equidad de Género organizará acciones de análisis y reflexión sobre el seguimiento y ajuste a la vida universitaria de las mujeres que son parte del plan piloto, para lo cual se les instará a participar de manera voluntaria en dichas acciones.
- De forma articulada las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y Docencia instarán a las Escuelas que participarán del plan piloto a que implementen y den seguimiento a las acciones que ya desarrollen para favorecer el ajuste del estudiantado a la vida universitaria y a la carrera en condiciones de igualdad y respeto. Asimismo, se procurará que cada Escuela participe libremente en las acciones de información, sensibilización y concienciación que realiza la Oficina de Equidad de Género en estas temáticas.
- La Vicerrectoría de Docencia instará a las Escuelas que estén cada año dentro del plan piloto para que den seguimiento a las mujeres en su proceso de matrícula, ingreso, permanencia y deserción y puedan tomar acciones correctivas y preventivas, si así correspondiera.
- Dado que las mujeres no desertan precisamente por su condición de ser mujeres, sino por otras causas y que su rendimiento es estadísticamente igual, e incluso mejor al de los hombres (Alfaro-Barquero y Chinchilla-Brenes, 2019, 2020, 2021, 2023; Chinchilla-Brenes, 2013; Fernández-Martín, et al. 2019; UNESCO, 2019) no se considera necesario plantear abordajes específicos en el ámbito de rendimiento académico.
- Al final del segundo semestre del primer año de aplicación del plan piloto las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y Docencia, con el apoyo de la Oficina de Equidad de Género, harán una revisión de los alcances y logros del plan a fin de hacer los ajustes necesarios, con miras al proceso de admisión del año siguiente.
- La reserva de cupos para mujeres de primer ingreso en las carreras seleccionadas no garantiza que se alcance el cupo estimado, ya que el ingreso y matrícula a la universidad es un fenómeno multivariante y requiere análisis permanente a lo largo del quinquenio para realizar ajustes, si fuera necesario, al plan piloto.

7. Consideraciones finales

- Estas acciones no garantizan el logro o superación del 26% de matrícula de mujeres de primer ingreso en las carreras en las que se reservó cupo.
- La matrícula ordinaria de primer ingreso que se realiza en la tarde para personas en condición de admitidas o en espera, no

permite para el 2025 la reserva de cupos diferenciada para hombres y mujeres. No obstante, para años posteriores de este plan piloto, podrían incorporarse los ajustes necesarios al sistema de matrícula, para lo cual se requerirá de la asignación de recursos humanos, materiales y tecnológicos.

- Se trabajará con el sexo reportado al momento de inscripción en el sistema para realizar la prueba de aptitud académica, partiendo de que el mismo tiene sólo dos opciones: masculino y femenino; bajo el supuesto de que marcarán la categoría femenino, tanto las mujeres cisgénero como las mujeres trans.
- En el proceso de admisión, ya se da el caso de que entre el período de inscripción y la matrícula se presenten ante el DAR solicitudes para hacer un cambio de nombre por identidad de género. En estos casos se actualizan los datos para que la persona aparezca como femenina y proceda a realizar su matrícula, en el caso que el cambio sea a mujer.

8. Actualización del procedimiento de asignación de cupos:

- Realizar los ajustes correspondientes en el procedimiento para la distribución de los cupos disponibles por carrera en la admisión abierta y por revalidación de puntaje de admisión aprobado en la sesión ordinaria No. 3352 del Consejo Institucional de modo que se incorpore lo señalado en este plan piloto:
 - Se hará un ordenamiento de mayor a menor nota según sexo, para las carreras del plan piloto y así definir las personas que son candidatas al ingreso mediante este plan.
 - Se calculará el índice de llamado histórico de las personas examinadas para cada carrera del plan piloto y con base en el índice, se determinará la cantidad de mujeres y hombres en condición de "admitida" para realizar la reserva de cupos en cada una de las carreras del plan piloto.
 - Una vez asignados los cupos totales para cada carrera y los cupos del Programa de Admisión Restringida (PAR) se procederá a realizar una reserva mínima para mujeres del 26% de los cupos disponibles para las carreras del plan piloto.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional solicitar a las personas vicerrectoras de Docencia y de Vida Estudiantil y Servicios Académicos presentar ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles un informe de lo ejecutado de este plan piloto en el mes de marzo de 2025.
- c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional dar por parcialmente atendido el inciso d, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 8, inciso d, del 07 de junio de 2023, debido a que están pendientes de presentación otras propuestas sobre mecanismos de admisión, en conjunto con el examen de admisión y la nota de Educación Diversificada, que incorporaren evidencias que justifiquen las combinaciones de utilizar en mayor o menor grado el puntaje de la Prueba de Aptitud Académica y la nota de Educación Diversificada, presentando las bondades, deficiencias y oportunidades, para el proceso de admisión 2025.
- d. Recomendar al pleno del Consejo Institucional solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Institucional, por ser de interés general.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha recibido por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos una propuesta consistente en implementar una estrategia para incentivar la matrícula de mujeres en las carreras que se ha identificado como aquellas con alto desequilibrio de exclusión en la admisión durante los últimos años.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dio curso y dictaminó positivamente la propuesta denominada "Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR", presentada mediante oficio VIESA-505-2024.
3. Se comparten los argumentos que justifican la medida que se presenta en la propuesta y se acoge el dictamen realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles consignado en el resultando 8 del presente acuerdo.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la implementación del plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR en los siguientes términos y a partir de la justificación brindada en el informe adjunto a los oficios VIESA-505-2024 y VIESA-533-2024:

Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR

1. Identificación de Carreras

Las carreras que estarían incluidas en este plan piloto se detallan en la siguiente tabla:

Centro académico de Limón	Centro Académico de Alajuela	Campus Tecnológico Local San José	Campus Tecnológico Local San Carlos	Campus Tecnológico Central Cartago
Ing. en Computación	-Ing. en Computación -Ing. en Electrónica	Ing. en Computación	Ing. en Computación	-Ing. en Computación -Ing. en Electrónica -Ing. Mecatrónica -Ing. en Mantenimiento Industrial -Ing. en Computadores

2. Cálculo de cupos

- Se determinarán los cupos totales para cada carrera, restando los cupos asignados al Programa de Admisión Restringida (PAR).
- Después se reservará el 26% de los cupos disponibles para mujeres para ser aplicado en la matrícula de primer ingreso que se efectúa por la mañana.

3. Selección de Estudiantes

- Se realizarán ajustes al modelo de cálculo de distribución de cupos por carrera, considerando la reserva de cupos para mujeres en las carreras del plan piloto.
- Se calculará el índice de llamado histórico de las personas examinadas para cada carrera del plan piloto.
- Según el índice, se determinará la cantidad de mujeres y hombres en condición de "admitida" sobre la que se realizará la reserva de cupos en cada carrera del plan piloto.

4. Matrícula

- Las personas admitidas en las carreras del plan piloto matricularán según

el procedimiento institucional usual.

- Si el cupo de reserva no se completa con las personas admitidas durante la mañana, los espacios se liberarán para aquellas personas admitidas y en condición de espera para la tarde, según el procedimiento establecido.
- El proceso de empadronamiento, selección, admisión y matrícula extraordinaria de primer ingreso se realizará según el procedimiento institucional aprobado.

5. Evaluación y Seguimiento por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Vicerrectoría de Docencia y con participación de la Oficina de Equidad de Género

- Se evaluará el impacto del plan piloto durante cinco años, monitoreando la evolución de la matrícula de mujeres de primer ingreso en las carreras seleccionadas.
- En el seguimiento se considerará al menos, y aunque las carreras hayan alcanzado el 26% o más de mujeres en el primer año, un periodo de 2 años consecutivos de aplicación de la reserva de cupos, para garantizar el impacto de la acción en las carreras.
- Las personas vicerrectoras de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y de Docencia presentarán al Consejo Institucional, de considerarlo necesario, una propuesta de ajustes al plan piloto en función de los resultados observados en este quinquenio y con miras a futuro, de manera que las carreras podrían mantenerse, excluirse o incorporarse alguna otra carrera o carreras nuevas.

6. Consideraciones para la puesta en práctica del plan piloto

- La Oficina de Equidad de Género organizará acciones de análisis y reflexión sobre el seguimiento y ajuste a la vida universitaria de las mujeres que son parte del plan piloto, para lo cual se les instará a participar de manera voluntaria en dichas acciones.
- De forma articulada la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Vicerrectoría de Docencia, instarán a las Escuelas que participarán del plan piloto a que implementen y den seguimiento a las acciones que ya desarrollean para favorecer el ajuste del estudiantado a la vida universitaria y a la carrera en condiciones de igualdad y respeto. Asimismo, se procurará que cada Escuela participe libremente en las acciones de información, sensibilización y concienciación que realiza la Oficina de Equidad de Género en estas temáticas.
- La Vicerrectoría de Docencia instará a las Escuelas que estén cada año dentro del plan piloto para que den seguimiento a las mujeres en su proceso de matrícula, ingreso, permanencia y deserción y puedan tomar acciones correctivas y preventivas, si así correspondiera.
- Dado que las mujeres no desertan precisamente por su condición de ser mujeres, sino por otras causas y que su rendimiento es estadísticamente igual, e incluso mejor al de los hombres (Alfaro-Barquero y Chinchilla-Brenes, 2019, 2020, 2021, 2023; Chinchilla-Brenes, 2013; Fernández-Martín, et al. 2019; UNESCO, 2019) no se considera necesario plantear abordajes específicos en el ámbito de rendimiento académico.
- Al final del segundo semestre del primer año de aplicación del plan piloto la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Vicerrectoría de Docencia, con el apoyo de la Oficina de Equidad de Género, harán una revisión de los alcances y logros del plan a fin de hacer los ajustes necesarios, con miras al proceso de admisión del año siguiente.
- La reserva de cupos para mujeres de primer ingreso en las carreras

seleccionadas no garantiza que se alcance el cupo estimado, ya que el ingreso y matrícula a la universidad es un fenómeno multivariable y requiere análisis permanente a lo largo del quinquenio para realizar ajustes, si fuera necesario, al plan piloto.

7. Consideraciones finales

- Estas acciones no garantizan el logro o superación del 26% de matrícula de mujeres de primer ingreso en las carreras en las que se reservó cupo.
- La matrícula ordinaria de primer ingreso que se realiza en la tarde para personas en condición de admitidas o en espera, no permite para el 2025 la reserva de cupos diferenciada para hombres y mujeres. No obstante, para años posteriores de este plan piloto, podrían incorporarse los ajustes necesarios al sistema de matrícula, para lo cual se requerirá de la asignación de recursos humanos, materiales y tecnológicos.
- Se trabajará con el sexo reportado al momento de inscripción en el sistema para realizar la prueba de aptitud académica, partiendo de que el mismo tiene sólo dos opciones: masculino y femenino; bajo el supuesto de que marcarán la categoría femenina, tanto las mujeres cisgénero como las mujeres trans.
- En el proceso de admisión, ya sea el caso de que entre el período de inscripción y la matrícula se presenten ante el Departamento de Admisión y Registro solicitudes para hacer un cambio de nombre por identidad de género. En estos casos se actualizan los datos para que la persona aparezca como femenina y proceda a realizar su matrícula, en el caso que el cambio sea a mujer.

Actualización del procedimiento de asignación de cupos:

Realizar los ajustes correspondientes en el procedimiento para la distribución de los cupos disponibles por carrera en la admisión abierta y por revalidación de puntaje de admisión aprobado en la sesión ordinaria No. 3352 del Consejo Institucional de modo que se incorpore lo señalado en este plan piloto:

- Se hará un ordenamiento de mayor a menor nota según sexo, para las carreras del plan piloto y así definir las personas que son candidatas al ingreso mediante este plan.
- Se calculará el índice de llamado histórico de las personas examinadas para cada carrera del plan piloto y con base en el índice, se determinará la cantidad de mujeres y hombres en condición de "admitida" para realizar la reserva de cupos en cada una de las carreras del plan piloto.
- Una vez asignados los cupos totales para cada carrera y los cupos del Programa de Admisión Restringida (PAR) se procederá a realizar una reserva mínima para mujeres del 26% de los cupos disponibles para las carreras del plan piloto.

- b.** Solicitar a las personas vicerrectoras de Docencia y de Vida Estudiantil y Servicios Académicos presentar ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles un informe de lo ejecutado de este plan piloto en el mes de marzo de 2025.
- c.** Dar por parcialmente atendido el inciso d, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3312, artículo 8, del 07 de junio de 2023, debido a que está pendiente la presentación de propuestas derivadas del estudio de otros mecanismos de admisión, en conjunto con el examen de admisión y la nota de Educación Diversificada, que incorporaren evidencias que justifiquen las combinaciones de utilizar en mayor o menor grado el puntaje de la Prueba de Aptitud Académica y la nota de Educación Diversificada, presentando las bondades, deficiencias y oportunidades, para el proceso de admisión 2025.

- d.** Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Institucional, por ser de interés general.
- e.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3375.

ARTÍCULO 14. **Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre del periodo contable 2024 (Atención a oficio R-856-2024) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)**

NOTA: Al ser las 10:28 a.m. ingresan a la sesión, mediante la herramienta de video conferencia ZOOM, las personas invitadas: MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, el MBA. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento de Financiero Contable, la MBA. María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Unidad de Contabilidad, la Lcda. Melissa Montanari Acuña, técnico en gestión contable y el MAE. Federico Sojo Solano, técnico en gestión contable.

El señor Randall Blanco Benamburg presenta el apartado de los resultandos de la propuesta denominada: "Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre del periodo contable 2024 (Atención a oficio R-856-2024), a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (adjunta al acta de esta sesión).

El señor Randall Blanco Benamburg cede la palabra para el inicio de la presentación.

El señor Roy D'Avanzo Navarro procede con la presentación, como se detalla a continuación:



Estados Financieros

Al 30 de junio 2024

Presentado por:

María de los Angeles Montero Brenes, Coordinadora Unidad Contabilidad
Roy D'Avanzo Navarro, Director Departamento Financiero Contable

Indice

- EEFF
 - Principales Notas
 - Conclusiones
 - Informe de brechas NICSP

Estados Financieros

La señora Melissa Montanari Acuña continúa con la presentación:

Análisis Vertical

A Junio 2024
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Miles de colones

	Acumulado Junio 2024		Acumulado Junio 2023	
ACTIVO				
Activo Corriente	54,903,139.81	31.66%	47,118,727.42	28.17%
Efectivo y equivalentes de efectivo	6,299,600.68	3.63%	5,386,442.45	3.22%
Inversiones a corto plazo	16,877,217.11	9.73%	11,166,817.40	6.68%
Cuentas a cobrar a corto plazo	31,398,810.50	18.10%	30,250,239.91	18.08%
Inventarios	224,821.87	0.13%	207,214.03	0.12%
Otros activos a corto plazo	102,689.65	0.06%	108,013.63	0.06%
Activo No Corriente	118,531,811.81	68.34%	120,158,871.31	71.83%
Inversiones a largo plazo	73,877.80	0.04%	71,321.18	0.04%
Cuentas a cobrar a largo plazo	6,250,109.69	3.60%	6,252,656.72	3.74%
Bienes no concesionados	112,207,824.32	64.70%	113,834,893.41	68.05%
TOTAL ACTIVO	173,434,951.62	100.00%	167,277,598.73	100.00%
	173,434,951.62	100.00%	167,277,598.73	100.00%

Análisis Horizontal

A Junio 2024

Instituto Tecnológico de Costa Rica

Miles de colones

	Acumulado Junio 2024	Acumulado Junio 2023	Variación Acumulada
ACTIVO			
Activo Corriente	54,903,139.81	47,118,727.42	7,784,412.39 16.52%
Efectivo y equivalentes de efectivo	6,299,600.68	5,386,442.45	913,158.23 16.95%
Inversiones a corto plazo	16,877,217.11	11,166,817.40	5,710,399.72 51.14%
Cuentas a cobrar a corto plazo	31,398,810.50	30,250,239.91	1,148,570.59 3.80%
Inventarios	224,821.87	207,214.03	17,607.84 8.50%
Otros activos a corto plazo	102,689.65	108,013.63	-5,323.98 -4.93%
Activo No Corriente	118,531,811.81	120,158,871.31	-1,627,059.51 -1.35%
Inversiones a largo plazo	73,877.80	71,321.18	2,556.61 3.58%
Cuentas a cobrar a largo plazo	6,250,109.69	6,252,656.72	-2,547.03 -0.04%
Bienes no concesionados	112,207,824.32	113,834,893.41	-1,627,069.09 -1.43%
TOTAL ACTIVO	173,434,951.62	167,277,598.73	6,157,352.89 3.68%
	173,434,951.62	167,277,598.73	6,157,352.89 3.68%

Análisis Vertical

A Junio 2024

Instituto Tecnológico de Costa Rica

Miles de colones

	Acumulado Junio 2024	Acumulado Junio 2023
PASIVO		
Pasivo Corriente	35,177,666.36 20.28%	35,556,120.32 21.26%
Deudas a corto plazo	6,093,511.37 3.51%	5,597,800.72 3.35%
Fondos de terceros y en garantía	202,877.91 0.12%	163,638.72 0.10%
Otros pasivos a corto plazo	28,881,277.08 16.65%	29,794,680.88 17.81%
Pasivo No Corriente	528,498.22 0.30%	392,923.10 0.23%
Deudas a largo plazo	64,291.06 0.04%	66,689.82 0.04%
Otros pasivos a largo plazo	464,207.16 0.27%	326,233.28 0.20%
TOTAL PASIVO	35,706,164.58 20.59%	35,949,043.42 21.49%
PATRIMONIO		
Patrimonio público	137,728,787.04 79.41%	131,328,555.32 78.51%
Capital	763,233.83 0.44%	763,233.83 0.46%
Transferencias de capital	3,012,442.60 1.74%	3,012,442.60 1.80%
Resultados acumulados	127,978,699.66 73.79%	123,771,077.91 73.99%
Resultados del periodo	5,974,410.96 3.44%	3,781,800.99 2.26%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	173,434,951.62 100.00%	167,277,598.73 100.00%

Análisis Horizontal

A Junio 2024
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Miles de colones

	Acumulado Junio 2024	Acumulado Junio 2023	Variación Acumulada	
PASIVO				
Pasivo Corriente	35,177,666.36	35,556,120.32	-378,453.96	-1.06%
Deudas a corto plazo	6,093,511.37	5,597,800.72	495,710.65	8.86%
Fondos de terceros y en garantía	202,877.91	163,638.72	39,239.19	23.98%
Otros pasivos a corto plazo	28,881,277.08	29,794,680.88	-913,403.80	-3.07%
Pasivo No Corriente	528,498.22	392,923.10	135,575.12	34.50%
Deudas a largo plazo	64,291.06	66,689.82	-2,398.77	-3.60%
Otros pasivos a largo plazo	464,207.16	326,233.28	137,973.88	42.29%
	35,706,164.58	35,949,043.42	-242,878.84	-0.68%
PATRIMONIO				
Patrimonio público	137,728,787.04	131,328,555.32	6,400,231.73	4.87%
Capital	763,233.83	763,233.83	0.00	0.00%
Transferencias de capital	3,012,442.60	3,012,442.60	0.00	0.00%
Resultados acumulados	127,978,699.66	123,771,077.91	4,207,621.76	3.40%
Resultados del periodo	5,974,410.96	3,781,800.99	2,192,609.97	57.98%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	173,434,951.62	167,277,598.73	6,157,352.89	3.68%

Análisis Vertical

Estado de Rendimiento Financiero

A Junio 2024
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Miles Colones

	Acumulado Junio 2024	Acumulado Junio 2023		
GASTO				
Gastos de funcionamiento	32,620,933.45	89.49%	30,868,826.15	87.99%
Gastos financieros	0.00	0.00%	0.00	0.00%
Gastos y resultados negativos por ventas	15,049.27	0.04%	21,840.45	0.06%
Transferencias	3,645,599.67	10.00%	4,086,180.01	11.65%
Otros gastos	168,553.76	0.46%	104,836.72	0.30%
COSTOS DE OPERACION	36,450,136.15	99.99%	35,081,683.32	100.00%
INGRESO				
Multas sanciones remates y confiscaciones de origen no ti	50,678.59	0.12%	50,523.15	0.13%
Ingresos y resultados positivos por ventas	3,775,498.71	8.90%	3,693,050.85	9.51%
Ingresos de la propiedad	653,104.36	1.54%	727,308.27	1.87%
Transferencias	37,835,265.45	89.18%	34,176,951.54	87.94%
Otros ingresos	110,000.00	0.26%	215,650.49	0.55%
INGRESOS	42,424,547.11	100.01%	38,863,484.31	99.99%
UTILIDAD NETA	5,974,410.96	14.13%	3,781,800.99	9.77%

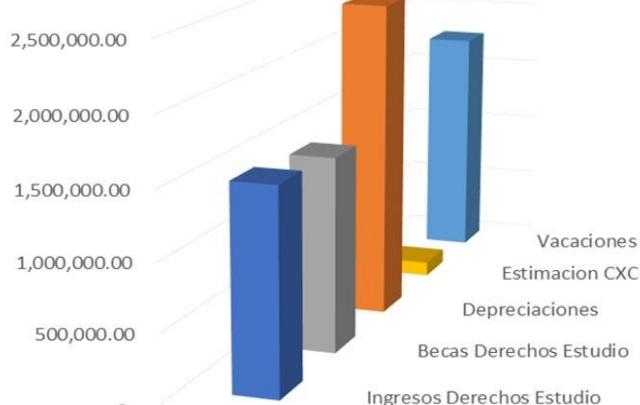
Estado de Rendimiento Financiero
A Junio 2024

Instituto Tecnológico de Costa Rica

Miles Colones

	Acumulado Junio 2024	Acumulado Junio 2023	Variación Acumulada
GASTO			
Gastos de funcionamiento	32,620,933.45	30,868,826.15	1,752,107.30 5.68%
Gastos y resultados negativos por ventas	15,049.27	21,840.45	-6,791.17 -31.09%
Transferencias	3,645,599.67	4,086,180.01	-440,580.34 -10.78%
Otros gastos	168,553.76	104,836.72	63,717.04 60.78%
COSTOS DE OPERACION	36,450,136.15	35,081,683.32	1,368,452.83 3.90%
INGRESO			
Multas sanciones remates y confiscaciones de origen no t	50,678.59	50,523.15	155.44 0.31%
Ingresos y resultados positivos por ventas	3,775,498.71	3,693,050.85	82,447.85 2.23%
Ingresos de la propiedad	653,104.36	727,308.27	-74,203.91 -10.20%
Transferencias	37,835,265.45	34,176,951.54	3,658,313.91 10.70%
Otros ingresos	110,000.00	215,650.49	-105,650.49 -48.99%
INGRESOS	42,424,547.11	38,863,484.31	3,561,062.80 9.16%
UTILIDAD NETA	5,974,410.96	3,781,800.99	2,192,609.97 57.98%

Resultados no efectivos



DERECHOS DE ESTUDIO 2024 EFECTIVO VS DEVENGADO

Cuenta Contable	Descripción Contable	Código presupuestario	Descripción	Presupuestaria	No presupuestaria	Total ingresos
0004-4-2-99-02-00-0	Derechos administrativos	1-3-1-3-02	Otros de rechos administrativos - Derechos administrativos a los servicios de ed	663,712,650.48	145,268,508.23	808,981,153.71
0004-4-2-99-02-00-0	Bachillerato Créditos FSDE	1-3-1-3-02	Otros de rechos administrativos - Derechos administrativos a los servicios de ed	1,048,656,112.20	1,367,664,800.49	2,416,320,912.69
		Total		1,712,368,762.68	1,512,933,308.72	3,225,302,066.49

Gasto por beca a estudiantes		
Cuenta Contable	Descripción Contable	Monto
0005-4-1-01-01-02-0	Becas a Estudiantes (no presupuestaria)	1,459,131,985.33
0001-2-3-07-01-99	FINANCIAMIENTO ESTUDIANTES	- 91,467,184.84
	Total	1,367,664,800.49

La señora María de los Angeles Montero Brenes, prosigue con la presentación:

NOTAS CONTABLES Y POLÍTICAS CONTABLES

Efectivo y Equivalentes de efectivo e inversiones

Descripción	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Cuentas Corrientes	4,079,304.19	5,221,564.94	-21.88%
Cajas Chicas y fondos rotatorios	400.00	2,000.00	-80.00%
Fondos de inversión	2,219,896.49	162,877.51	1262.92%
Inversiones CDP	16,877,217.11	11,166,817.40	51.14%
TOTAL	23,176,817.79	16,553,259.85	40.01%

Revelación: Se detallan las partidas de fondos a la vista, cuentas corrientes, inversiones en CDP presentado en este documento en las notas de la 03 y 04. El método utilizado por la institución para la presentación del flujo de efectivo es el método directo. Fondo Inversión 3.51%, cuentas corrientes 2.95%, CDP promedio 6.83%

NICSP 4-Moneda Extranjera

Efectos de variaciones en tipo de cambio		SALDOS	
Cuenta	Entidad	Periodo Actual	Periodo Anterior
4.9.1.01	Diferencias de cambio positivas por activos	4,445.34	2,874.50
4.9.1.02	Diferencias de cambio positivas por pasivos	4,181.21	8,113.37
5.9.1.01	Diferencias de cambio negativas por activos	2,004.29	3,731.42
5.9.1.02	Diferencias de cambio negativas por pasivos	4,410.94	2,417.43
TOTAL		2,211.31	4,839.02

Revelación: Al cierre de cada mes se utiliza el tipo de cambio del Sector Público no Bancario para la conversión de la moneda extranjera a moneda funcional, según se detalla:

- Al 30 de junio del 2023 el tipo de cambio de compra se establece en ₡547.32 y ₡547.86 para venta por cada US Dólar.
- Al 30 de junio del 2024 el tipo de cambio de compra se establece en ₡528.01 y ₡528.53 para venta por cada US Dólar.

El tipo de cambio de compra es el utilizado para la conversión de los saldos de activos y el de venta para la conversión de los saldos de los pasivos en moneda extranjera.

NICSP 17- Propiedad, Planta y Equipo

Inventarios Físicos:

INVENTARIO FISICO DE ACTIVOS						
Entidad: Instituto Tecnológico de Costa Rica			Fecha: 30/6/2024			
Total activos	Costo Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor en Libros	Localizado	Inventory	NICSP referencia
36,559	186,845,024.42	157,084,813.07	29,760,211.35	36,267	292	NICSP 17 de 1.92 hasta 1.109

Detalle de PPE:

Detalle de la composición de la Partida de Bienes no Concesionados					
Cuenta	Descripción		Periodo actual	Periodo anterior	Variación
12.5.01	Propiedades planta y equipos explotados		110,080,310.90	112,275,620.24	-1.96%
12.5.03	Activos biológicos no concesionados		415,101.31	425,938.08	-2.54%
12.5.08	Bienes intangibles no concesionados		210,332.40	2,138.98	9733.30%
12.5.99	Bienes no concesionados en proceso de producción		1,502,079.71	1,131,196.10	32.79%
TOTAL			112,207,824.32	113,834,893.41	-1.43%

Revelación: Al 30 de junio del 2024 y 2023, el ITCR no ha realizado revaluaciones a sus bienes de propiedad, planta y equipo. Como parte del proceso de implementación de la NICSP 17, actualmente se está finalizando la toma física institucional. Adicionalmente, más adelante, en la nota 10 Bienes no Concesionados, se presentan las revelaciones solicitadas en el párrafo 88 y 89 de la NICSP 17 Propiedades, planta y equipo.

Cuentas por Cobrar

Cuentas por cobrar	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Impuestos por cobrar	50,958.53	263,635.52	-80.67%
Ventas a cobrar	1,222.25	2,017.00	-39.40%
Servicios y derechos	355,783.40	307,634.73	15.65%
Transferencias a cobrar	33,675,217.99	31,980,553.72	5.30%
Anticipos	42,088.99	17,695.33	137.85%
Cuentas a cobrar en gestión judicial	177,827.21	387,957.12	-54.16%
Otras cuentas a cobrar CP	6,911.79	6,911.79	0.00%
Otras cuentas a cobrar LP	11,554.62	11,608.12	-0.46%
TOTAL		34,321,564.78	32,978,013.33
			4.07%

Revelación: En este cuadro se presentan las cuentas por cobrar de la institución tanto a corto plazo como a largo plazo, durante este periodo 2024 no se ha visto afectado el cobro correspondiente.

Documentos por Cobrar

Documentos por cobrar	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Documentos por cobrar CP	33,469.14	213,323.80	-84.31%
Préstamos LP	6,265,278.72	6,294,203.32	-0.46%
Documentos por cobrar LP	464,207.16	326,233.28	42.29%
TOTAL	6,762,955.02	6,833,760.40	-1.04%

Revelación: En este cuadro se presentan los documentos por cobrar de la institución tanto a corto plazo como a largo plazo, así como las previsiones correspondientes, durante este periodo 2024 no se ha visto afectado el cobro.

Ingresos

Ingresos No Tributarios

Ingresos no tributarios	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Multas y sanciones	50,678.59	50,523.15	0.31%
Ingresos y resultados positivos	3,775,498.71	3,693,050.85	2.23%
Ingresos de la propiedad	653,104.36	727,308.27	-10.20%
Otros ingresos	110,000.00	215,650.49	-48.99%
TOTAL	4,589,281.66	4,686,532.77	-2.08%

Ingresos

Transferencias Corrientes

Transferencias Corrientes	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Sector privado interno	259,632.22	288,527.72	-10.01%
Gobierno Central	36,877,865.31	33,281,006.77	10.81%
Órganos descentralizados	24,891.21	32,434.79	-23.26%
Instituciones descentralizadas	2,127.07	0.00	100.00%
TOTAL	37,164,515.80	33,601,969.28	10.60%

Revelación:

Con respecto a la Transferencias de órganos descentralizados, se reclasifica en junio el ingreso de la cuenta por cobrar a devengo 2024, se detallan en las notas 05-50.

Ingresos

Transferencias de Capital

Transferencias Capital	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Sector privado interno	78,126.50	58,936.99	32.56%
Sector público interno	237,500.00	237,500.00	0.00%
TOTAL	315,626.50	296,436.99	6.47%

Revelación:

Con respecto a las Transferencias de capital del sector privado interno, durante el periodo 2024 se registraron Actas de Donación, principalmente de FUNDATEC, para el presupuesto 2024 se destina una parte a inversión capital, se detallan en las notas 50-51.

Gastos

Gastos Funcionamiento

Gastos Funcionamiento	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Gastos en personal	25,595,966.06	24,395,864.83	4.92%
Servicios	2,289,471.99	1,850,687.14	23.71%
Materiales y suministros consumidos	453,732.89	495,093.52	-8.35%
Consumo de bienes distintos de inventarios	2,385,330.69	2,375,085.24	0.43%
Deterioro de inversiones y cuentas a cobrar	106,803.84	32,977.04	223.87%
Cargos por provisiones y reservas técnicas	1,773,022.34	1,707,778.17	3.82%
TOTAL	32,604,327.82	30,857,485.94	5.66%

Gastos

Transferencias Corrientes

Transferencias Corrientes	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Sector privado-Estudiantes	3,570,138.19	3,957,133.59	-9.78%
Sector privado-Funcionarios	56,100.00	75,900.00	-26.09%
Sector privado-Indemnizaciones	0.00	3,458.78	-100.00%
Sector privado-Asociaciones	4,912.39	11,292.93	-56.50%
Cuotas organismos	13,110.49	13,542.28	-3.19%
TOTAL	3,644,261.07	4,061,327.57	-10.27%

CONCLUSIONES

Conclusiones

- Los recursos disponibles se invierten en la mejor opción según los requerimientos institucionales en CDP, fondos de inversión y cuentas corrientes.
- Las cuentas por cobrar se le realiza la gestión de cobro administrativo y las cuentas que no se recuperan su saldo se envían a la oficina de Asesoría Legal.
- Las cuentas por pagar de la institución se encuentran al día en el pago y otras cuentas que se encuentran en trámites de pago.
- Efectivo y equivalentes, inversiones en cuentas suman 23,177 millones de colones.

Conclusiones

- Los gastos de operación(menos remuneraciones) son un 19,78% del gasto total, los gastos de personal son un 70.22% y en este periodo 2024 tienen un aumento de un 4.92%.
- Además la relación ingreso-gasto, muestra que con los ingresos promedio se hizo frente para cubrir los gastos promedio del periodo.
- En general se observa una posición financiera sana en la Institución al 30 junio.

Informe de cierre de brechas

Informe brechas NICSP

Instituto Tecnológico de Costa Rica

14231

RESUMEN MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN DEL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN NICSP

NICSP	Grado de aplicación NICSP
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros	100%
NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo	100%
NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	100%
NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	100%
NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	100%
NICSP 12 Inventarios	100%
NICSP 13 Arrendamientos	100%
NICSP 14 Hechos Ocurridos Despues de la Fecha de Presentación	100%
NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo	96%
NICSP 19 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes	100%
NICSP 20 Información a Revelar Sobre Partes Relacionadas	100%
NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo	65%
NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)	100%
NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	100%
NICSP 27 Agricultura	100%
NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación	100%
NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición	100%
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar	100%
NICSP 31 Activos Intangibles	89%
NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)	100%
NICSP 39 Beneficios a los empleados	100%
NICSP 40 Combinaciones del Sector Público	
Promedio General Grado de Aplicación NICSP	98%



Instituto Tecnológico de Costa Rica



Fuente: Matrices de Autoevaluación suministradas por la entidad a la CN.

Nota: De junio 2017 a marzo 2020 versión 2014 NICSP, de setiembre 2021 a la fecha versión 2018 NICSP.

Informe brechas NICSP

Promedio General Cumplimiento

Periodo Actual

Periodo Anterior

98%

97%

Muchas Gracias

NOTA: Al ser las 10:52 a.m. se retiran las personas invitadas.

El señor Randall Blanco Benamburg prosigue con la presentación de la propuesta, en cuanto al apartado de considerandos y propuesta de acuerdo.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al Artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.

2. Vida Estudiantil. Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.

3. Investigación. Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.

4. Extensión y Acción Social. Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.

6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.

10. Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. La Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 indica en sus Artículos 1° y 94, lo siguiente:

Artículo 1°-Ámbito de aplicación. La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a:

...

d. Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.

ARTÍCULO 94.- *Obligatoriedad de atender requerimientos de información*

Las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones.

3. En la Directriz N.º DCN-0012-2021 denominada “PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y OTRA INFORMACIÓN”, firmada el 14 de diciembre de 2021 por la Dirección General de Contabilidad Nacional”, indica en el artículo 1º:

Artículo 1º. Ámbito de aplicación. La presente directriz es de acatamiento obligatorio, para todas las entidades y órganos comprendidos en el artículo 1 de Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131, que apliquen las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

4. Las Normas Contables Generales sustentadas en NICSP, emitidas por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, fueron adoptadas por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3101, Artículo 11, del 12 de diciembre de 2018, como Políticas Contables Generales Sustentadas en NICSP.
5. Las Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 10, del 27 de mayo de 2020, establecen que los estados financieros parciales serán aprobados por la Rectoría y conocidos por el Consejo Institucional. Adicionalmente, indican que, corresponde a la Rectoría remitir al Consejo Institucional y a otros entes externos los respectivos estados financieros.
6. Mediante oficio MH-DGCN-DIR-OF-0834-2024 con fecha de firma del 13 de junio de 2024, emitido por el máster Errol Solís Mata, contador nacional, director de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, señala como deber la presentación de los estados financieros al cierre del segundo trimestre 2024 (acumulado de enero a junio de 2024), con fecha máxima al 31 de julio de 2024.
7. En el oficio R-856-2024, con fecha de recibido el martes 23 de julio de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, se adjuntan los estados financieros al 30 de junio de 2024, conocidos por el Consejo de Rectoría en la Sesión N° 20-2024, Artículo 1, del 22 de julio de 2024 y aprobados por la Rectoría. Los Estados Financieros incluyen el siguiente detalle de documentos:
 - a. Estado de Rendimiento Financiero
 - b. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
 - c. Estado de Situación Financiera o Balance General
 - d. Balance de Comprobación
 - e. Matriz de Autoevaluación del Avance de la implementación NICSP
 - f. Estado de Situación y Evolución de Bienes
 - g. Estado de Flujo de Efectivo
 - h. Notas contables Estados Financieros al 30 de junio 2024

8. Mediante oficio R-858-2024, con fecha 22 de julio de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Errol Solís Mata, contador nacional, se remiten los estados financieros del segundo trimestre del periodo contable 2024 de la Institución, a la Dirección General de Contabilidad Nacional.
9. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1072, efectuada el 01 de agosto de 2024, lo siguiente:

Resultando que:

1. En el oficio R-856-2024 el Consejo Institucional recibió los estados financieros al 30 de junio de 2024, aprobados por la Rectoría.
2. En el oficio R-858-2024 la Rectoría remitió a la Dirección General de Contabilidad Nacional los estados financieros de la Institución, correspondientes al primer trimestre del 2024.

Considerando que:

Por la importancia de la información que dichos documentos contienen y en cumplimiento de las Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), se requiere que el Consejo Institucional conozca los estados financieros parciales; en el caso particular, los correspondientes al segundo trimestre del periodo 2024 (acumulado de enero a junio de 2024), mismos que fueron aprobados y remitidos por la Rectoría a la Dirección General de Contabilidad Nacional, mediante el oficio R-858-2024.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que proceda a conocer los resultados de los Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre de 2024 (acumulado de enero a junio de 2024).

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con las Políticas Contables Generales, la finalidad de los estados financieros es, fundamentalmente, suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de la entidad, a efectos de que los usuarios de estos puedan tomar decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas, respecto de los recursos que le han sido confiados a la Institución.
2. Todas las entidades públicas contempladas en la directriz DCN-0012-2021 están obligadas a presentar ante la Dirección General de Contabilidad Nacional, los estados financieros correspondientes al segundo trimestre (acumulado de enero a junio de 2024) con fecha máxima al 31 de julio de 2024; mandato que ha sido atendido oportunamente por la Rectoría.
3. En esta sesión se han expuesto los principales resultados de los estados financieros al cierre del segundo trimestre del 2024, lo cual incluye el acumulado del 01 de enero al 30 de junio de 2024, así como el avance en la implementación de las NICSP, tomándose nota de las siguientes conclusiones:
 - a. Los recursos disponibles se invierten en la mejor opción según los requerimientos institucionales en certificados de depósito a plazo (CDP), fondos de inversión y cuentas corrientes.
 - b. Se realiza la gestión de cobro administrativo correspondiente a las cuentas por cobrar. Las cuentas que no se recuperan su saldo se envían a la Oficina de Asesoría Legal.
 - c. La Institución se encuentran al día en el pago de sus cuentas y otras cuentas que se encuentran en trámite de pago.
 - d. Efectivo y equivalentes e inversiones en cuentas suman 23.177 millones de colones.

- e. Los gastos de operación (menos remuneraciones) representan un 19,78% del gasto total. Los gastos de personal son un 70,22% y en este periodo 2024, tienen un aumento de un 4,92%.
 - f. La relación ingreso-gasto muestra que, con los ingresos promedio se hizo frente para cubrir los gastos promedio del periodo.
 - g. En general, la Administración concluye que se observa una posición financiera sana en la Institución al 30 de junio de 2024.
 - h. El informe de brechas de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) muestra un promedio general de cumplimiento del 98% al 30 de junio de 2024, siendo que al cierre del periodo anterior mostró un cumplimiento del 97%.
4. En cumplimiento de las Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), procede este Consejo a oficializar el conocimiento de los resultados de los estados financieros emitidos para el segundo trimestre del año en curso.

SE ACUERDA:

- a. Dar por conocidos los siguientes Estados Financieros del segundo trimestre del periodo 2024 (acumulado de enero a junio del 2024), adjuntos al oficio R-856-2024: Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Situación Financiera o Balance General, Balance de Comprobación, Estado de Situación y Evolución de Bienes, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Contables a Estados Financieros al 30 de junio de 2024.

[Estados Financieros II-2024](#)

- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3375.

ARTÍCULO 15. Definición del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) para el periodo 2024 y autorización para su ejecución (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

NOTA: Al ser las 10:55 a.m. ingresan a la sala de sesiones del Consejo Institucional, las personas invitadas: MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, máster Marlon Ruiz Navarro, profesional en administración de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, señor Daniel Corrales Zeledón, secretario de finanzas del Consejo Ejecutivo FEITEC y el MDE. Sergio Picado Zuñiga, funcionario de la Oficina de Planificación Institucional.

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta los resultandos de la propuesta denominada: "Definición del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) para el periodo 2024 y autorización para su ejecución, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (adjunta al acta de esta sesión).

El señor Daniel Corrales Zeledón expone el Plan anual de trabajo 2024 (PAT) de la FEITEC:

[PLAN ANUAL DE TRABAJO 2024 \(PAT\) DE FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DEL ITCR \(FEITEC\)](#)

El señor Nelson Ortega Jiménez prosigue con la presentación de la propuesta, en cuanto al apartado de considerandos y propuesta de acuerdo.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al Artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

2. Vida Estudiantil. *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.”*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

10. Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.

...

3. El Artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría. (Así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo

11, del 15 de marzo de 2023. Publicado en fecha 17 de marzo del 2023 mediante la Gaceta Número 1065-2023 de fecha 16 de marzo del 2023)

4. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018, se modificó el acuerdo de la Sesión No. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015, para agregar un inciso a.4 con el siguiente texto:

...

a.4. *El presupuesto de la FEITEC, no podrá ser menor al presupuesto del año anterior y se establecerá a partir de una propuesta de mutuo acuerdo entre la FEITEC y la Administración, en el marco de las posibilidades presupuestarias del ITCR.*

...

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022 en el apartado resolutivo dispuso:

...

b. *Solicitar a la Administración que, la propuesta de mutuo acuerdo para determinar el presupuesto de la FEITEC para el año 2023 y siguientes - en el tanto no se disponga algo distinto conforme a los incisos a.2 y a.4 de los acuerdos de la Sesión 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015 y Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018, respectivamente- se presente bajo un formato donde el monto total del presupuesto anual para la Federación:*

i. *Refleje el total del aporte que corresponde al 65% de la estimación de ingresos por las cuotas de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.*

ii. *Refleje el aporte que debería autorizar el Consejo Institucional para completar el presupuesto total de la FEITEC para el periodo.*

iii. *Se deje indicación del medio (transferencia o ejecución directa en el presupuesto institucional) por el cual será gestionado el presupuesto total, mismo que estará compuesto únicamente por los incisos i y ii anteriores.*

...

6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022, en lo referente a las medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) (Atención oficio AUDI-141-2022), acuerda:

...

a. *Disponer que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).*

...

7. En la Sesión Ordinaria No. 3307, Artículo 9, del 03 de mayo de 2023, el Consejo Institucional aprobó las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2024, de las cuales se extrae la Política 5.20 que indica:

El presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) se calculará según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico y la normativa vigente.

8. El acuerdo mutuo que es sustento para la dotación presupuestaria del periodo 2024, con destino a la Federación de Estudiantes del ITCR, fue recibido mediante el oficio VIESA-1072-2023, fechado 20 de setiembre de 2023, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, del cual se extrae el detalle del presupuesto total propuesto:

Composición de los recursos		Total Presupuesto 2024
100% Bienestar Estudiantil	Consejo Institucional	117,756,250
50,549,160	67,207,090	

9. En la Sesión Ordinaria No.3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023, el Consejo Institucional aprobó el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2024. Se extrae del apartado resolutivo de dicho acuerdo, lo siguiente:

- ...
- Aprobar el Plan Anual Operativo 2024, conforme al informe adjunto al oficio R-890-2023:*
 - Aprobar el Presupuesto Ordinario 2024 por el orden de 81,753,681.75 miles de colones, conforme al informe adjunto al oficio R-890-2023:*
 - ...
 - Condicionar a la autorización previa del Consejo Institucional, la ejecución de los recursos totales incluidos en el Presupuesto Ordinario 2024, a la espera de que la Rectoría indique al Consejo Institucional, mediante cuales mecanismos serán atendidos los acuerdos siguientes:*
 - Presupuesto para la FEITEC formulado por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no por medio de Transferencia corriente (acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022)*
Y también, para que la Rectoría presente las propuestas que permitan a la Comisión de Planificación y Administración, analizar y dictaminar -cuando corresponda- sobre:
 - El monto definitivo de la asignación presupuestaria 2024 para la FEITEC*

10. Mediante oficio R-934-2023 con fecha 5 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite el documento titulado: "Acuerdo Mutuo FEITEC-ITCR referido al Presupuesto 2024 y del cual se extrae, en lo que conducente, lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

- Mediante oficio R-1094-2022, del 15 de noviembre el Ing. Jorge Chaves Arce, MSc. Rector, a.i., se remite al Consejo Institucional para aprobación la "Propuesta Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC)", para la ejecución de recursos a través de centro funcional; no obstante, la misma aún se encuentra en trámite, lo que ha imposibilitado en alguna medida la ejecución de recursos por parte del ente federativo en el periodo 2023.*
- La cuantía y distribución del presupuesto de la FEITEC en los periodos del 2015 al 2022, se detalla a continuación:*

Año	Monto de Transferencia	% de crecimiento	FSDE		Total Presupuesto FEITEC
			FESTEC	Viajes Representación Estudiantil	
2015	₡24.830.700,00	5%	₡24.830.700,00	₡7.000.000,00	₡56.661.400,00
2016	₡60.000.000,00	141,64%	₡26.250.000,00	₡2.500.000,00	₡88.750.000,00
2017	₡80.000.000,00	33,33%	₡27.562.500,00	₡2.625.000,00	₡110.187.500,00

2018	₡100.000.000,00	25,00%	₡28.940.625,00	₡2.756.250,00	₡131.696.875,00
2019	₡100.000.000,00	0,00%	₡15.000.000,00	₡2.756.250,00	₡117.756.250,00
2020	₡100.000.000,00	0,00%	₡15.000.000,00	₡2.756.250,00	₡117.756.250,00
2021	₡100.000.000,00	0,00%	₡15.000.000,00	₡2.756.250,00	₡117.756.250,00
2022	₡100.000.000,00	0,00%	₡15.000.000,00	₡2.756.250,00	₡117.756.250,00

3. El oficio DFC-702-2023 de fecha 14 de setiembre del 2023, dirigido a la MPsc. Camila Delgado Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en lo referente a Cálculo de ingresos por bienestar estudiantil periodo 2024, incluye el cuadro con el monto proyectado 2024 de Bienestar Estudiantil, el cual se adjunta en seguida:

Concepto	Proyección 2024 (miles de colones)
Bienestar Estudiantil	50,549.16
TOTAL	50,549.16

4. Según el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022, la cuantía y composición del Presupuesto 2024 es la siguiente:

Composición de los recursos		Total Presupuesto 2024
100% Bienestar Estudiantil	Consejo Institucional	117,756,250
50,549,160	67,207,090	

5. La asignación del presupuesto 2024 se realiza a los siguientes centros funcionales:

Centro funcional	Monto	Descripción
203 FSDE	15,000,000	FESTEC
	2,756,250	Viajes Representación Estudiantil
El que se asigne a la FEITEC en 2024	100,000,000	Objetos de gasto que indique la FEITEC
TOTAL	117,756,250	

SE ACUERDA:

- Firmar de común acuerdo entre las partes: la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la señorita Abigail Quesada Fallas, Presidenta de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que la cuantía del presupuesto de la Federación de Estudiantes del ITCR para el año 2024, se pacte en la suma total de ₡117,756,250.00, misma que se compone según lo indicado en el considerando N°8.
- Elevar este acuerdo al Consejo Institucional para su respectiva aprobación, y solicitar a la Administración la incorporación de los recursos en el Presupuesto Ordinario 2024.

11. En la Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023, relacionado con el condicionamiento en la ejecución de recursos del Presupuesto Ordinario 2024 (según lo acordado en la Sesión Ordinaria 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023), se señala lo siguiente:

...

- d.** *Solicitar a la Rectoría que antes del 31 de enero de 2024, una vez recibida la aprobación del Presupuesto Ordinario 2024 por parte de la Contraloría General de la República y efectuada la carga del presupuesto en el Sistema de Información, informe a este Consejo, el centro de costo creado para la FEITEC, según se anunció en el oficio DFC-927-2023.*
- e.** *Mantener el condicionamiento en los recursos reservados en el Presupuesto Ordinario 2024, para pactar el monto definitivo de presupuesto para la FEITEC, a la espera de que la Rectoría:*
- ...
- ii. Aporte el Plan de Trabajo 2024 de la FEITEC, aprobado por la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se pueda asegurar el cumplimiento del fin público encomendado, constatar la vinculación de las actividades planificadas para el periodo con la solicitud de recursos que se presenta y con el Plan Anual Operativo 2024 de la Institución.*
- iii. Este Consejo resuelva sobre la dotación de recursos propuesta en el Acuerdo Mutuo, que se registra recibido en el oficio R-934-2023.*
- ...

- 12.** Mediante oficio VAD-045-2024, con fecha 12 de febrero de 2024, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se adjunta el oficio DFC-055-2024 del 9 de febrero de 2024, suscrito por el máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, se detalla información referente a la atención del acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023, relacionado con el condicionamiento en la ejecución de recursos del Presupuesto Ordinario 2024, específicamente en lo que respecta a los puntos que le compete al Departamento Financiero Contable. En lo referido a aspectos concernientes al presupuesto reservado para la FEITEC, se extrae lo siguiente:
- ...

d. <i>Solicitar a la Rectoría que antes del 31 de enero de 2024, una vez recibida la aprobación del Presupuesto Ordinario 2024 por parte de la Contraloría General de la República y efectuada la carga del presupuesto en el Sistema de Información, informe a este Consejo, el centro de costo creado para la FEITEC, según se anunció en el oficio DFC- 927-2023.</i>	<i>El Departamento Financiero Contable al cargar el Presupuesto Ordinario 2024 en el Sistema de Información Financiera habilitó el centro de costo para la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) asignándole el CF 1550082.</i> <i>Dicha información fue remitida la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos mediante oficio DFC-925- 2023.</i>
e. <i>Mantener el condicionamiento en los recursos reservados en el Presupuesto Ordinario 2024, para pactar el monto definitivo de presupuesto para la FEITEC, a la espera de que la Rectoría:</i>	<i>El Departamento Financiero Contable realizó reserva de los recursos disponibles.</i>

- 13.** Con fecha del 26 de febrero de 2024, se remite el memorando SCI-180-2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.,

Rectora, a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita una ampliación sobre el contenido del oficio DFC-055-2024, relacionado con el condicionamiento de los recursos reservados en el Presupuesto Ordinario 2024, para pactar el monto definitivo de presupuesto para la FEITEC para el periodo 2024.

14. Mediante memorando R-234-2024 con fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al Consejo Institucional con copia al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se recibe respuesta al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023. Se adjunta al memorando R-234-2024 los oficios: VIESA-187-2024, VIESA-193-2024 y documento de Excel titulado "Anexo al VIESA-193-2024 - priorización de uso de recursos 2024".
15. En el oficio VIESA-188-2024 con fecha 29 febrero de 2024, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, se aporta un detalle de actividades realizadas a la fecha para el cumplimiento del subinciso ii, inciso e, del acuerdo de la Sesión Ordinaria 3343, Art. 15.
16. El 22 de marzo de 2023 mediante oficio FEITEC-PRES-020-2024, suscrito por la señorita Abigail Quesada Fallas, entonces presidenta de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), dirigido a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, se remite el Plan Anual de Trabajo (PAT) de la FEITEC 2024, aprobado por el Plenario del Movimiento Estudiantil.
17. Mediante oficio VIESA-264-2024, con fecha de recibido 22 de marzo de 2024, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se informa que se recibió el oficio FEITEC-PRES-020-2024 con el PAT 2024, para análisis por parte de VIESA y se comunica sobre las gestiones realizadas sobre las elecciones estudiantiles.
18. Mediante memorando VIESA-299-2024, recibido con fecha del 02 de abril de 2024, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional y a la señorita Abigail Quesada Fallas, presidenta de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se detalla, entre otros aspectos:

...

Se reitera a la FEITEC la importancia de considerar las observaciones indicadas en este documento para velar por los principios de razonabilidad y proporcionalidad en la ejecución del presupuesto 2024.

Adicionalmente, se solicita al Consejo Institucional que mientras se aprueba el PAT de forma definitiva, levantar el condicionamiento al presupuesto FEITEC para hacer uso de los recursos presupuestarios requeridos para las elecciones estudiantiles, pago de licencias y firmas digitales para las personas estudiantes.

... (La negrita es proveída)

19. Mediante oficio SCI-341-2024 con fecha 4 de abril de 2024, el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite a la

máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en respuesta al oficio VIESA-299-2024, la solicitud de los montos exactos requeridos, debido a que en el documento de Plan Anual de Trabajo remitido mediante oficio FEITEC-PRES-020-2024 no es posible determinar la cuantificación de presupuesto para cada línea que requiere el levantamiento del condicionamiento solicitado.

20. En la Sesión Ordinaria No.3358, Artículo 12, realizada 10 de abril de 2024, el Consejo Institucional aprueba el levantamiento parcial del condicionamiento y asignación parcial de los recursos presupuestarios reservados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), para el periodo 2024, por hasta diez millones de colones para atender las elecciones estudiantiles, el pago de licencias (programas y plataformas de comunicación) y firmas digitales para las personas estudiantes.
21. Mediante oficio VAD-132-2024 con fecha 11 de abril de 2024, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite el oficio DFC-119-2024 en respuesta al SCI-180-2024, en el cual se aclara sobre las cuentas y subcuentas referidas al origen y aplicación de los recursos utilizados tanto para la Federación como para el FSDE.
22. El 6 de mayo de 2024 se recibe el oficio FEITEC-PRES-025-2024, suscrito por la señorita Abigail Quesada Fallas, entonces presidenta de la Federación de Estudiantes, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al máster Nelson Ortega Jiménez, en el cual externa la posición de la Presidencia de la FEITEC sobre lo acontecido con el proceso de aprobación del PAT-FEITEC 2024.
23. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mediante el oficio VIESA-384-2024 con fecha 9 de mayo de 2024, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la señorita Sofía Elena Rubio Ávila, entonces presidenta del Directorio del Tribunal Jurisdiccional y a la señorita Abigail Quesada Fallas, entonces presidenta del Consejo Ejecutivo Federación de Estudiantes, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidenta del Consejo Institucional y al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite criterio de la Oficina de Asesoría Legal, mediante oficio AL-181-2024, para dar respuesta a los oficios FEITEC-REST-TJ-005-2024 y FEITEC PRES-025-2024.
24. Mediante oficio FEITEC-PRES-054-2024 con fecha 13 de junio de 2024, suscrito por el señor Saúl Peraza Juárez, entonces presidente del Consejo Ejecutivo Federación de Estudiantes, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, solicita la intervención del Consejo Institucional para modificar el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 3343, Artículo 15, inciso e. subinciso ii., del 13 de diciembre del 2023, así como el trámite para liberación de los recursos presupuestados para operación de la FEITEC.
25. Con el oficio VIESA-473-2024 de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al señor Saúl Peraza Juárez, entonces presidente del Consejo Ejecutivo Federación de Estudiantes, solicita el levantamiento parcial del condicionamiento del presupuesto 2024 de la FEITEC.
26. Mediante el oficio SCI-610-2024 con fecha 19 de junio de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida

Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se solicita la ampliación del oficio VIESA-473-2024, indicando:

En atención al memorando VIESA-473-2024, en el que se solicita el levantamiento parcial del condicionamiento del presupuesto 2024 de la FEITEC, se estima necesario solicitar se complemente lo señalado en los siguientes aspectos:

1. *Se indique en forma detallada y precisa cuáles son las actividades que se están avalando por parte de la VIESA y el monto de los recursos destinado para el desarrollo de estas actividades.*
2. *Se indique si esta autorización afecta en alguna medida el Plan Anual Operativo vigente o si es necesario realizar alguna modificación de este.*
3. *Se presente la distribución por objeto de gasto de los recursos para el desarrollo de las actividades que se indiquen en el punto 1.*
4. *Respecto al pago por servicios públicos señalado en el oficio, se indique la base legal sobre la que se realiza este cobro por aproximadamente ₡20,000.00 y qué es lo que se espera que el Consejo Institucional resuelva al respecto, dada la modalidad de centro funcional en la que se gestionan los recursos asignados a la FEITEC.*

Se realiza esta solicitud con el objetivo de contar con los insumos necesarios para atender lo solicitado a la mayor brevedad posible.

...

27. Mediante el oficio VIESA-535-2024 con fecha 30 de julio de 2024, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, remite la atención Oficio SCI-610-2024 sobre la ampliación del VIESA-473-2024, indicando lo siguiente:

...

2. *Se indique si esta autorización afecta en alguna medida el Plan Anual Operativo vigente o si es necesario realizar alguna modificación de este.*

Esta autorización no afectaba ni modificaba el Plan Anual de Trabajo propuesto por el consejo ejecutivo anterior. Ahora bien, en la coyuntura actual de la elección del nuevo consejo ejecutivo a partir del 1ero de julio, es probable que presenten modificaciones al mismo según las necesidades.

...

4. *Respecto al pago por servicios públicos señalado en el oficio, se indique la base legal sobre la que se realiza este cobro por aproximadamente ₡20,000.00 y qué es lo que se espera que el Consejo Institucional resuelva al respecto, dada la modalidad de centro funcional en la que se gestionan los recursos asignados a la FEITEC.*

En este punto específico, no se requiere ninguna gestión del Consejo Institucional, ya que la Vicerrectoría de Administración gestionó el cobro que se mantenía pendiente del año 2023 por uso de servicios públicos.

...

28. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mediante oficio VIESA-550-2024 con fecha 31 de julio de 2024, suscrito por máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al máster Nelson

Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la señorita Francini Mora Chacón, presidenta del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes (FEITEC), solicita el levantamiento del condicionamiento del presupuesto 2024 de la FEITEC, en respuesta del oficio FEITEC-VPRE-057-2024, indicando lo siguiente:

...

Esta dirección aporta el PAT aprobado, en el cual se asegura el cumplimiento del fin público encomendado, constata la vinculación de las actividades planificadas para el periodo con la solicitud de recursos que se presenta y con el Plan Anual Operativo 2024 de la Institución. (Documento anexo)

...

Finalmente, se indica que la distribución por objeto de gasto específico para cada actividad se encuentra en proceso y se presentará oportunamente una vez aprobado dicho presupuesto.

...

29. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 1072 realizada 01 de agosto de 2024, dictaminó:

Resultando que:

1. Los recursos estimados para la operación de la FEITEC en el año 2024 se encuentran condicionados en cuanto a su ejecución, según dispuso el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023 y en la Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023, cuyos requerimientos han sido atendidos por la Administración según el detalle siguiente:

Requerimiento	Oficio(s) que atiende(n) el requerimiento
Propuesta de dotación de recursos totales para el periodo 2024, presentada por la Rectoría.	VIESA-1072-2023 y R-934-2023
Detalle del centro de costo creado para la ejecución de la FEITEC.	VAD-045-2024 y DFC-55-2024
Detalle de origen y aplicación de recursos, específico para el financiamiento del presupuesto de la FEITEC y del FSDE.	VAD-132-2024 y DFC-119-2024
Plan de Trabajo 2024 de la FEITEC, aprobado por la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.	VIESA-550-2024

2. En la Sesión Ordinaria No.3358, Artículo 12, realizada 10 de abril de 2024, el Consejo Institucional aprueba la asignación parcial de los recursos presupuestarios reservados a FEITEC, para el periodo 2024, por hasta diez millones de colones para la realización de las elecciones estudiantiles, el pago de licencias (programas y plataformas de comunicación) y firmas digitales para las personas estudiantes.
3. Mediante memorando SCI-681-2024 con fecha 29 de julio de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y Presidencia del Consejo Institucional, a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, a la señorita Francini Mora Chacón, presidenta del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes (FEITEC), en el cual, en relación con el seguimiento a los acuerdos tomados en las Sesiones Ordinarias No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023, sobre el levantamiento del condicionamiento en la ejecución de recursos del Presupuesto Ordinario 2024 y No. 3358, Artículo 12, del 10 de abril de 2024, sobre el levantamiento parcial del condicionamiento y

asignación parcial de los recursos presupuestarios reservados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), para el periodo 2024, se dictamina:

1. Dar por atendida satisfactoriamente la información solicitada por parte del Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023: inciso b, sub inciso i., ii., iii., incisos c, d, f, y el sub inciso i. del inciso e.
2. Dejar pendiente de trámite únicamente lo señalado en el inciso e, sub incisos ii., iii., de la Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023 y el inciso d. de la Sesión Ordinaria No. 3358, Artículo 12, del 10 de abril de 2024, los cuales se podrán atender una vez que se aporte el Plan de Trabajo 2024 de la FEITEC aprobado por la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
3. Instar a la Rectoría, a la Federación de Estudiantes del ITCR, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al aporte el Plan de Trabajo 2024 de la FEITEC, aprobado por la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se pueda asegurar el cumplimiento del fin público encomendado, constatar la vinculación de las actividades planificadas para el periodo con la solicitud de recursos que se presenta y con el Plan Anual Operativo 2024 de la Institución, de manera que permita al Consejo Institucional levantar el condicionamiento en los recursos reservados en el Presupuesto Ordinario 2024 y pactar el monto definitivo de presupuesto para la FEITEC.
4. Esta Comisión recibió en audiencia en la reunión No. 1072 del 1 de agosto de 2024, a fin de conocer los principales elementos del PAT de la Federación de Estudiantes (remitido con el oficio VIESA-550-2024), a las siguientes personas: máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al máster Marlon Ruiz Navarro, profesional en administración de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al señor Daniel Corrales Zeledón, secretario de finanzas del Consejo Ejecutivo FEITEC.

Considerando que:

1. Se ha efectuado una revisión de las premisas vigentes (reglamentarias y acuerdos) para la fijación del monto del presupuesto de la FEITEC, tal y como se muestra a continuación:

Acuerdo	Disposición	Revisión COPA
Sesión Ordinaria No. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015	<p>Para aumentos de presupuesto se requiere acompañamiento técnico de la Administración a la FEITEC para la formulación y ejecución idónea del mismo.</p> <p>Aumentos sobre la base pactada para 2016, deberán ser definidos por el Consejo Institucional según propuesta consensuada entre la FEITEC y la Administración.</p>	<p>Sí cumple La propuesta del Acuerdo Mutuo recibida no presenta aumentos respecto a los últimos cinco años (2019-2022)</p> <p>Sí cumple La última base presupuestaria para pactar la transferencia a la FEITEC, data del año 2016 (69,787.21 miles de colones de conformidad con el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2016) y el monto acordado entre las partes -en la propuesta de Acuerdo Mutuo- es mayor a dicha base. Por ello, llega para resolución del Consejo Institucional.</p>

Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018	El presupuesto no puede ser menor al del año anterior.	Sí cumple El aporte total de ₡117,756,250.00 corresponde al mismo monto aprobado en los últimos cinco años
	El presupuesto se debe establecer a partir de una propuesta de mutuo acuerdo entre la FEITEC y la Administración, en el marco de las posibilidades presupuestarias	Sí cumple La propuesta de presupuesto en conocimiento fue convenida entre las partes y para ello se aporta el acuerdo firmado entre la FEITEC y la Administración.
Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022	Formato de la propuesta del Acuerdo Mutuo debe atender al origen de los recursos que establece el Artículo 109 del Estatuto Orgánico: <i>i. Refleje el total del aporte que corresponde al 65% de la estimación de ingresos por las cuotas de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.</i>	Sí cumple Para el año 2024 corresponde el 100% del Bienestar Estudiantil, según reforma del numeral 109 del Estatuto Orgánico (Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 15, del 15 de marzo del 2023): ₡50,549,160.00 de colones
	<i>ii. Refleje el aporte que debería autorizar el Consejo Institucional para completar el presupuesto total de la FEITEC para el periodo.</i>	Sí cumple Según la propuesta del Acuerdo Mutuo recibido, la suma que aprobaría el Consejo Institucional corresponde a ₡67,207,090.00.
	<i>iii. Se deje indicación del medio (transferencia o ejecución directa en el presupuesto institucional) por el cual será gestionado el presupuesto total, mismo que estará compuesto únicamente por los incisos i y ii anteriores.</i>	Sí cumple El documento de Acuerdo Mutuo indica que la totalidad del presupuesto se ejecutará en determinados centros funcionales.
Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022	La ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).	Sí cumple El documento de Acuerdo Mutuo indica que se ejecutará el presupuesto para el año 2024 en determinados centros funcionales. No se presenta indicación sobre la necesidad de transferencias excepcionales.
	Transferencias excepcionales deberán partir de que se encontró imposibilidad de realizar los pagos mediante los procedimientos institucionales, con indicación de los gastos y justificación.	
Sesión Ordinaria No. 3307, Artículo 9, del 03 de mayo de 2023	La Política Específica 5.20 para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2024, indica que el presupuesto para la FEITEC se calculará según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico y la normativa vigente.	Sí cumple Según los puntos desarrollados anteriormente.

Artículo 109 Estatuto Orgánico	<p><i>“La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.”</i></p>	<p>Sí cumple <i>La composición del presupuesto se ajusta a lo indicado. En el Acuerdo Mutuo se incluye el monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil que corresponde resolver al Consejo Institucional. El documento sobre la composición del presupuesto es remitido por la Rectoría.</i></p>
Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023	<p>Solicitar a la Rectoría que antes del 31 de enero de 2024, una vez recibida la aprobación del Presupuesto Ordinario 2024 por parte de la Contraloría General de la República y efectuada la carga del presupuesto en el Sistema de Información, informe a este Consejo, el centro de costo creado para la FEITEC, según se anunció en el oficio DFC-927-2023.</p>	<p>Sí cumple <i>Mediante los oficios VAD-045-2024 y DFC-55-2024 se comunica que el Departamento Financiero Contable al cargar el Presupuesto Ordinario 2024 en el Sistema de Información Financiera habilitó el centro de costo para la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) asignándole el CF 1550082.</i></p>
	<p>e. Mantener el condicionamiento en los recursos reservados en el Presupuesto Ordinario 2024, para pactar el monto definitivo de presupuesto para la FEITEC, a la espera de que la Rectoría: ... ii. Aporte el Plan de Trabajo 2024 de la FEITEC, aprobado por la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se pueda asegurar el cumplimiento del fin público encomendado, constatar la vinculación de las actividades planificadas para el periodo con la solicitud de recursos que se presenta y con el Plan Anual Operativo 2024 de la Institución.</p>	<p>Sí cumple <i>Mediante oficio VIESA-550-2024 la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos adjunta el Plan Anual de Trabajo (PAT) 2024 de la FEITEC aprobado, en el cual se asegura el cumplimiento del fin público encomendado, constata la vinculación de las actividades planificadas para el periodo con la solicitud de recursos que se presenta y con el Plan Anual Operativo 2024 de la Institución.</i></p>

2. Mediante los oficios VIESA-473-2024 y VIESA-535-2024, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIESA) solicitó levantar parcialmente el condicionamiento del presupuesto 2024 de la FEITEC, al presentarse el Plan Anual de Trabajo (PAT) 2024 aprobado por la VIESA en el oficio VIESA-550-2024, esta Comisión determina que el levantamiento parcial solicitado se da por atendido con el trámite acá dictaminado.
3. En cuanto al PAT 2024 de la FEITEC aprobado por VIESA, según el oficio VIESA-550-2024, se constató en audiencia que las subactividades 1.2, 2.1 2.2, 2.3 y la actividad 3 forman parte de la aprobación de la ejecución de los recursos presupuestarios reservados a FEITEC en la Sesión Ordinaria No.3358, Artículo 12, realizada 10 de abril de 2024, por hasta diez millones de colones y que el monto total que se refleja en el PAT es equivalente a la solicitud de recursos presentada en el acuerdo mutuo, por un total de ₡117.756.250,00. Cabe destacar que, para la formulación

del PAT -sus actividades, definición del indicador, valoración de riesgos y vinculación presupuestaria-, el equipo asignado por la dirección de la VIESA e integrantes de la FEITEC contaron con acompañamiento técnico de la Oficina de Planificación Institucional y del Departamento Financiero Contable para la guía en la redistribución y uso de recursos.

4. Se visualiza que el Plan Anual de Trabajo 2024 de la FEITEC está debidamente vinculado al Plan Anual Operativo (PAO) 2024 de la Institución, sin embargo, dicho plan, motiva la creación de una nueva meta como se señala en el documento anexo al oficio VIESA-550-2024 - Meta 3.1.4.10. "Apoyar 8 actividades de la FEITEC que contribuyan con la formación integral de los estudiantes del ITCR", por lo tanto, se requiere la modificación en el PAO 2024 de la Institución. Al respecto esta Comisión realizó la consulta formal a la VIESA, con el fin de conocer si se requiere la modificación en el PAO 2024 y se confirma vía correo electrónico la necesidad de modificar del PAO y el de redistribuir el presupuesto al crear una nueva meta con sus actividades, por lo que la Oficina de Planificación Institucional enviará la solicitud de esta inclusión.
5. Esta Comisión analiza sobre la dotación de recursos propuesta en el Acuerdo Mutuo (oficio R-934-2023) y vinculada al PAT 2024 de la FEITEC aprobado (oficio VIESA-550-2024), la composición de los recursos, en la cual se propone al Consejo Institucional la definición del monto pendiente, según se describe a continuación:

Presupuesto de FEITEC 2024			
Composición de los Recursos			
Periodo 2024, monto en colones			
Naturaleza de recursos	Monto Asignado	Monto aprobado por CI	Saldo
100% Bienestar Estudiantil	50.549.160,00	10.000.000,00	40.549.160,00
Consejo Institucional	67.207.090,00		67.207.090,00
TOTAL	117.756.250,00		107.756.250,00

En la tabla anterior se refleja un monto pendiente por definir por parte del Consejo Institucional propuesto por 67.207.090,00 de colones, que completa el monto propuesto en el acuerdo mutuo, con el monto correspondiente al 100% del bienestar estudiantil (50.549.160,00 de colones) para el total de recursos asignados de 117.756.250,00 de colones. Así mismo, se visualiza el pendiente del levantamiento del condicionamiento en la ejecución de los recursos por parte del Consejo Institucional, por el monto de 107.756.250,00 de colones, de los cuales se constata el cumplimiento con las premisas vigentes (reglamentarias y acuerdos), que el monto está debidamente asociado a un Plan de Trabajo de la FEITEC aprobado por la VIESA en el cual se asegura el cumplimiento del fin público encomendado, así como la vinculación con el Plan Anual Operativo 2024 de la Institución.

Se dictamina:

- a Indicar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que el levantamiento del condicionamiento parcial del presupuesto 2024 de la FEITEC, solicitado en los oficios VIESA-473-2024 y VIESA-535-2024, pierde interés a la luz de la presentación del Plan Anual de Trabajo de la FEITEC aprobado (oficio VIESA-550-2024), el cual permite dictaminar sobre el levantamiento del condicionamiento de la totalidad de los recursos presupuestarios.
- b Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:
 - b.1. Defina el monto correspondiente al Consejo Institucional por ₡67.207.090,00 colones y apruebe la suma de 117.756.250,00 de

colones para la ejecución de los recursos presupuestarios propuesta en el Acuerdo Mutuo FEITEC-ITCR, según el oficio R-934-2023, desglosado en la tabla siguiente:

Naturaleza de recursos	Monto Asignado
100% Bienestar Estudiantil	50.549.160,00
Consejo Institucional	67.207.090,00
TOTAL	117.756.250,00

- b.2. En caso de acoger el presente dictamen levante el condicionamiento acaecido por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023 y en la Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023, por el monto faltante para la ejecución de los recursos presupuestarios 2024 de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) por 107.756.250,00 colones, acorde con el Plan Anual de Trabajo 2024 de la FEITEC aprobado por VIESA, según el oficio VIESA-550-2024 y vinculado con el Plan Anual Operativo Institucional 2024.
- b.3. Apruebe la modificación del Plan Anual Operativo Institucional (PAO) y su presupuesto por la inclusión de la Meta 3.1.4.10. "Apoyar 8 actividades de la FEITEC que contribuyan con la formación integral de los estudiantes del ITCR" con sus actividades, PAO 2024, una vez remitida la solicitud mediante oficio.
- b.4. Autorice a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) la realización de modificaciones presupuestarias que permitan cumplir con el Plan Anual de Trabajo aprobado por VIESA, según el oficio VIESA-550-2024, mediante mecanismos de control suficientes y eficientes para la asignación, ejecución y seguimiento de los recursos, en apego al principio de legalidad y al artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b.5. Solicite a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) la presentación de un informe donde se refleje la distribución final por objeto de gasto y el uso de esos recursos asignados a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) con fecha de corte al 30 de setiembre de 2024.
- b.6. Aclare a la Administración y a la FEITEC que, hasta tanto se finalicen los ajustes reglamentarios necesarios para el cambio del modelo en la ejecución del presupuesto que destina la Institución para la operación del ente federativo, la ejecución se deberá regir conforme dispongan los acuerdos del Consejo Institucional.

30. Mediante oficio OPI-372-2024, fechado 06 de agosto de 2024, se recibió la solicitud de reformulación del Plan Anual Operativo Institucional 2024 y su presupuesto por la inclusión de la meta 3.1.4.10 y sus actividades, según se detalla a continuación:

...

Dado lo anterior, esta oficina solicita la reformulación del PAO 2024, específicamente para el Programa 3 Vida Estudiantil y Servicios Académicos, ya que:

1. El total de recursos asignados a la FEITEC es de ₡117.756.250,00.
2. Del centro funcional 1550082 Federación de Estudiantes del ITCR – FEITEC, ₡99.500.000 así como los ₡17.756.250 del centro funcional 203 Fondo Solidario De Desarrollo Estudiantil, se destinaron en la meta 3.1.5.3 Ejecutar 44 procesos que coadyuvan con los servicios estudiantiles-administrativos de la Viesa, cuando formuló el PAO 2024 en setiembre 2023; dado que no se tenía certeza de la situación con la FEITEC.

3. Todos los programas del PAO tienen un meta de inversión que permite gestionar la adquisición de bienes duraderos y está a cargo de la dirección de los programas, campus tecnológicos y centros académicos. Entonces el centro funcional 1550082 Federación de Estudiantes del ITCR – FEITEC mencionado tiene ₡500.000 en bienes duraderos que se encuentran ya incorporados en la meta 3.1.7.1 Gestionar al menos 4 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades institucionales y según el Plan Táctico de Inversión para Viesa. Queda recalcar la coordinación y el trabajo conjunto de la Federación con la dirección de VIESA para esas gestiones de bienes duraderos.
4. Al crear la meta 3.1.4.10 Apoyar 8 actividades de la FEITEC que contribuyan con la formación integral de los estudiantes del ITCR, se destina ₡99.500.00 del centro funcional 1550082 Federación de Estudiantes del ITCR – FEITEC, así como ₡17.756.250 del centro funcional 203 Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, mismos que se disminuyen a la meta 3.1.5.3 Ejecutar 44 procesos que coadyuvan con los servicios estudiantiles-administrativos de la Viesa.
5. **Lo detallado en los puntos anteriores corresponden a una redistribución de recursos, es decir, no afecta el total de presupuesto que fue aprobado y asignado para el Programa 3 Vida Estudiantil y Servicios Académicos y, por ende, tampoco el presupuesto institucional.** (el resaltado no corresponde al original)
6. La meta 3.1.5.3 Ejecutar 44 procesos que coadyuvan con los servicios estudiantiles-administrativos de la Viesa, no se modifica cualitativamente, es decir, mantendrá la misma cantidad de procesos, pues seguirá con su accionar de la actividad 8. Gestionar y dar seguimiento a la ejecución de los recursos asignados para FEITEC y ADERTEC.
7. Se detalla la información de la meta 3.1.4.10 a incorporar en el PAO 2024:
- Tabla 1.**Detalle de la meta 3.1.4.10 para incorporar en el PAO 2024.

POLÍTICA GENERAL	OBJET. INST.	META	INDICADOR	TIPO DE META	ACTIVIDADES	RIESGOS	PRESUPUESTO	RESPONS.
2, 4, 5, 11	4. Garantizar al sector estudiantil un ambiente y condiciones que propicien el acceso equitativo, la permanencia, el éxito académico, la formación integral, la graduación y su futura inserción al sector socio-productivo del país.	3.1.4.10 Apoyar 8 actividades de la FEITEC que contribuyan con la formación integral de los estudiantes del ITCR.	3.1.4.10.1 Cantidad de actividades de la FEITEC apoyadas.	Sustantiva	<p><u>Sostenibilidad de la representación y movimiento estudiantil mediante:</u></p> <p>1. Gestionar solicitudes de asociaciones estudiantiles mediante la estrategia: "Listas de Compras" elaboradas para la adquisición de servicios, materiales y suministros, y bienes duraderos necesarios para el cumplimiento de estas, tomando en cuenta todas las asociaciones de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.</p> <p>2. Gestionar las actividades administrativas para 4 actores representantes de la FEITEC (ASEMPTEC, Consejos ejecutivos, representaciones ante Consejos, órganos): servicios, materiales y suministros, y bienes duraderos necesarios para su cumplimiento, así como las</p>	<p><u>Riesgos asociados a cada actividad:</u></p> <p>1. Riesgo de que no se apruebe el presupuesto (Contrataciones de servicios profesionales y actividades programadas) o haya artículos sumamente específicos que no se puedan obtener por medio del SICOP.</p> <p>2. Riesgo de que no se apruebe el presupuesto (Contrataciones de servicios profesionales y actividades programadas) o haya artículos sumamente específicos que no se puedan obtener por medio del SICOP.</p>	117.256.250,0	Vicerrectora de la Viesa

POLÍTICA GENERAL	OBJET. INST.	META	INDICADOR	TIPO DE META	ACTIVIDADES	RIESGOS	PRESUPUESTO	RESPONS.
					<p>necesidades en las que los representantes estudiantiles recurran en el ejercicio de su cargo.</p> <p>3. Realizar 4 elecciones populares de la FEITEC a cargo del Tribunal Electoral Estudiantil en los Centros Académicos y Campus tecnológicos para la representación estudiantil.</p> <p>4. Gestionar la participación de la FEITEC en al menos 6 eventos nacionales e internacionales vinculados a su quehacer que ameriten de su presencia.</p> <p>5. Organizar 1 evento denominado: "Festival Armando Vásquez" (en lugar de FESTEC), destinado al esparcimiento y la conmemoración de las luchas sociales que marcaron el movimiento estudiantil en el TEC.</p> <p>6. Elaborar 1 propuesta de "Jornada de Integración" del Movimiento Estudiantil (asociaciones y órganos), organizado por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC en colaboración con las Asociaciones de Carrera, para verano o inicio de semestre del 2025.</p> <p>7. Realizar al menos 9 actividades para la comunidad estudiantil promoviendo la integración y mejorar el bienestar de los estudiantes del TEC, coordinados por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC en colaboración con las Asociaciones de las diferentes carreras." Gestión Legal y Administrativa de la FEITEC:</p> <p>8. Contratar 1 servicio profesional por demanda que sea requerido para el desarrollo de los objetivos operativos y administrativos de la FEITEC.</p>	<p>3. Riesgo de que no haya candidatos para las selecciones de FEITEC</p> <p>4. Riesgo de que no se encuentre el mecanismo institucional para que la FEITEC logre tramitar el presupuesto o cuestiones de cotización de viáticos.</p> <p>5. Riesgo de que la tardanza en el trámite de la gestión administrativa ocasiona un atraso en la participación (Festival Armando Vásquez, Contrataciones por servicios profesionales u otros)</p> <p>6. Riesgo de que las necesidades de la FEITEC no se ajusten a las políticas institucionales (homologación de bienes, actividades FESTEC u otra actividad)</p> <p>7. Riesgo de falta de participación estudiantil en las actividades que se organizan. Que no se apruebe el presupuesto (Contrataciones de servicios profesionales y actividades programadas) o haya artículos sumamente específicos que no se puedan obtener por medio del SICOP.</p> <p>8. Riesgo de que la tardanza en el trámite de la gestión administrativa ocasiona trabas en la ejecución del presupuesto y algunas resoluciones necesarias para los órganos.</p>		

A continuación, en la tabla 2, se detalla la versión final del Programa 3 Vida Estudiantil y Servicios Académicos y los movimientos en términos presupuestarios con la incorporación de la meta 3.1.4.10 Apoyar 8

actividades de la FEITEC que contribuyan con la formación integral de los estudiantes del ITCR.

Tabla 2. Asignación Presupuestaria del Programa 3: Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con la incorporación de la meta 3.1.4.10

META PAO 2024	Presupuesto Asignado-Evaluación Junio 2024	Presupuesto Asignado-Inclusión de meta FEITEC Agosto 2024	Variación
3.1.1.1 Impartir 202 grupos de docencia culturales y deportivos en programas de grado.	1.242.188.245,9	1.242.188.245,9	-
3.1.4.1 Elaborar el 100% del plan de mejora al proceso institucional de Atracción de Estudiantes de grado, promoviendo la inclusión, la movilidad y equidad social.	8.121.314,0	8.121.314,0	-
3.1.4.2 Elaborar el 100% de una propuesta de fortalecimiento del Modelo de Admisión existente que responda de manera integral a las políticas institucionales y bajo los principios de equidad e igualdad.	20.825.402,9	20.825.402,9	-
3.1.4.3 Realizar 1 análisis del aporte de los procesos formativos en habilidades para la vida mediante actividades culturales, deportivas y de formación humanística en procesos académicos o cocurriculares.	6.760.863,6	6.760.863,6	-
3.1.4.4 Desarrollar 1 propuesta de mejora del proceso institucional de Adaptación a la Vida Universitaria en la población de nuevo ingreso.	9.566.743,2	9.566.743,2	-
3.1.4.5 Desarrollar al menos 10 procesos que promuevan el respeto a los derechos humanos y la inclusión de toda la comunidad institucional.	106.646.482,8	106.646.482,8	-
3.1.4.6 Implementar 2 nuevos programas y servicios presenciales y no presenciales en beneficio de la población estudiantil en los diferentes campus tecnológicos y centros académicos.	5.105.656,5	5.105.656,5	-
3.1.4.7 Desarrollar al menos 41 procesos que fortalecen la permanencia y el éxito académico de la población estudiantil.	2.575.274.349,8	2.575.274.349,8	-
3.1.4.8 Otorgar al menos 23 mil becas socioeconómicas y de estímulo, distribuidas en los diferentes campus y centros	5.954.749.190,7	5.954.749.190,7	-
3.1.4.9 Elaborar 1 diagnóstico para el fortalecimiento del Sistema Integral de Becas y Apoyos Estudiantiles.	13.673.087,2	13.673.087,2	-
3.1.4.10 Apoyar 8 actividades de la FEITEC que contribuyan con la formación integral de los estudiantes del ITCR.	NA	117.256.250,00	117.256.250,00
3.1.5.1 Desarrollar 1 estrategia de socialización de la Propuesta de Fortalecimiento de la Estructura de Viesa en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.	5.828.604,1	5.828.604,1	-
3.1.5.2 Desarrollar al menos 21 iniciativas con el Fondo del Sistema, CSUCA y Extensión.	902.589.193,8	902.589.193,8	-
3.1.5.3 Ejecutar 44 procesos que coadyuvan con los servicios estudiantiles-administrativos de la Viesa.	777.562.748,2	660.306.498,16	117.256.250,00
3.1.7.1 Gestionar al menos 4 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades institucionales y según el Plan Táctico de Inversión para Viesa.	1.714.946.509,7	1.714.946.509,7	-
TOTAL	13.343.838.392,5	13.343.838.392,5	-

Finalmente, se rescata que el total de recursos asignados para FEITEC es de ₡117.756.250,00 y se distribuyen de la siguiente forma:

Meta	Centro Funcional	Monto
3.1.4.10	203	17.756.250
3.1.4.10	1550082	99.500.000
3.1.7.1	1550082	500.000
Total		117.756.250

...
CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica ordena que el presupuesto de la Federación de Estudiantiles se constituya por la totalidad de cuotas correspondientes a los derechos de matrícula (Bienestar Estudiantil) y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.
2. En el dictamen realizado por la Comisión de Planificación y Administración se recomienda al pleno de este Consejo Institucional la definición del monto definitivo

de los recursos presupuestarios asignados a la FEITEC para el periodo 2024, el levantamiento del condicionamiento por el monto faltante de los recursos presupuestarios asignados, con el fin de que se atiendan actividades establecidas por la representación estudiantil para su funcionamiento, según el acuerdo mutuo aportado mediante oficio R-934-2023 y el Plan Anual de Trabajo aprobado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según se indica en el oficio VIESA-550-2024, el cual se presenta con la respectiva vinculación al Plan Anual Operativo Institucional 2024.

3. Según se señala en el dictamen de la Comisión de Planificación y Administración, se recomienda a este órgano la modificación del Plan Anual Operativo Institucional para formalizar la inclusión de una meta que permita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos apoyar a la FEITEC en las actividades establecidas en el Plan Anual de Trabajo, solicitud que fue recibida mediante oficio OPI-372-2024 que contiene la información consultada vía correo electrónico y solicitada formalmente por la Comisión de Planificación y Administración.
4. Es importante que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos continúe con el seguimiento y acompañamiento a la Federación de Estudiantes del ITCR, de manera que vele por la ejecución de los recursos presupuestarios asignados, acorde con lo establecido en la normativa vigente, así como remitir un informe a este órgano sobre su distribución y uso, de manera que permita constatar el apego al principio de legalidad y al artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

- a. Definir el monto correspondiente al Consejo Institucional por ₡67.207.090,00 colones y autorizar la suma de 117.756.250,00 para la ejecución de los recursos propuestos en el Acuerdo Mutuo FEITEC-ITCR, incluidos en el Presupuesto Ordinario 2024, desglosados en la tabla siguiente:

Naturaleza de recursos	Monto Asignado
100% Bienestar Estudiantil	50.549.160,00
Consejo Institucional	67.207.090,00
TOTAL	117.756.250,00

- b. Levantar el condicionamiento acordado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023 y en la Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023, por el monto faltante para la ejecución de los recursos presupuestarios 2024 de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) por 107.756.250,00 colones, acorde con el Plan Anual de Trabajo 2024 de la FEITEC aprobado por VIESA, según el oficio VIESA-550-2024 y vinculado con el Plan Anual Operativo Institucional 2024.
- c. Aprobar la modificación en el Plan Anual Operativo Institucional 2024, con la inclusión de la meta 3.1.4.10 en el Programa 3: Vida Estudiantil y Servicios Académicos, según el oficio OPI-372-2024, detallada de la siguiente manera:

POLÍTICA GENERAL	OBJET.INST.	META	INDICADOR	TIPO DE META	ACTIVIDADES	RIESGOS	PRESUPUESTO	RESPONS.
2, 4, 5, 11	4. Garantizar al sector estudiantil un ambiente y condiciones que propicien el acceso equitativo, la permanencia, el éxito académico, la formación integral, la	3.1.4.10 Apoyar 8 actividades de la FEITEC que contribuyan con la formación integral de la comunidad	3.1.4.10.1 Cantidad de actividades de la FEITEC apoyadas.	Sustantiva	<u>Sostenibilidad de la representación y movimiento estudiantil mediante:</u> 1. Gestionar solicitudes de asociaciones estudiantiles mediante la estrategia: "Listas de Compras" elaboradas para la adquisición de servicios, materiales y suministros, y bienes duraderos necesarios	<u>Riesgos asociados a cada actividad:</u> 1. Riesgo de que no se apruebe el presupuesto (Contrataciones de servicios profesionales y actividades programadas) o haya artículos sumamente específicos que no se	117.256.250,0	Vicerrectora de la Viesa

POLÍTICA GENERAL	OBJET. INST.	META	INDICADOR	TIPO DE META	ACTIVIDADES	RIESGOS	PRESUPUESTO	RESPONS.
	graduación y su futura inserción al sector socio-productivo del país.	estudiantil del ITCR.			<p>para el cumplimiento de estas, tomando en cuenta a todas las asociaciones de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.</p> <p>2. Gestionar las actividades administrativas para 4 actores representantes de la FEITEC (ASEMPTEC, Consejos ejecutivos, representaciones ante Consejos, órganos): servicios, materiales y suministros, y bienes duraderos necesarios para su cumplimiento, así como las necesidades en las que los representantes estudiantiles recurrían en el ejercicio de su cargo.</p> <p>3. Realizar 4 elecciones populares de la FEITEC a cargo del Tribunal Electoral Estudiantil en los Centros Académicos y Campus tecnológicos para la representación estudiantil.</p> <p>4. Gestionar la participación de la FEITEC en al menos 6 eventos nacionales e internacionales vinculados a su quehacer que ameriten su presencia.</p> <p>5. Organizar 1 evento denominado: "Festival Armando Vásquez" (en lugar de FESTEC), destinado al esparcimiento y la conmemoración de las luchas sociales que marcaron el movimiento estudiantil en el TEC.</p> <p>6. Elaborar 1 propuesta de "Jornada de Integración" del Movimiento Estudiantil (asociaciones y órganos), organizado por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC en colaboración con las Asociaciones de Carrera, para verano o inicio de semestre del 2025.</p> <p>7. Realizar al menos 9 actividades para la comunidad estudiantil promoviendo la integración y mejorar el bienestar de los estudiantes del TEC, coordinados por el Consejo Ejecutivo de la FEITEC en colaboración con las Asociaciones de las diferentes carreras.</p>	<p>puedan obtener por medio del SICOP.</p> <p>2. Riesgo de que no se apruebe el presupuesto (Contrataciones de servicios profesionales y actividades programadas) o haya artículos sumamente específicos que no se puedan obtener por medio del SICOP.</p> <p>3. Riesgo de que no haya candidatos para las selecciones de FEITEC</p> <p>4. Riesgo de que no se encuentre el mecanismo institucional para que la FEITEC logre tramitar el presupuesto o cuestiones de cotización de viáticos.</p> <p>5. Riesgo de que la tardanza en el trámite de la gestión administrativa ocasione un atraso en la participación (Festival Armando Vásquez, Contrataciones por servicios profesionales u otros)</p> <p>6. Riesgo de que las necesidades de la FEITEC no se ajusten a las políticas institucionales (homologación de bienes, actividades FESTEC u otra actividad)</p> <p>7. Riesgo de falta de participación estudiantil en las actividades que se organizan. Que no se apruebe el presupuesto (Contrataciones de servicios profesionales y actividades programadas) o haya artículos sumamente específicos que no se puedan obtener por medio del SICOP.</p> <p>8. Riesgo de que la tardanza en el trámite de la gestión administrativa ocasione trabas en la</p>		

POLÍTICA GENERAL	OBJET. INST.	META	INDICADOR	TIPO DE META	ACTIVIDADES	RIESGOS	PRESUPUESTO	RESPONS.
					Gestión Legal y Administrativa de la FEITEC: 8. Contratar 1 servicio profesional por demanda que sea requerido para el desarrollo de los objetivos operativos y administrativos de la FEITEC.	ejecución del presupuesto y algunas resoluciones necesarias para los órganos.		

- d. Aprobar la asignación presupuestaria del Programa 3: Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con la incorporación de la meta 3.1.4.10, según el oficio OPI-372-2024, descrito a continuación:

META PAO 2024	Presupuesto Asignado-Evaluación Junio 2024	Presupuesto Asignado-Inclusión de meta FEITEC Agosto 2024	Variación
3.1.1.1 Impartir 202 grupos de docencia culturales y deportivos en programas de grado.	1.242.188.245,9	1.242.188.245,9	-
3.1.4.1 Elaborar el 100% del plan de mejora al proceso institucional de Atracción de Estudiantes de grado, promoviendo la inclusión, la movilidad y equidad social.	8.121.314,0	8.121.314,0	-
3.1.4.2 Elaborar el 100% de una propuesta de fortalecimiento del Modelo de Admisión existente que responda de manera integral a las políticas institucionales y bajo los principios de equidad e igualdad.	20.825.402,9	20.825.402,9	-
3.1.4.3 Realizar 1 análisis del aporte de los procesos formativos en habilidades para la vida mediante actividades culturales, deportivas y de formación humanística en procesos académicos o cocurriculares.	6.760.863,6	6.760.863,6	-
3.1.4.4 Desarrollar 1 propuesta de mejora del proceso institucional de Adaptación a la Vida Universitaria en la población de nuevo ingreso.	9.566.743,2	9.566.743,2	-
3.1.4.5 Desarrollar al menos 10 procesos que promuevan el respeto a los derechos humanos y la inclusión de toda la comunidad institucional.	106.646.482,8	106.646.482,8	-
3.1.4.6 Implementar 2 nuevos programas y servicios presenciales y no presenciales en beneficio de la población estudiantil en los diferentes campus tecnológicos y centros académicos.	5.105.656,5	5.105.656,5	-
3.1.4.7 Desarrollar al menos 41 procesos que fortalecen la permanencia y el éxito académico de la población estudiantil.	2.575.274.349,8	2.575.274.349,8	-
3.1.4.8 Otorgar al menos 23 mil becas socioeconómicas y de estímulo, distribuidas en los diferentes campus y centros.	5.954.749.190,7	5.954.749.190,7	-
3.1.4.9 Elaborar 1 diagnóstico para el fortalecimiento del Sistema Integral de Becas y Apoyos Estudiantiles.	13.673.087,2	13.673.087,2	-
3.1.4.10 Apoyar 8 actividades de la FEITEC que contribuyan con la formación integral de la comunidad estudiantil del ITCR	NA	117.256.250,00	117.256.250,00
3.1.5.1 Desarrollar 1 estrategia de socialización de la Propuesta de Fortalecimiento de la Estructura de Viesa en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.	5.828.604,1	5.828.604,1	-
3.1.5.2 Desarrollar al menos 21 iniciativas con el Fondo del Sistema, CSUCA y Extensión.	902.589.193,8	902.589.193,8	-
3.1.5.3 Ejecutar 44 procesos que coadyuven con los servicios estudiantiles-administrativos de la Viesa	777.562.748,2	660.306.498,16	117.256.250,00
3.1.7.1 Gestionar al menos 4 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades institucionales y según el Plan Táctico de Inversión para Viesa.	1.714.946.509,7	1.714.946.509,7	-
TOTAL	13.343.838.392,5	13.343.838.392,5	-

- e. Solicitar a la Rectoría que, en el marco de sus competencias, ordene la incorporación de las modificaciones señaladas en los incisos c y d en el Plan Anual Operativo Institucional 2024 y se proceda con su divulgación.
- f. Autorizar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) a la realización de las modificaciones presupuestarias que permitan cumplir con el Plan Anual de Trabajo de la FEITEC aprobado por VIESA (oficio VIESA-550-2024), mediante mecanismos de control suficientes y eficientes para la asignación, ejecución y seguimiento de los recursos, en apego al principio de legalidad y al artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- g. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) la presentación de un informe, con fecha de corte al 30 de setiembre de 2024, donde se refleje la distribución por actividad y objeto de gasto, así como la ejecución de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC). Este informe deberá presentarse antes del 16 de octubre de 2024.
- h. Indicar que la ejecución del presupuesto 2024 que destina la Institución para la operación de la FEITEC, se deberá regir conforme dispongan los acuerdos del Consejo Institucional, hasta tanto se finalicen los ajustes reglamentarios necesarios, para el cambio del modelo en la ejecución de estos recursos presupuestarios.
- i. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3375.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 16. Temas de Asuntos Varios

- La señora Maritza Agüero González hace lectura del siguiente asunto, por encargo de la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, quien se retiró de la sesión:

Síntesis del tema:

Dos acciones muy evidentes e importantes se han estado presentado con la nueva representación de la FEITEC. Una es atender el nombramiento de la representación estudiantil en los diferentes órganos institucionales y comisiones oficiales y especiales que están constituidas. Esta representación estudiantil es muy importante porque es llevar a todos estos espacios la voz, las necesidades y perspectivas propias del sector. En segundo lugar, el fuerte trabajo que han estado realizando con la elaboración del plan – presupuesto de la FEITEC. Como institución pública que administra bienes públicos es fundamental que la transparencia y rendición de cuentas esté presente y garantizada en esta organización estudiantil.

Conclusión:

Les externo mi felicitación al trabajo que están realizando y espero que sea una señal de las actuaciones, no solo presentes, sino futuras.

- El señor Randall Blanco Benamburg expresa sus deseos de éxito a toda la comunidad institucional en el proceso de la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica, y en particular a las personas integrantes Comité de Examen de Admisión del ITCR, así como a las personas candidatas.
- La señora Maritza Agüero González solicita que conste en el acta, que durante el transcurso de la sesión la señora María Estrada Sánchez remitió [mediante correo electrónico] el informe de las últimas dos visitas a la construcción del edificio del Centro Académico de Alajuela en instalaciones de la Universidad Técnica Nacional. Resalta que, se indica en el reporte de la última visita, efectuada el 06 de agosto, que se espera estar en proceso de recibir la obra, a finales del mes de setiembre.
- La señora María Estrada Sánchez:
- Se une al asunto presentado por la señora Ana Rosa Ruiz Fernández en este apartado, para agregar un tercer aspecto que es el posicionamiento y trabajo a nivel de la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES),

donde destaca la participación de la señorita Francini Mora Chacón como representante del sector estudiantil.

- Recuerda que hoy cierra el plazo para la presentación de mociones a las propuestas que se enviaron a la Asamblea Institucional Representativa (AIR).
- Solicita a este Pleno y a la comunidad institucional estar muy atentos a la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

Sin más temas que atender y siendo las once horas con cincuenta y uno minutos, se levanta la sesión.

MAG/zrc

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
PRESIDENCIA

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL